

EJECUTIVO

GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ

79.467.401

CLL. 71 A No.95-16

JHON MARIO MONTENEGRO GALIND 1.015.451.490 297842

CR. 6 No.11-87

MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ 1.015.392.369

AV. DORADO No.69-15

11001 40 03 073 2019 00426 00

MEDIDAS CAUTELARES

2019 – 426

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E.S.D.

*REF. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS
MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ*

En mi condición de representante del señor **GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C.; de manera atenta solicito ante su Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y secuestro de vehículo automotor cuyas características distintivas son: placas WMZ821, marca Chevrolet, modelo 2016 y color blanco galaxia registrado ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza Cundinamarca

Para el efecto, solicito al señor Juez, librar oficio correspondiente para el registro del embargo al señor director del Organismo de Tránsito EMTRA Funza.

Así mismo envíen los oficios a la Policía Nacional, a su Sección Automotores SIJIN o la sección que haga estas funciones, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la diligencia correspondiente.

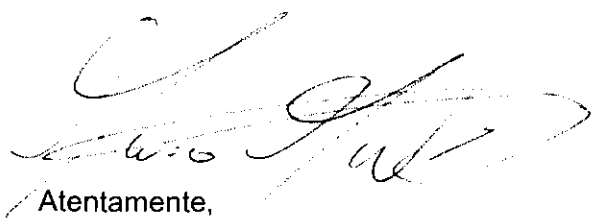
2. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea con el BANCO DAVIVIENDA la titular MARIA JINETE FONSECA RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1015392369

- Sírvase señor juez librar el correspondiente oficio al citado establecimiento crediticio, ordenando a su gerente o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la demandada a la cuenta de depósitos judiciales

- 3. Embargo y retención de la quinta parte del salario excedente al salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que reciba la DEMANDADA en contraprestación a sus labores desempeñadas en la empresa AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA"

- Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar al pagador de la DEMANDADA, ubicado en la Avenida el Dorado No. 59-15 Edificio Avianca, la empresa AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA", sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada.

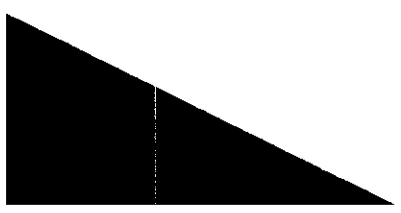


Atentamente,

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO

C.C. 1.015.451.490 de Bogotá

T.P. 297.842 del C. S. de la J.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D. C., - 1 ABR 2019

Expediente No. 2019-0426

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, y habida cuenta que no hay lugar a prestar caución alguna se decreta:

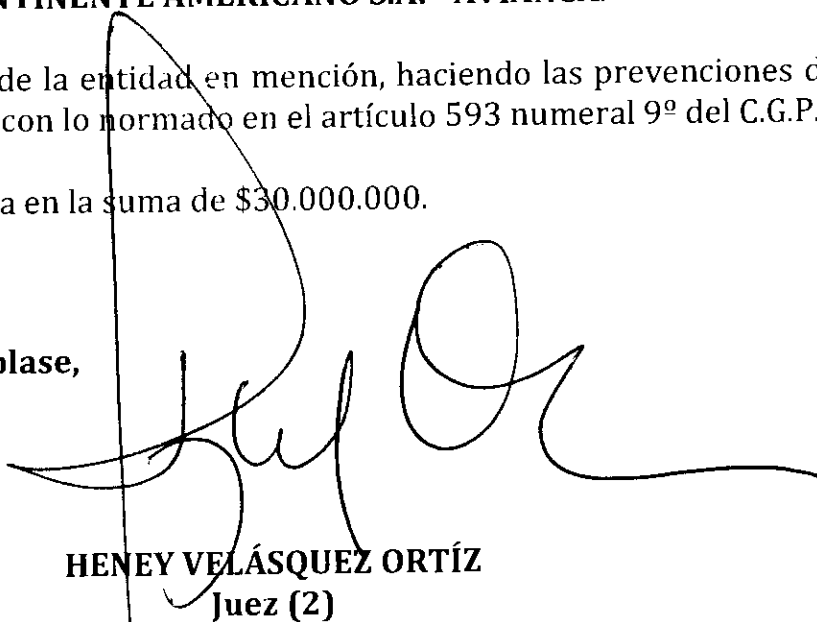
1.- El **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **WMZ-821**, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada, para lo cual se librára comunicación a la Secretaría de Movilidad de Bogotá. **OFÍCIESE**.

2.- El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que perciba la demandada, como empleada de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA**.

Ofíciase al pagador de la entidad en mención, haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Se limita esta medida en la suma de \$30.000.000.

Notifíquese y cúmplase,


HENEY VELÁSQUEZ ORTÍZ
Juez (2)

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 1126 Hoy - 2 ABR. 2019
El Secretario

28-03-2019





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple (antes
Juzgado 73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 1476
Bogotá, D.C., 09 de Abril de 2019

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ Y/O TRANSITO
CIUDAD

REF: Ejecutivo 2019-426
DEMANDANTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ C.C. N. 79.467.401
DEMANDADA: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ C.C 1.015.392.369

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el 1 de ABRIL de 2019, dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo automotor denunciada de propiedad de la parte ejecutada señora MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ de placas:

WMZ-821

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Cordialmente,

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA

SECRETARIO

gllsch

FECHA:	<u>Abril 10 / 2019</u>
NOMBRE:	<u>Gonzalo Montenegro</u>
APODERADO	____AUTORIZADO____
C.C O.T.P	_____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y
Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes
Juzgado 73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Oficio No. 1477
Bogotá, D.C., 09 de ABRIL de 2019

Señor
PAGADOR
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A- AVIANCA-
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular 2019- 426
DE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ C.C. N. 79.467.401
CONTRA: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ C.C. N. 1.015.392.369

En cumplimiento al auto calendado el Primero (1) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo que perciba la parte demandada como empleado(a) de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A- AVIANCA-, conforme lo preceptuado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

La medida se limita a la suma de \$30.000.000.

Los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de este juzgado y para el presente proceso a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012041073**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Atentamente,

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
SECRETARIO

gllsch

FECHA: <u>Abril 10/2019</u>
NOMBRE: <u>Gonzalo Montenegro</u>
APODERADO _____ AUTORIZADO _____
C.C. O T.P. _____



6

Señores

JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO No. 2019-426

DTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ

DDO: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ

GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio del presente escrito me permito de manera cordial y respetuosa se sirva ordenar la captura del vehículo de placas WMZ-821, por parte de la SIJIN y/o POLICIA NACIONAL, ya que se realizó la petición en el momento de la de4manda pero solo salió el auto autorizando los oficios de SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA y/o transito Y/O EMBARGO Y RETENCION preventiva de la 5ta parte del salario mínimo legal mensual del sueldo, quedando así pendiente el AUTO QUE ORDENA LA CAPTURA DEL MISMO POR PARTE DE LA SIJIN y/o POLICIA NACIONAL.

Agradezco su colaboración y atención prestada a ala presente.

Atentamente:



GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ
C.C.79.467.401 de Bogotá
Tel: 3108844711

JUZGADO 55 CIVIL MP-1

MAY 27 18:10:24



Al despacho de la Secretaría de
Estado y del Poder Judicial
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación

- 4 MAY 2019

Al despacho de la Secretaría de

Solicita aprehensión del automotor

no se acredita nota de la
Observaciones medida cautelar (Certificado
de tradición)

El (la) Secretario (a)



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y
TRES CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D. C., 18 MAYO 2019

Expediente Nº 2019-00426

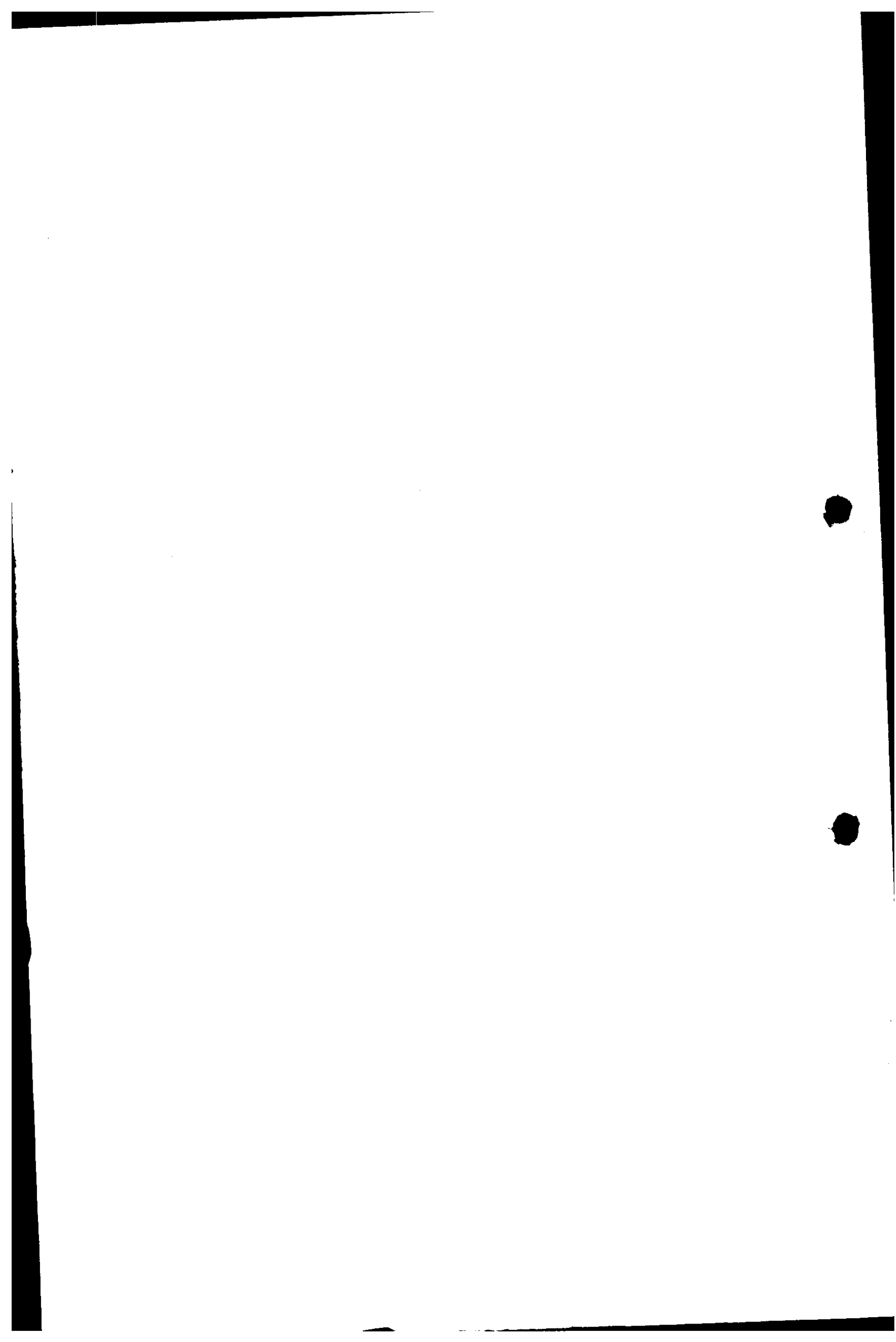
Para resolver la petición de aprehensión del rodante acá involucrado, como requisito previo de la medida de secuestro, se requiere a la parte ejecutante, a efecto de que se sirva allegar al plenario el certificado de libertad con la inscripción del embargo ordenado sobre el mismo.

Notifíquese y Cúmplase.

HENRY VELÁSQUEZ ORTIZ
Juez

kjsm	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
El Secretario	No <u>20</u> Hoy <u>18 MAY 2019</u>

03/CSJ-00-2



emtra

Resolución DIAN No. 18762011323290 de fecha 17/11/2018
"La recolección y tratamiento de los datos personales de nuestros usuarios, está sujeta a las normas vigentes de Colombia sobre Habeas Data."

Nit: 900278019-8

EMTRA S EN C
Dirección: CRA 15 # 14-15
Tel: 5000000

FACTURA DE VENTA No
PLACA:

WMZ82

Días de Plazo
0

Vendedor:
Yennelly Teixeira

SERIE
52065912

VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
33 400.00	33 400.00
1 900.00	1 900.00
15 200.00	15 200.00

TOTAL A PAGAR
50 500.00

RADICADO POR:
GONZALO MONTENEGRO

SEÑOR (ES):
GONZALO MONTENEGRO
NIT: 79467401
DIR: CLL 71 A N 95 16
TEL: 3108844711

Documento emitido en
FUNZA

Fecha Factura
09/05/2019

Fecha Vencimiento
09/05/2019

DESCRIPCIÓN
CERTIFICADO DE TRADICION MANUAL
CUPL CERTIFICADO DE TRADICION CARRO
SISTEMATIZACION Y DIGITALIZACION

SUBTOTAL
SON: CINCUENTA MIL QUINIENTOS Y 00 / 100 PESOS CON 00 CENTAVOS
IVA 0.00

FACTURADO POR:
YENNELLY TEIXEIRA

LICENC.
No. LICENC.
ORGANISMO D.

REFERENCIA
SERV016M
SERV083C
SERV217

CARACTERISTICAS A.

Clase:	
Línea:	
Modelo:	TK
Tipo carrocería:	2016
Capacidad pasajeros sentados:	WAGO.
Nro. serie:	5
Nro. chasis:	3GNCJ8EE1GL903839
Regrabación serie:	3GNCJ8EE1GL903839
Regrabación de chasis:	NO
Nro. puertas:	NO
Nro. ejes:	5
	2

STCR DE TRAMITE
CARRILLO HASBLEIDY

del vehículo:	CHEVROLET
po de servicio:	BLANCO GALAXIA
Cilindraje:	Particular
Nro. motor:	1796
VIN:	CGL903839
Regrabación de motor:	3GNCJ8EE1GL903839
Combustibles:	NO
Peso bruto del vehículo:	GASOLINA
Nro(s) ficha(s) técnica(s) de homologación:	1719.0
	TPP10225

ESTADO ACTUAL: ACTIVO
EMPRESA TRANSPORTADORA:

No. TARJETA DE OPERACIÓN
CAPACIDAD 2 pasajeros

0.0 Toneladas

PROPIETARIO ACTUAL
OMBRES / EMPRESA

MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ

PO DE IDENTIFICACIÓN C.C

CHA DE PROPIEDAD 19/02/2016

No. DE IDENTIFICACIÓN
PROPIETARIO SOLIDARIO

1.015.392.369
NO

DO ACTUAL DEL VEHÍCULO

DAS NO

NO VIGENTE

LIMITACIONES/EMBARGOS
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA

NO

NO

REPORTADO ACCIDENTES
BENEFICIARIO: FINANZAUTOS SA

NO

CIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ

/ EMPRESA

ENTIFICACIÓN C.C

PROPIEDAD 19/02/2016

ALCALDIA DE FUNZA

DE IDENTIFICACIÓN

1.015.392.369

CON LA GENTE

N
TI
FE

EST
PREN
SOAT
INFORMA
NOMBRES
TIPO DE ID
FECHA DE

Señor

JUEZ 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA D.C

E. S. D.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS. MARIA JINETE FONSECA
RODRIGUEZ N° 2019 - 426**

En mi condición de apoderado del demandante **GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, con el debido respeto; el presente escrito tiene por objeto el remitirles de manera anexa el actual certificado de libertad y tradición del automóvil de placas **WMZ821**. En dicho escrito, como fue requerido por el último auto del proceso de referencia; se evidencia que el mencionado vehículo, propiedad de la demandante **MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ**, tiene actualmente medida de embargo de la Secretaría de Movilidad de Funza a cargo del presente juzgado.

Agradezco su colaboración y atención prestada a la presente.

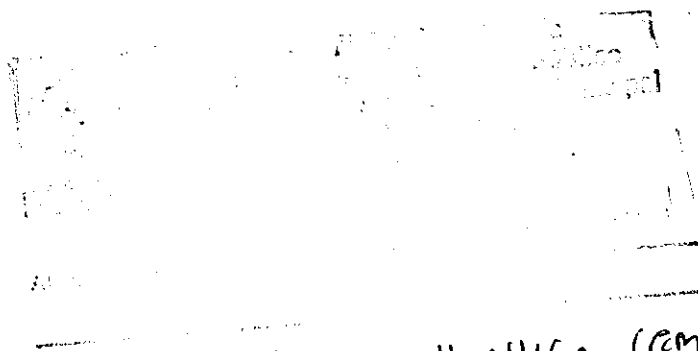
Cordialmente,



JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO

C. C. No. 1.015.451.490 de Bogotá.

T. P. 297.842 del C. S. de la J.



OSUNA, JUAN P. H.S. 8-II ALTA CEMENTADO
COMPLEMENTO ROTO ANTERIOR
El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D. C., 20 de mayo de 2019.

Expediente No. 2019-0426

Acreditada la medida de embargo con la documental pertinente y siendo procedente, se dispone:

DECRÉTESE la **APREHENSIÓN** del vehículo identificado a folio que antecede, de propiedad de la parte ejecutada. Ofíciase a la SIJIN -SECCIÓN AUTOMOTORES a fin de que procedan a realizar la aprehensión y poner a disposición de este Despacho Judicial el citado rodante.

Trámítase por la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,

HENY VELÁSQUEZ ORTÍZ

Juez

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 81	Hoy 20-05-2019
El Secretario	20-05-2019





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes Juzgado
73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

13

Bogotá, D.C., 07 de junio de 2019
Oficio No. 2304

Señores:
POLICIA NACIONAL SIJIN
SECCIÓN DE AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 2019- 426
DEMANDANTE(S): GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ C.C. N. 79.467.401
DEMANDADO(S) MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ C.C. N. 1.015.392.369

Comuníquese que este Despacho Judicial mediante auto calendado el 27 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la APREHENSIÓN del vehículo automotor de placas: **WMZ-821**

Sírvase proceder de conformidad con lo antes señalado, y poner a disposición de este Despacho Judicial el citado rodante.

Al contestar cite en forma completa nuestra referencia.

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA
SECRETARIA

K.V

Junio 7/2019
Gonzalo Montenegro S
cc # 79 467 401 Bto

K.V



Bogotá, 07 de junio de 2019
A12519- 190761

JUZGADOS 73 CIVIL MP-1

JUN 10 '19 4:31

Señor(a):

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA

Secretario del Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia múltiple
Dirección: carrera 10 No 14 – 33 PISO 16
Ciudad

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR NO 2019-426

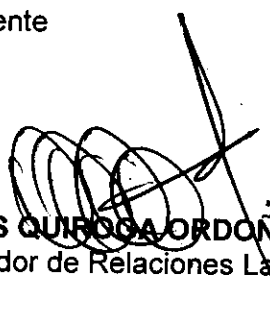
Cordial saludo,

Acuso recibido, del oficio No 1477 de fecha 09 de mayo de 2019, mediante el cual solicita (...) el EMBARGO y RETENCION preventiva para la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo que perciba la parte demandada como empleado(a) de AEROVIAS DE CONTINENTE AMERICANO S.A - AVIANCA (...)"

Al respecto informamos que nuestra área de nómina fue notificada y procedió con el trámite interno pertinente para hacer efectivo el embargo decretado por su despacho por tal razón el embargo será aplicado desde el mes de junio de 2019.

Sin otro particular

Atentamente


NICOLAS QUIROGA ORDOÑEZ
Coordinador de Relaciones Laborales
vc



ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICION

Nº 441

Fecha de inmovilización 25 JUNIO 2019. Placa del vehículo WMZ 821 Vehículo conducido por:
Constantino C. Tellez, M. M. Identificación: 1 218.713 Dirección de residencia o notificación:
ca. 611 # 58 26. Teléfono: 2105021031 En atención al oficio No. 2019-426 de
 Fecha: 25 06-19. , procedente del juzgado 55 P.R. CIVIL CA. 26 Radicado No.
 se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario

DEMANDANTE:	<u>Constantino Tellez M. M.</u>	DEMANDADO:	<u>V. J. J. Tellez M. M.</u>
MODELO:	<u>2016</u>	SERVICIO:	<u>particular</u>
MARCA:	<u>Chevrolet</u>	COLOR:	<u>Blanco</u>
LINEA:	<u>Truck</u>	MOTOR:	<u>C60 903334</u>
CLASE:	<u>Camión</u>	No. CHASIS:	<u>76NCT3P116L92857</u>

El propietario o tenedor objeto del presente inventario, acepta que JURISCAR Depósito y Negocios, asuma como depositaria y este a su cargo la vigilancia y cuidado del bien automotor. El propietario o tenedor se compromete a cancelar los gastos que ocasione el deposito de conformidad con los Artículos 2236 y 2417 C.C. y Artículos 1170 y 1177 concordantes del código de comercio. El presente documento presta merito ejecutivo.

Nota: nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realiza garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

Nota 2: No se responde por ningún objeto que no se encuentre relacionado en el presente inventario, Autorizados y regulados por el Consejo Superior de la Judicatura.

ELEMENTO	ESTADO	ELEMENTO	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	<u>B/R</u>	STOPS	<u>3/2</u>
ENCENDEDOR CIGARRILLO	<u>B/R</u>	ESPEJOS	<u>1 B/R</u>
ALARMA	<u>B/R</u>	ANTENA	<u>1 B/R</u>
ENCENDIDO	<u>B/R</u>	TAPA BAUL	<u>1 B/R</u>
CONSOLA	<u>---</u>	GRIFO LAVAVIDRIOS	<u>2 B/R</u>
MANIJA INTERNA	<u>B/R</u>	TAPA GASOLINA	<u>1 B/R</u>
CENICERO	<u>B/R</u>	VIDRIO PANORÁMICO	<u>1 B/R</u>
TAPETES	<u>B/R</u>	VIDRIOS PUERTAS	<u>1 B/R</u>
PITOS	<u>B/R</u>	VIDRIO TRASERO	<u>1 B/R</u>
LUZ TECHO	<u>B/R</u>	PUERTAS	<u>1 B/R</u>
COGINERIA	<u>B/R</u>	PARRILLAS	<u>5 B/R</u>
RADIO - PARLANTES	<u>B/R</u>	LLAVES	<u>1 B/R</u>
FORROS	<u>---</u>	PLACAS	<u>1 B/R</u>
TACÓMETRO	<u>B/R</u>	PINTURA	<u>2 B/R</u>
CINTURÓN DE SEGURIDAD	<u>B/R</u>	RAYONES GOLPES	<u>1 B/R</u>

CIUDAD Y FECHA 25 Junio 2019

YO, Cristiancho Calderon Michael Leonardo identificado con la cedula de ciudadania No. 1'218'713'916, en mi calidad de poseedor X, tenedor , propietario , entrego a JURISCAR S.A.S el vehiculo de las siguientes características:

PLACA	WMZ 821	MARCA	Chevrolet
LINEA	TRAKER	MODELO	2016
COLOR	BLANCO	SERVICIO	Camioneta
CARROCERIA	WAGON	CLASE	Camioneta
No. MOTOR	CGL 903839	No. CHASIS	36NCT8EE16L903839

De esta forma y a fin de llegar a algún acuerdo con Fonseca Rodriguez Tinto, el vehiculo queda depositado en JURISCAR, de no lograr este acuerdo solicito se deje a disposición del juzgado No. 55 CAUSA: Competencia de Protección, proferido dentro del proceso de referencia Es suyo No. 2019-426

Demandante Gonzalo Montoya Sanchez contra Maria Tink Fonseca Rodriguez, en el acto se realiza el inventario No. , a fin de verificar el estado del vehiculo.

ENTREGA.

NOMBRE:

Cristiancho Calderon Michael Leonardo

CEDULA:

1'218'713'916

DIRECCION:

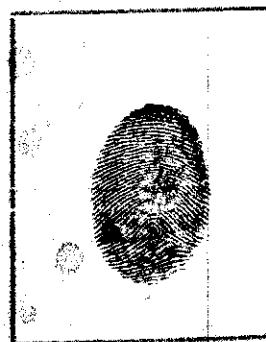
Cm 68F # 526

TELEFONO:

2105621031

FIRMA:

[Firma manuscrita]



RECIBE.

NOMBRE:

Carlos A. Fierro Duenas

FIRMA:

[Firma manuscrita]

CEDULA:

7980756





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

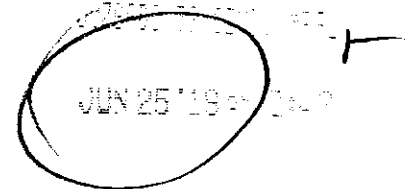
Bogotá D.C, 25 de junio 2019

Señor (s)
JUZGADO. 55 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CRA 10 #14-33 PISO 16

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

ASUNTO: Dejando a disposición un vehículo

REF. **EJECUTIVO SINGULAR # 2019-426**
DTE: **GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**
DDO: **MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ**



Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a su disposición el siguiente vehículo tipo AUTOMOVIL de las siguientes características:

PLACA: **WMZ 821**
MARCA: **CHEVROLET**
LINEA: **TRACKER**
CARROCERIA: **CAMIONETA**
COLOR: **BLANCO**
MODELO: **2016**

No. MOTOR: **CGL903839**
No. CHASIS: **3GNCJ8EE1GL903839**

El cual fue aprehendido en el cai gorgonzola esta ciudad, en momentos que se encontraba bajo la posesión del Sr. : **MICHAEL LEONARDO CRISTANCHO CALDERON CON C.C 1.218.713.116** De bogota teléfono: 310.5621031 como representante de la parte demandada, , dicho vehículo queda a su disposicion en el parqueadero **JURISCAR DIRECCION CARRERA 85 # 78-32 TELEFONO 314 4755657** ✓

Atentamente,

PT **LUIS FERNANDO PIRAZAN**
PLACA # 090466
Estación de policía de **PUENTE ARANDA**

Anexo: Inventario del **PARQUEADERO JURISCAR #441**



No. DP 135 - 1



No. IC 8343 - 1



No. CG - BC 8345 - 1

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., 19 JUL. 2019

Expediente N° 2019-00426

Vista la constancia de inscripción de la medida de embargo y acreditada la aprehensión del rodante acá involucrado, el despacho dispone:

ORDENAR la diligencia de secuestro respecto del vehículo de placas WMZ-821 que se encuentra en cabeza de la ejecutada; para lo cual se comisiona al Señor Alcalde de la Localidad correspondiente, con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios.

Lo anterior en aplicación del artículo 37 del Código General del Proceso, **en cuanto fuere menester**; como quiera que, atendiendo a la transformación transitoria de esta dependencia judicial en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11127, ha sido notoria la diferencia en la distribución de reparto, que traduce en las altas cargas laborales que se soportan en estos estrados judiciales; sumado a ello, la imperancia del principio de inmediación en la realización de las audiencias y demás funciones propias del cargo, así como el conocimiento de las acciones constitucionales que tiene prevalencia, hacen imposible asumir su realización. Líbrese despacho comisorio con los insertos correspondientes. Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez (2)

Amb

El Secretario	NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
	No. <u>112</u>	Hoy <u>22 JUL 2019</u>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0111

EL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO No. 2019-426 DEMANDANTE: GONZALO MONTENEGRO SÁNCHEZ C.C. No. 79.467.401 DEMANDADO: MARÍA JINETE FONSECA RODRÍGUEZ C.C. No. 1.015.392.369, mediante providencia de 22 de julio de 2019 se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del vehículo automotor identificado con placas **WMZ-821**, el cual se encuentra en el parqueadero JURISCAR ubicado en la CARRERA 85 No. 78-32 de esta ciudad. Para tal efecto se le concede amplias facultades para nombrar secuestre, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexan insertos del caso, copia del auto que libra mandamiento de pago y el que ordena la comisión.

Es apoderado(a) de la parte ejecutante el (la) Doctor(a) JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO identificado(a) con C.C. No. 1.015.451.490 y T.P. No. 297.842 del CSJ.

Se libra el día 26 de julio del año 2019.

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA
SECRETARIA

K.V

20 Agosto 2019

Recibido

John Montenegro

1015451490

297842



09 AGO. 2019

Al Honorable Congreso de la Unión

Observaciones: NO SE HA TRANSMITIDO DESPACHO COMISARIO
El (la) Secretario (a) (2)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., 13 AGO 2019

Expediente N° 2019-00426

Requírase a la parte interesada para que de **MANERA INMEDIATA** proceda de conformidad con las medidas cautelares, esto es, tramitando el Despacho Comisorio N° 0111, para el efecto, se le concede el término de 10 días, so pena de dar inicio a los requerimientos legales en aras de ordenar el levantamiento de las mismas.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez (2)

Amb

El Secretario	NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
	No <u>123</u> Hoy <u>14 AGO 2019</u>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No.0111

EL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO No. 2019-426 DEMANDANTE: GONZALO MONTENEGRO SÁNCHEZ C.C. No. 79.467.401 DEMANDADO: MARÍA JINETE FONSECA RODRÍGUEZ C.C. No. 1.015.392.369, mediante providencia de 22 de julio de 2019 se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del vehículo automotor identificado con placas **WMZ-821**, el cual se encuentra en el parqueadero JURISCAR ubicado en la CARRERA 85 No. 78-32 de esta ciudad. Para tal efecto se le concede amplias facultades para nombrar secuestre, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexan insertos del caso, copia del auto que libra mandamiento de pago y el que ordena la comisión.

Es apoderado(a) de la parte ejecutante el (la) Doctor(a) JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO identificado(a) con C.C. No. 1.015.451.490 y T.P. No. 297.842 del CSJ.

Se libra el día 26 de julio del año 2019.


NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA
SECRETARIA

K.V

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2019-601-019276-2
2019-08-21 10:37 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0111

EL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO No. 2019-426 DEMANDANTE: GONZALO MONTENEGRO SÁNCHEZ C.C. No. 79.467.401 DEMANDADO: MARÍA JINETE FONSECA RODRÍGUEZ C.C. No. 1.015.392.369, mediante providencia de 22 de julio de 2019 se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del vehículo automotor identificado con placas **WMZ-821**, el cual se encuentra en el parqueadero JURISCAR ubicado en la CARRERA 85 No. 78-32 de esta ciudad. Para tal efecto se le concede amplias facultades para nombrar secuestre, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexan insertos del caso, copia del auto que libra mandamiento de pago y el que ordena la comisión.

Es apoderado(a) de la parte ejecutante el (la) Doctor(a) JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO identificado(a) con C.C. No. 1.015.451.490 y T.P. No. 297.842 del CSJ.

Se libra el día 26 de julio del año 2019.

NATALIA INDIRA HINCAPIE AMAYA
SECRETARIA

K.V

Alcaldía Local de Engativá

R No. 2019-601-019276-2

2019-08-21 10:37 - Folios: 1 Anexos: 1

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

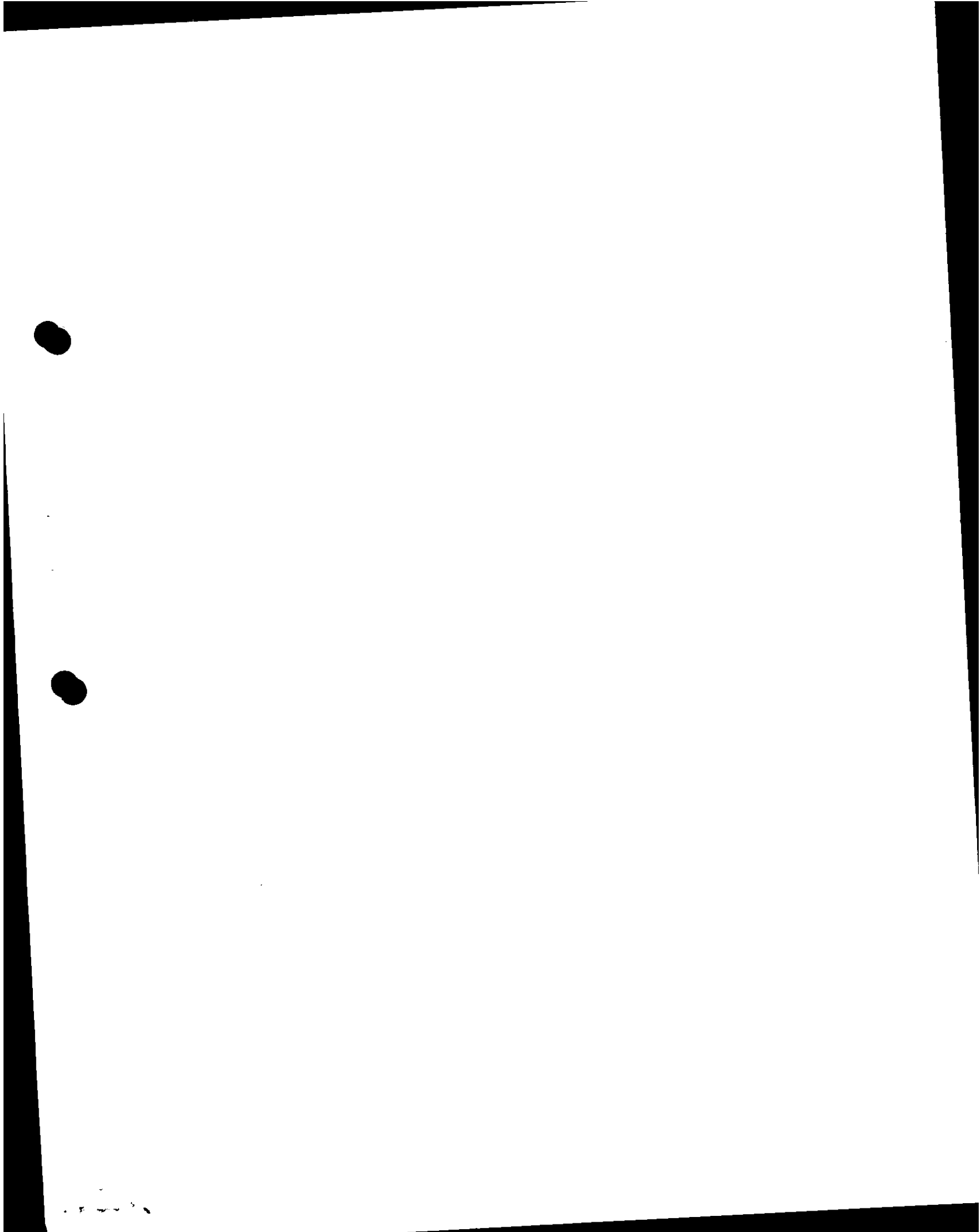


HENRY VELAZQUEZ ORTIZ
(Juez (2))

se cumpla y cumplase.

reconoce personería al abogado JOHN MARIO MONTENEGRO CALINDO
no endosaría en procuración del ejecutivo.
deberá pagar la obligación o diez (10) para ejercer su defensa.
de, previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco
días para pagar la obligación o diez (10) para ejercer su defensa.
previsto en los artículos 291 y 292 del
Código de Procedimiento Civil, previniéndole a la parte demandada que
cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación o diez (10) para
ejercer su defensa.

por la suma de \$20.000.000 por concepto de capital de la obligación
emitida en la LETRA DE CAMBIO aportada como título base de la ejecución.
los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por
la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 DE JUNIO 2017
hasta que se verifique su pago.
las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del Código General del
Procedimiento, el despacho dispone librar mandamiento de pago de multas
a favor de GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ y en contra de
JINETTE FONSECA RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:



[illegible]

ДЛЯ ПОДПИСАНИЯ И ПЕЧАТОВ

THE

Background

En el primer caso, el Poder Judicial, en su calidad de órgano rector, debe emitir una resolución que determine la forma de distribución de los recursos, considerando la naturaleza de los mismos y la importancia de los casos. En el segundo caso, el Poder Judicial debe emitir una resolución que determine la forma de distribución de los recursos, considerando la naturaleza de los mismos y la importancia de los casos.

El presente informe tiene por objeto informar al Sr. Alcalde de la localidad correspondiente, con respecto a la diligencia de recuento, estado del vehículo de placa 123456789, realizada en la ciudad de San Juan, P.R., el día 15 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.

El desarrollo de actividades de la Unidad de Cultura y la información del copante al involucrado, el desarrollo

[illegible][illegible][illegible]



Señor
JUEZ 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

AUG 21 '19 PM 3:50

REF: **EJECUTIVO GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS.**
RADICADO: **MARIA JINETE RODRIGUEZ FONSECA**
ASUNTO: **110014003073 2019 00 426 00**
RADICADO TRÁMITE DESPACHO COMISORIO

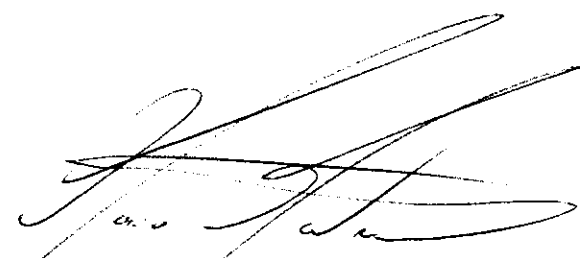
JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.490 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 297.842 del C.S de la J.; en representación del señor **GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.401 de Bogotá D.C; dentro del proceso en referencia, mediante el presente escrito, en relación al auto notificado por estado el 22 de julio y al auto notificado por estado el 14 de agosto;

Me permito **ALLEGAR RADICADO** de la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ donde se demuestra que **se ha iniciado trámite para el despacho comisorio No. 0111** del proceso en referencia.

ANEXOS

Radicado No. 2019-601-019276-2 de la Alcaldía Local de Engativá, de fecha 21 de agosto de 2019.

Atentamente,


JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO
CC. N° 1.015.451.490 de Bogotá
T.P. N° 297.842 del C.S de la J.
montenegrogalindo@gmail.com
Carrera 6 #11-87 oficina 601

100-100000

100-100000



ROL:
CSJ AUTORIZA
NHINCAPI FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041073

DEFENSA:
110014003073 JUZ
073 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

UNIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 30/01/2020 11:15:18 AM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 30/01/2020 10:42:46 AM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 13/01/2020 08:29:44
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Cerrar Sesión

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 30/01/2020 11:15:17 a.m.

Datos del Proceso

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante: 79467401
Nombre completo del demandante: SANCHEZ VIMONTENEGRO SAUL GONZALO

Datos del Demandado

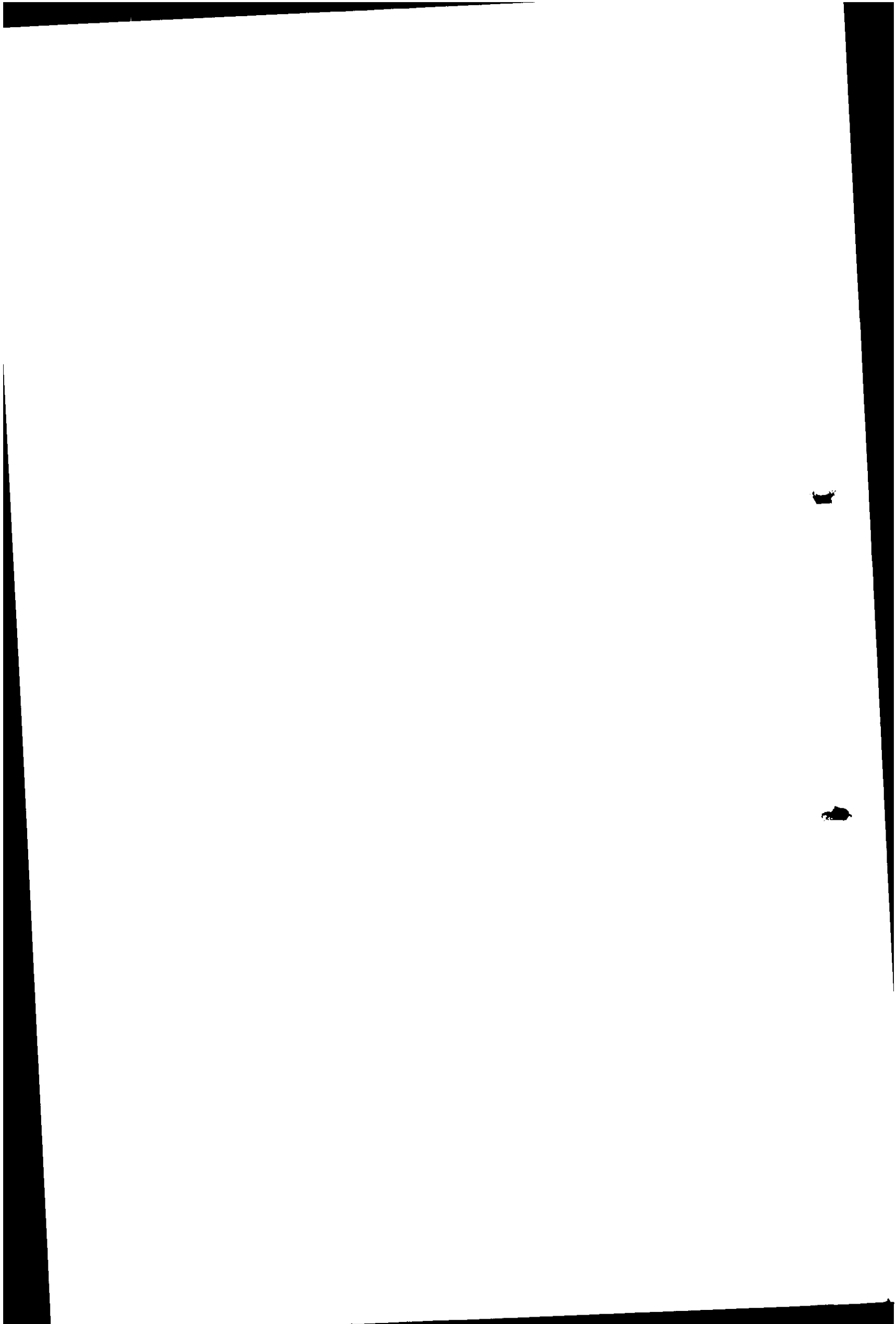
Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado: 1015392369
Nombre completo del demandado: FONSECA RODRIGUEZ MARIA JINETE

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión 1.1.0.4





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco
de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes Juzgado
73 Civil Municipal)
Carrera 10 # 14-33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 31 de enero de 2020
Oficio No. 0367

Señor
PAGADOR
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A- AVIANCA-
Ciudad.

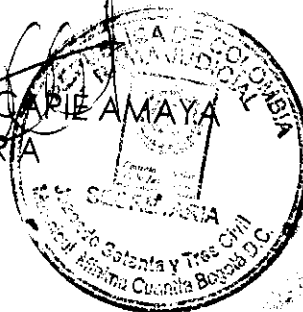
REF: Ejecutivo Singular 2019- 426
DE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ C.C. N. 79.467.401
CONTRA: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ C.C. N. 1.015.392.369

Atentamente le comunico que mediante Acuerdo No. PCSJA17-10678 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual "se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones" y Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, mediante el cual "se modifica el acuerdo PCSJA17-10678...", se ordenó remitir el expediente de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, le solicito que los descuentos que se hagan a la parte demandada, en adelante sean puestos a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal de esta ciudad a la cuenta No. **110012041800**.

Agradezco la atención prestada,

NATALIA INDIRA HINGARIE AMAYA
SECRETARIA





USUARIO:
MAMUÑOZU
FIRMA
ELECTRONICA

ROL:
CSJ AUTORIZA

CUENTA JUDICIAL:
110012041073

DEPARTAMENTO:
110014003073 JUZ
073 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

RAMA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ESTADO:
RAMA
JUDICIAL DEL
PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 12/02/2020 8:03:55 AM
ULTIMO INGRESO: 12/02/2020 07:52:39 AM
CAMBIO CLAVE: 12/02/2020 07:52:31
DIRECCION IP: 190.217.24.4

Cerrar Sesión

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Preguntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE PROCESO

Digite el numero de proceso

110014003073

20190042600

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONAR

☐ Elija la fecha inicial

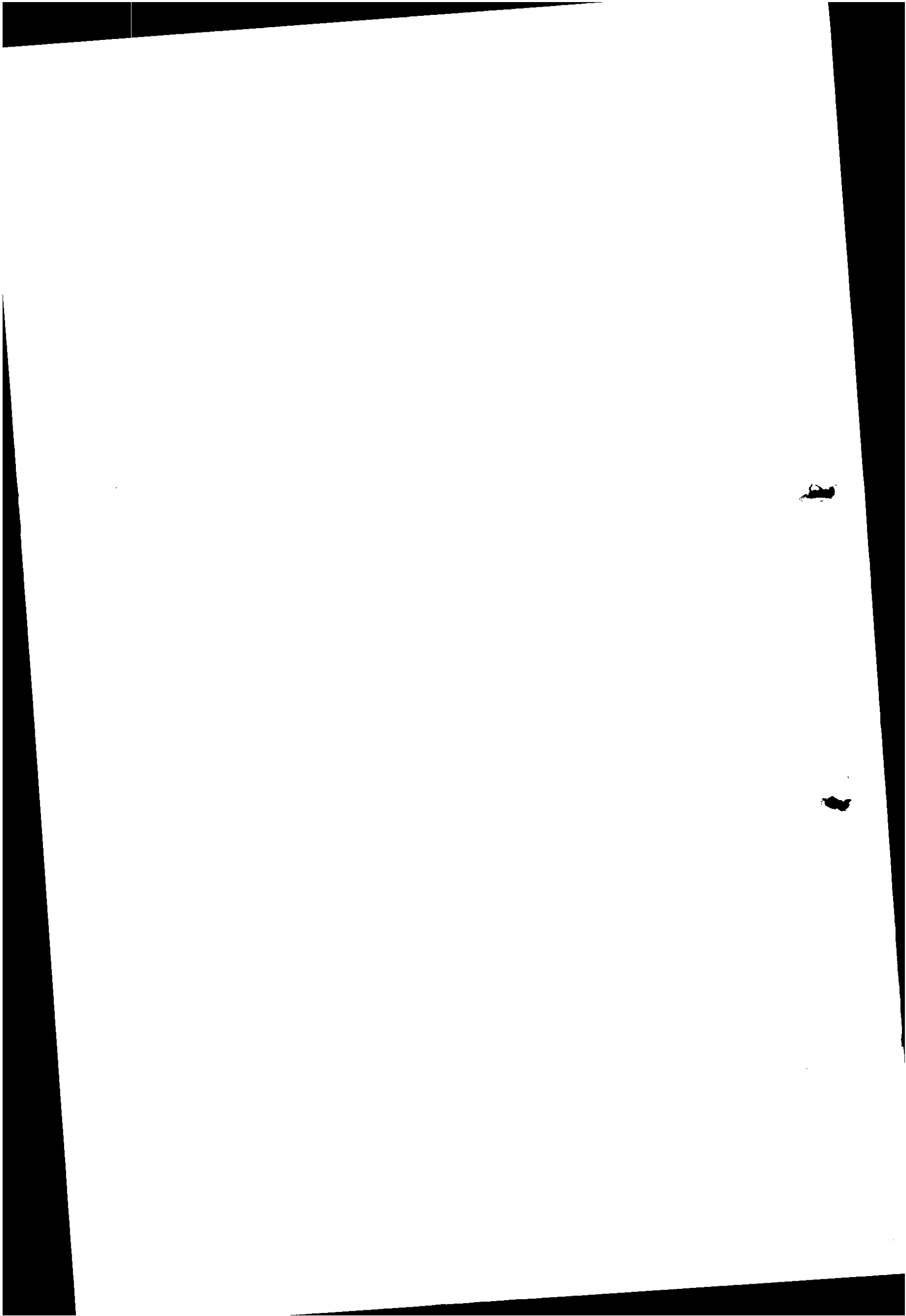
Elija la fecha final

Consultar

								Número Registros 9
	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007268894	79467401	GONZALO	MONTENEGRO SANCHEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/07/2019	12/02/2020	\$ 97.985,00
VER DETALLE	400100007304620	79467401	GONZALO	MONTENEGRO SANCHEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/07/2019	12/02/2020	\$ 126.966,00
VER DETALLE	400100007341747	79467401	GONZALO	MONTENEGRO SANCHEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/08/2019	12/02/2020	\$ 56.977,00
VER DETALLE	400100007395290	79467401	GONZALO	MONTENEGRO SANCHEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/09/2019	12/02/2020	\$ 13.083,00
VER DETALLE	400100007395328	79467401	GONZALO	MONTENEGRO SANCHEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/09/2019	12/02/2020	\$ 15.714,00
VER DETALLE	400100007430174	79467401	GONZALO	MONTENEGRO SANCHEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/10/2019	12/02/2020	\$ 36.714,00
VER DETALLE	400100007475699	79467401	GONZALO	MONTENEGRO SANCHEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/11/2019	12/02/2020	\$ 92.070,00
VER DETALLE	400100007533119	79467401	GONZALO	MONTENEGRO SANCHEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/12/2019	12/02/2020	\$ 113.291,00
VER DETALLE	400100007555865	79467401	GONZALO	MONTENEGRO SANCHEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/01/2020	12/02/2020	\$ 90.355,00

Total Valor \$ 643.155,00

Imprimir



CARRERA 6 #11-87 OFICINA 601 BOGOTÁ
WWW.MONTENEGROGALINDO.COM
+57 305 770 9651



Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF:

110014003073 2019 00 426 00

EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN 55 P.C.C.M

GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS.
MARIA JINETE RODRIGUEZ FONSECA

ASUNTO:

SOLICITUD QUE SE LE SEA ENTREGADO EL BIEN AL
ACREEDOR DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.490 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 297.842 del C.S de la J.; que en el proceso de la referencia originado en el Juzgado 55 P.C.C.M, donde soy apoderado del señor **DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.401 de Bogotá D.C;

Mediante el presente escrito:

Me permito informar que el día dos (2) de septiembre de 2020, el Juzgado 30 P.C.C.M en el marco del Despacho Comisorio 111 del Juzgado 55 P.C.C.M, se celebró el secuestro del **vehículo con placas WMZ-821** (embargado mediante medidas cautelares).

Me permito radicar al expediente del proceso Acta de Secuestro de la anteriormente mencionada diligencia, que se envía de manera anexa.

Me permito radicar al expediente del proceso Certificado de Propiedad actualizado del vehículo, donde se evidencia embargo del vehículo, que se envía de manera anexa.

CARRERA 6 #11-87 OFICINA 601 BOGOTÁ
WWW.MONTENEGROGALINDO.COM
+57 305 770 9651



Me permito solicitar entrega de la tenencia en calidad de depositario del mencionado **vehículo con placas WMZ-821 al ACREEDOR DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, consecuentemente, que se ordene póliza y/o caución siguiendo el artículo 595 numeral 6 del CGP; para una vez ser pagada, se ordene y se oficie lo anterior al secuestre TRANSLUGON LTDA identificada con NIT No.830.098.528-9 a su representante legal JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGILAR identificado con C.C. 79.800.652 de Bogotá.

Atentamente,

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO

CC. N° 1.015.451.490 de Bogotá
T.P. N° 297.842 del C.S de la J.

contacto@montenegrogalindo.com
montenegrogalindo@gmail.com
305 770 9651
Carrera 6 # 11- 87 oficina 601

15/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RV: 11001400307320190042600 Radicar solicitud entrega vehículo

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 9/09/2020 10:40 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (82 KB)

memorial solicitud entrega.pdf;

27-9-20
(ETRE)
Jmels.

30191-71-6

29

De: mario montenegro <montenegroalindo@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 9:42 a. m.

Para: mario montenegro <montenegroalindo@gmail.com>; contacto@montenegroalindo.com
<contacto@montenegroalindo.com>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; translugonltda@hotmail.com <translugonltda@hotmail.com>

Asunto: 11001400307320190042600 Radicar solicitud entrega vehículo

Cordial saludo,

El presente tiene por objeto radicar memorial solicitando entrega de vehículo al acreedor temporalmente; que se envía de manera adjunta.

Atentamente,

Mario Montenegro

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

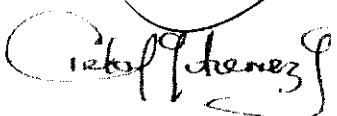
Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0426 de GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ contra MARIA FONSECA RODRIGUEZ.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente al libelista que dentro del expediente ni en la documental enviada, se encuentra la diligencia de secuestro a la que hace alusión, por lo que se le requiere para que aporte la misma, previo a decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Página: 1 de 2

NRO: 1519

El vehículo de placas WMZ821 tiene las siguientes características:			
Placa:	WMZ821	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	CHEVROLET	Línea:	TRACKER
Carrocería:	WAGON	Modelo:	2016
Cilindraje:	1796	Vin:	3GNCJ8EE1GL903839
Motor:	CGL903839	Serie:	3GNCJ8EE1GL903839
Chasis:	3GNCJ8EE1GL903839	Color:	BLANCO GALAXIA
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	EMBARGO	INSCRITA	09/04/2019

Prenda o Pignoración			
Propietario(s) Actual(es)			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	
Cédula Ciudadanía 1015392369	MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ	19/02/2016	
Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
NIT 900772476	VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S	28/10/2015	19/02/2016
Observaciones			
Trámite Fecha trámite Entidad trámite Valor inicial Valor final Trámite certificado tradicion STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A Trámite certificado tradicion STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A Trámite certificado tradicion STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A Trámite levantamiento alerta 24/04/2018 STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A Trámite cambio servicio 24/04/2018 STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A Trámite revision tecnico mecanica CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C. N/A N/A Trámite inscripción alerta 19/02/2016 STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A CARROFACIL DE COLOMBIA SAS Trámite traspaso STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A Trámite matricula inicial 28/10/2015 STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A			
Historial de Trámites			
SIN TRAMITES			

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 2 de 2

NRO: 1519

Dado en FUNZA, 01 de septiembre de 2020 a las 12:04:46 P.M.

NATALI CAMARGO VARGAS

Directora de Operaciones

Usuario que genera el documento: 1007445640

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

CARRERA 15 NUMERO 14 15 FUNZA CUNDINAMARCA
3153827818
contactenos@emtra.com.co

32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: HIPOTECARIO 2019-0426.
DESPACHO COMISORIO No 0111.
JUZGADO: 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
EJECUTANTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ.
EJECUTADO: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ.

En Bogotá D. C. a los **dos (02) día del mes septiembre de dos mil veinte (2020)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) **JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO** con C.C. No. **1.015.451.490** de Bogotá y T.P. No. **297.842** del C. S. de la J., correo electrónico **montenegrogalindo@gmail.com** en su calidad de apoderado (a) de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificado (a) con el NIT No. 830.098.528-9, mediante su representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGILAR** con C.C. No. **79.800.652** de Bogotá, y manifiesta estar residenciado en la dirección **CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308** de y tener correo electrónico **Translugonltda@hotmail.com** y número telefónico **3102526737**.

La dirección del parqueadero donde se lleva a cabo la diligencia de secuestro del vehículo con placas **WMZ-821** es en la **CARRERA 85 # 78-32, JURISCAR**

La diligencia culminó con el secuestro del vehículo, y se deja en administración al auxiliar de la justicia secuestre.

Se fijan gastos de asistencia la suma de \$250.000, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado.

Sergio Daniel Castro J
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ
Secretario

CARRERA 6 #11-87 OFICINA 601 BOGOTÁ,
WWW.MONTENEGROGALINDO.COM
+57 305 770 9651



Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: 110014003073 2019 00 426 00

EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN 55 P.C.C.M

GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS.
MARIA JINETE RODRIGUEZ FONSECA

ASUNTO: **SOLICITUD QUE SE LE SEA ENTREGADO EL BIEN AL**
ACREEDOR DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.490 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 297.842 del C.S de la J.; que en el proceso de la referencia originado en el Juzgado 55 P.C.C.M, donde soy apoderado del señor **DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.401 de Bogotá D.C;

Mediante el presente escrito:

Me permito informar que el día dos (2) de septiembre de 2020, el Juzgado 30 P.C.C.M en el marco del Despacho Comisorio 111 del Juzgado 55 P.C.C.M, se celebró el secuestro del **vehículo con placas WMZ-821** (embargado mediante medidas cautelares).

Me permito radicar al expediente del proceso Acta de Secuestro de la anteriormente mencionada diligencia, que se envía de manera anexa.

Me permito radicar al expediente del proceso Certificado de Propiedad actualizado del vehículo, donde se evidencia embargo del vehículo, que se envía de manera anexa.

RECIBO 2-OCT-20 9:08
OF. EJEC. MPA. RADICAR

0-73
Petro
4730-37-6
Gala
47

CARRERA 6 #11-87 OFICINA 601 BOGOTÁ
WWW.MONTENEGROGALINDO.COM
+57 305 770 9651



Me permito solicitar entrega de la tenencia en calidad de depositario del mencionado vehículo con placas WMZ-821 al **ACREEDOR DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, consecuentemente, que se ordene póliza y/o caución siguiendo el artículo 595 numeral 6 del CGP; para una vez ser pagada, se ordene y se oficie lo anterior al secuestre TRANSLUGON LTDA identificada con NIT No.830.098.528-9 a su representante legal JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGILAR identificado con C.C. 79.800.652 de Bogotá.

Atentamente,

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO

CC. N° 1.015.451.490 de Bogotá
T.P. N° 297.842 del C.S de la J.

contacto@montenegrogalindo.com
montenegrogalindo@gmail.com
305 770 9651
Carrera 6 # 11- 87 oficina 601

11001400307320190042600 Radicar solicitud entrega vehículo

341

mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>

Mié 30, 09/2020 9:38 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariogecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
montenegrogalindo@gmail.com <montenegrogalindo@gmail.com>; contacto@montenegrogalindo.com
<contacto@montenegrogalindo.com>

📎 3 archivos adjuntos (264 KB)

0. Memorial solicitud entrega.pdf; 2. WMZ821.pdf; 1. ACTA SECUESTRO 2019-0426.pdf;

Cordial saludo,

El presente tiene por objeto radicar memorial solicitando entrega temporal al acreedor de vehículo embargado y secuestrado; y solicitudes conexas. Se envía de manera adjunta el memorial con sus dos anexos.

Ya les había enviado el memorial, sin embargo había errado en no adjuntar los anexos. Me disculpo por esto.

Atentamente,

Mario Montenegro



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Penal
Ministerio de Justicia
Calle 100 No. 100-100

17 NOV 2010

03

Attestado de Ejecucion Penal

El presente documento

se emite en virtud de

la Ley 1712 de 2014

[Handwritten signature and initials]

Página: 1 de 2

NRO: 1519

El vehículo de placas WMZ821 tiene las siguientes características:

Placa:	WMZ821	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	CHEVROLET	Línea:	TRACKER
Carrocería:	WAGON	Modelo:	2016
Cilindraje:	1796	Vin:	3GNCJ8EE1GL903839
Motor:	CGL903839	Serie:	3GNCJ8EE1GL903839
Chasis:	3GNCJ8EE1GL903839	Color:	BLANCO GALAXIA
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	
Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	EMBARGO	INSCRITA	09/04/2019

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 1015392369	MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ	19/02/2016

Historial de Propietarios

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
NIT 900772476	VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S	28/10/2015	19/02/2016

Observaciones

Trámite Fecha trámite Entidad trámite Valor inicial Valor final
Trámite certificado tradicion STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA N/A N/A
Trámite certificado tradicion STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA N/A N/A
Trámite certificado tradicion STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA N/A N/A
Trámite levantamiento alerta 24/04/2018 STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA N/A N/A
Trámite cambio servicio 24/04/2018 STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA N/A N/A
Trámite revision tecnico mecanica CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C. N/A N/A
Trámite inscripción alerta 19/02/2016 STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA N/A CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
Trámite traspaso STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA N/A N/A
Trámite matricula inicial 28/10/2015 STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA N/A N/A

Historial de Trámites

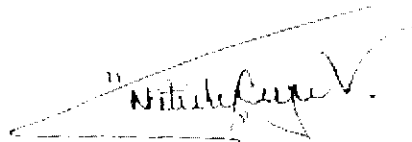
SIN TRAMITES

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

NRO: 1519

Pagina: 2 de 2

Dado en FUNZA, 01 de septiembre de 2020 a las 12:04:46 PM



NATALI CAMARGO VARGAS

Directora de Operaciones

Usuario que genera el Certificado: 1007445640

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

CARRERA 15 NUMERO 14 15 FUNZA CUNDINAMARCA
3153827818
contactenos@emtra.com.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: HIPOTECARIO 2019-0426. 23

DESPACHO COMISORIO No 0111.

JUZGADO: 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

EJECUTANTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ.

EJECUTADO: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ.

En Bogotá D. C. a los dos (02) día del mes septiembre de dos mil veinte (2020), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) **JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO** con C.C. No. **1.015.451.490** de Bogotá y T.P. No. **297.842** del C. S. de la J., correo electrónico **montenegrogalindo@gmail.com** en su calidad de apoderado (a) de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificado (a) con el NIT No. 830.098.528-9, mediante su representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGILAR** con C.C. No. **79.800.652** de Bogotá, y manifiesta estar residenciado en la dirección **CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308** de y tener correo electrónico **Translugonltda@hotmail.com** y número telefónico **3102526737**.

La dirección del parqueadero donde se lleva a cabo la diligencia de secuestro del vehículo con placas **WMZ-821** es en la **CARRERA 85 # 78-32, JURISCAR**

La diligencia culminó con el secuestro del vehículo, y se deja en administración al auxiliar de la justicia secuestre.

Se fijan gastos de asistencia la suma de \$250.000, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado.

Sergio Daniel Castro J
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ
Secretario

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: 110014003073 2019 00 426 00

EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN 55 P.C.C.M

GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS.
MARIA JINETE RODRIGUEZ FONSECA

ASUNTO: SOLICITUD QUE SE LE SEA ENTREGADO EL BIEN AL
ACREEDOR DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.490 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 297.842 del C.S de la J.; que en el proceso de la referencia originado en el Juzgado 55 P.C.C.M, donde soy apoderado del señor **DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.401 de Bogotá D.C;

Mediante el presente escrito:

Me permito informar que el día dos (2) de septiembre de 2020, el Juzgado 30 P.C.C.M en el marco del Despacho Comisorio 111 del Juzgado 55 P.C.C.M, se celebró el secuestro del **vehículo con placas WMZ-821** (embargado mediante medidas cautelares).

Me permito radicar al expediente del proceso Acta de Secuestro de la anteriormente mencionada diligencia, que se envía de manera anexa.

Me permito radicar al expediente del proceso Certificado de Propiedad actualizado del vehículo, donde se evidencia embargo del vehículo, que se envía de manera anexa.

Me permito solicitar entrega de la tenencia en calidad de depositario del mencionado **vehículo con placas WMZ-821** al **ACREEDOR DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, consecuentemente, que se ordene póliza y/o caución siguiendo el artículo 595 numeral 6 del CGP; para una vez ser pagada, se ordene y se oficie lo anterior al secuestre TRANSLUGON LTDA identificada con NIT No.830.098.528-9 a su representante legal JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGILAR identificado con C.C. 79.800.652 de Bogotá.

Atentamente,

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO

CC. N° 1.015.451.490 de Bogotá
T.P. N° 297.842 del C.S de la J.

contacto@montenegrogalindo.com
montenegrogalindo@gmail.com
305 770 9651
Carrera 6 # 11- 87 oficina 601

11001400307320190042600 Juzgado Civil Municipal 6 de Ejecución. Radicar solicitud entrega vehículo

mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>

Mié 30/04/2020 9:45 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; montenegrogalindo@gmail.com <montenegrogalindo@gmail.com>; contacto@montenegrogalindo.com <contacto@montenegrogalindo.com>

3 archivos adjuntos (264 KB)

1. ACTA SECUESTRO 2019-0426.pdf; 2. WMZ821.pdf; 0. Memorial solicitud entrega.pdf;

Datos del proceso:

1. Juzgado de ejecución: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. Juzgado de Origen: Juzgado 55 P.C.C.M de Bogotá, y se hizo un despacho comisorio para un secuestro en el Juzgado 30 P.C.C.M.
3. Nombre de las partes: Demandante Gonzalo Montenegro Sánchez, Demandada María Jinete Fonseca Rodríguez.
4. Número completo radicado: 11001400307320190042600

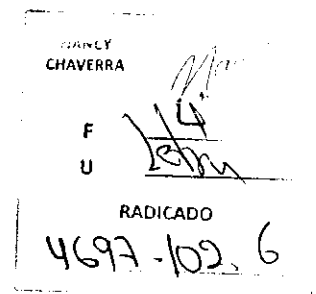
Cordial saludo,

El presente tiene por objeto radicar memorial solicitando entrega temporal al acreedor de vehículo embargado y secuestrado; y solicitudes conexas. Se envía de manera adjunta el memorial con sus dos anexos.

Ya les había enviado el memorial, sin embargo había errado en no adjuntar los anexos. Me disculpo por esto.

Atentamente,

Mario Montenegro





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
Bogotá, D.C.

12 NOV 2020

05

Presentación de la demanda

Excmo. Sr. J. J. Rodríguez

Procurador General

[Handwritten signature]
12/11/20

10/29/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

of 5-10
391

Re: 11001400307320190042600 Juzgado Civil Municipal 6 de Ejecución. Radicar solicitud entrega vehículo

mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>

Vié 23/10/2020 11:19 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>; contacto@montenegrogalindo.com <contacto@montenegrogalindo.com>

Cordial saludo,

El presente es por favor para radicar los memoriales adjuntos al proceso que se menciona en el cuerpo del mensaje. Que no me han enviado recibido, ni tampoco en las actuaciones del proceso a aparece radicado.

Gracias de antemano,

Atentamente,

Mario Montenegro

Le mer. 30 sept. 2020 à 9:55 AM, mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com> a écrit :

Datos del proceso:

1. Juzgado de ejecución: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. Juzgado de Origen: Juzgado 55 P.C.C.M de Bogota, y se hizo un despacho comisorio para un secuestro en el Juzgado 30 P.C.C.M.
3. Nombre de las partes: Demandante Gonzalo Montenegro Sánchez, Demandada Maria Jinete Fonseca Rodriguez.
4. Número completo radicado: 11001400307320190042600

Cordial saludo,

El presente tiene por objeto radicar memorial solicitando entrega temporal al acreedor de vehículo embargado y secuestrado; y solicitudes conexas. Se envía de manera adjunta el memorial con sus dos anexos.

Ya les había enviado el memorial, sin embargo había errado en no adjuntar los anexos. Me disculpo por esto.

Atentamente,

Mario Montenegro

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

73765 30-09-20 12:46

SSS7-121-006



República de Colombia
 Banco Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Manizales - Tolima
 C.R. 10.000.000.000.000

12 NOV 2020

(1)

At 08.0000 del 26/05/2014, ore 00

Epidemiol. Infect. (2007), **135**, 69–80. © 2006 Cambridge University Press
doi:10.1017/S0950268806006597 Printed in the United Kingdom

[illegible]

73766 30-OCT-'20 12:46

Radical Memorial y Anexos. Juzgado 6, 2019 426

mario montenegro <montenegroalindo@gmail.com>

Mar 17/11/2020 11:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contacto@montenegroalindo.com <contacto@montenegroalindo.com>; montenegroalindo@gmail.com <montenegroalindo@gmail.com>

8 archivos adjuntos (6 MB)

2. Certificado de Tradición WMZ821.pdf; 6. Certificación Revista Motor importados.pdf; 5. Informe del Secuestro.pdf; 3. Liquidación del crédito.pdf; 4. ACTA SECUESTRO 2019-0426.pdf; 0. Memorial radicar liquidación y solicitud remate.pdf; 1. Sentencia 1.jpg; 1. Sentencia 2.jpg;

Datos del proceso:

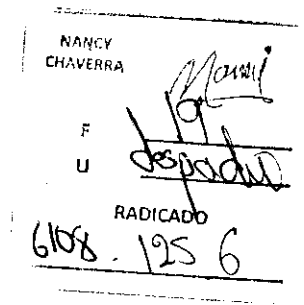
1. Juzgado de ejecución: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. Juzgado de Origen: Juzgado 55 P.C.C.M de Bogotá, y se hizo un despacho comisorio para un secuestro en el Juzgado 30 P.C.C.M.
3. Nombre de las partes: Demandante Gonzalo Montenegro Sánchez, Demandada María Jinete Fonseca Rodríguez.
4. Número completo radicado: 11001400307320190042600.
5. Tema: Solicitar Remate, se radica actualización del crédito.

Cordial saludo,

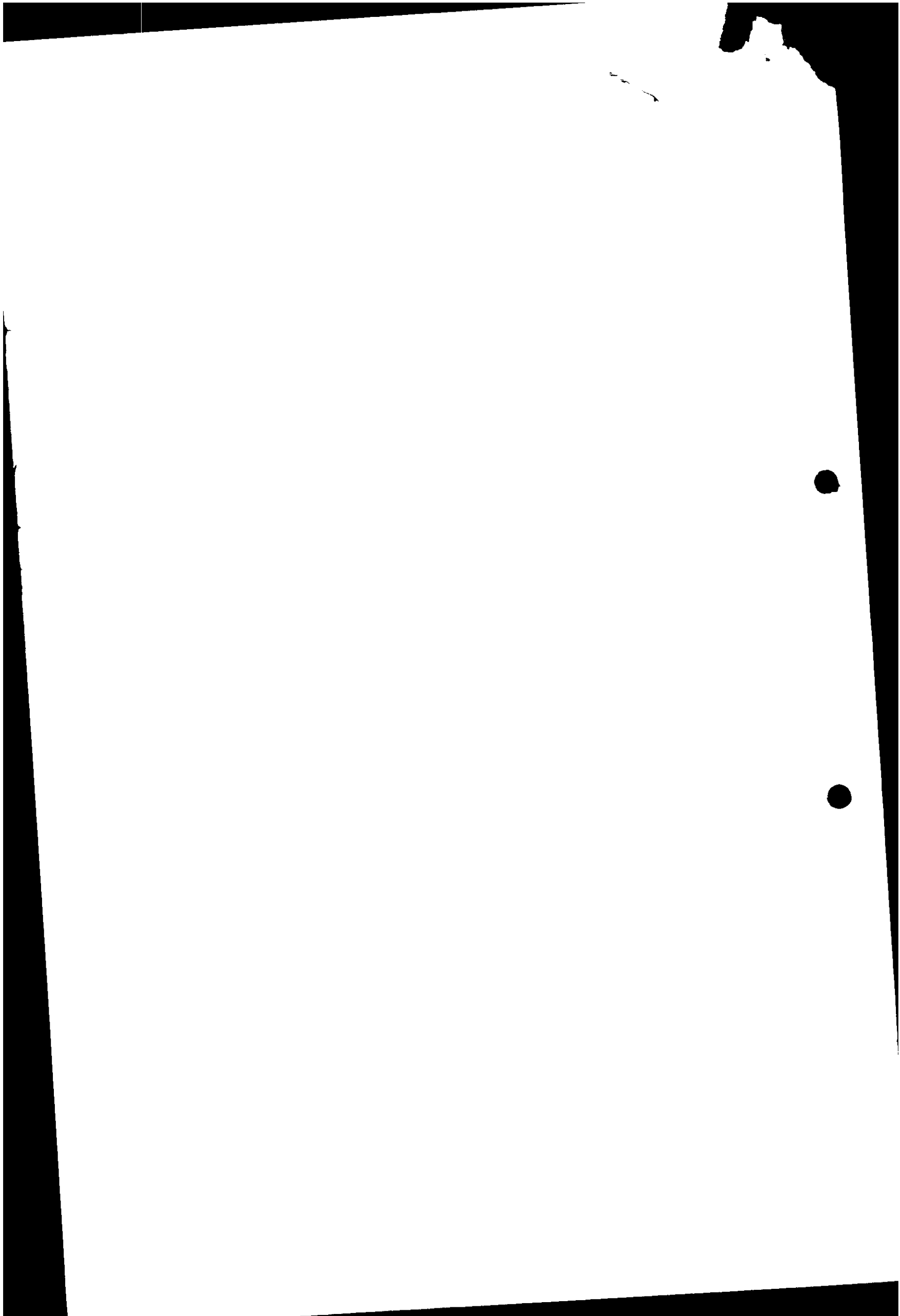
El presente tiene por objeto radicar memorial solicitando entrega temporal al acreedor de vehículo embargado y secuestrado; y solicitudes conexas. Se envía de manera adjunta el memorial con sus dos anexos.

Atentamente,

Mario Montenegro



12/11/20.



DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: HIPOTECARIO 2019-0426.

DESPACHO COMISORIO No 0111.

JUZGADO: 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

EJECUTANTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ.

EJECUTADO: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ.

En Bogotá D. C. a los **dos (02) día del mes septiembre de dos mil veinte (2020)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) **JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO** con C.C. No. **1.015.451.490** de Bogotá y T.P. No. **297.842** del C. S. de la J., correo electrónico **montenegrogalindo@gmail.com** en su calidad de apoderado (a) de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificado (a) con el NIT No. 830.098.528-9, mediante su representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGILAR** con C.C. No. **79.800.652** de Bogotá, y manifiesta estar residenciado en la dirección **CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308** de y tener correo electrónico **Translugonltda@hotmail.com** y número telefónico **3102526737**.

La dirección del parqueadero donde se lleva a cabo la diligencia de secuestro del vehículo con placas **WMZ-821** es en la **CARRERA 85 # 78-32, JURISCAR**

La diligencia culminó con el secuestro del vehículo, y se deja en administración al auxiliar de la justicia secuestre.

Se fijan gastos de asistencia la suma de \$250.000, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado.

Sergio Daniel Castro J
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ
Secretario

CARRERA 6 #11-87 OFICINA 601 BOGOTÁ
WWW.MONTENEGROGALINDO.COM
+57 305 770 9651



Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: 110014003073 2019 00 426 00

EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN 55 P.C.C.M

GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS.
MARIA JINETE RODRIGUEZ FONSECA

ASUNTO: SOLICITUD QUE SE LE SEA ENTREGADO EL BIEN AL
ACREEDOR DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.490 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 297.842 del C.S de la J.; que en el proceso de la referencia originado en el Juzgado 55 P.C.C.M, donde soy apoderado del señor **DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.401 de Bogotá D.C;

Mediante el presente escrito,

Me permito solicitar que sea programada la audiencia de remate del vehículo identificado con placas **WMZ-821**.

Me permito solicitar que en dicha audiencia, el vehículo se remate sobre el valor de la Revista Motor, la cual se anexa.

Me permito solicitar que el acreedor **DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ** participe en dicho remate, con la suma total de: (1) la liquidación del crédito; (2) más las costas en las que ha incurrido, que consisten en la condena en agencias en derecho del numeral quinto del resuelve de la sentencia, más el pago del parqueadero que él hizo.

De tal manera, a este escrito se anexan:

1. Sentencia del juzgado de origen, donde se condena a la **DEMANDADA** a la suma de un millón de pesos (\$1'000.000) *(que ya reposa en el expediente del proceso, independientemente de esta solicitud)*
2. Certificado de Tradición del Vehículo.
3. Liquidación del crédito a fecha de hoy.
4. Acta de secuestro. *(que ya reposa en el expediente del proceso, independientemente de esta solicitud)*
5. Informe de secuestre, donde se evidencia que el **DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ** pagó como costas la suma de once millones quinientos mil pesos (\$11'500.000); y que tiene la camioneta a título de depósito gratuito. *(que ya reposa en el expediente del proceso, independientemente de esta solicitud)*
6. Certificación Revista Motor de la Casa Editorial El Tiempo S.A, donde se evidencia el precio del vehículo Camioneta Tracker, dirección mecánica, es treinta y ocho millones novecientos mil pesos (\$38'900.000).

Atentamente,

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO

CC. N° 1.015.451.490 de Bogotá
T.P. N° 297.842 del C.S de la J.

contacto@montenegrogalindo.com
montenegrogalindo@gmail.com
305 770 9651
Carrera 6 # 11- 87 oficina 601

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
antes Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16 Telefax. 3411280

BOGOTÁ, D.C., 26 de septiembre de 2019
 Proceso: 11001-40-03-073-2019-00426-00
 Sala: 47 Piso 16

Inicio audiencia: 09:00 a.m.
Fin audiencia: 10:45 a.m.
Demandante: GONZALO MONTENEGRO SÁNCHEZ
Demandado: MARÍA JINETE FONSECA RODRÍGUEZ

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL C. G. P.

ASISTENTES	DATOS PERSONALES	ASISTENCIA
Demandante	GONZALO MONTENEGRO SÁNCHEZ C. C. 79 467.401	Asistió
Apoderado demandante	JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO C.C. 1.015.451.490 T. P. 197.842 C. S. J	Asistió
Demandado	MARÍA JINETE FONSECA RODRÍGUEZ C.C. 1.015.392.369	Asistió
Apoderado del demandado	ÁNGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS C.C. 19 316.422 T. P. 87.924 C. S. J	Asistió
Testigo	EDUARDO FABIÁN MUNAR DÍAZ C.C. 79 857.082	No asistió
Testigo	JUAN NEPOMUCENO CRISTANCHO FIGUEROA C.C. 19 370.531	Asistió
Testigo	GUSTAVO ADOLFO ROMERO CUERVO C.C. 80 023.356	Asistió

En Bogotá, siendo el día y hora señalada en auto que antecede, la suscrita Juez 73 Civil Municipal, hoy 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en asocio de su Secretaria, se constituyeron en audiencia con el fin previsto, esto es, para el agotamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso de la referencia y la declaró abierta.

ETAPAS AGOTADAS:

- 1.- Conciliación: Pese a las propuestas efectuadas por el Despacho y luego de plantearse varias fórmulas de arreglo, las partes exteriorizan la imposibilidad de aceptar la conciliación.
- 2.- Interrogatorios.
- 3.- Control de legalidad.
- 4.- Fijación del litigio.

- 5.- Pruebas. De manera oficiosa el Despacho decretó y recepción el testimonio de GUSTAVO ADOLFO ROMERO CUERVO.
6.- Alegatos y sentencia.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., transitoriamente Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción propuesta por la ejecutada, por las razones y motivaciones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos contenidos en el mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR la liquidación del crédito, de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al Demandante.

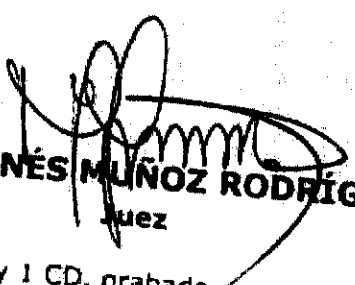
QUINTO: CONDENAR a la parte ejecutada en costas. -Se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$ 1.000.000**. - Por Secretaría Liquidense.

SEXTO: EXPEDIR copia de la parte resolutive de esta sentencia y de la reproducción electrónica a las partes. SE NOTIFICA LA PRESENTE SENTENCIA EN ESTRADOS.

SÉPTIMO: Por secretaria remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, leída y aprobada.

LA JUEZ


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

La presente consta de 1 folio y 1 CD. grabado, se expiden las copias del caso

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ENTARSE A LO CONTENIDO EN EL C. D. DE AUDIENCIA

44
AC
NC
GA
PUI
POL
GAS
ARA
HOI
SEC
MEI
OTR
TOT

La S

El vehículo de placas WMZ821 tiene las siguientes características:

Placa:	WMZ821	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	CHEVROLET	Línea:	TRACKER
Carrocería:	WAGON	Modelo:	2016
Cilindraje:	1796	Vin:	3GNCJ8EE1GL903839
Motor:	CGL903839	Serie:	3GNCJ8EE1GL903839
Chasis:	3GNCJ8EE1GL903839	Color:	BLANCO GALAXIA
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	EMBARGO	INSCRITA	09/04/2019

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 1015392369	MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ	19/02/2016

Historial de Propietarios

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
NIT 900772476	VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S	28/10/2015	19/02/2016

Observaciones

Historial de Trámites

* SIN TRÁMITES *



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 2 de 2

Dado en FUNZA, 01 de septiembre de 2020 a las 12:04:46 PM

Natali Camargo Vargas

NATALI CAMARGO VARGAS

Directora de Operaciones

Usuario que genera el Certificado: 1007445640

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

CARRERA 15 NUMERO 14 15 FUNZA CUNDINAMARCA

3153827818

contactenos@emtra.com.co

Mec. Mecánico Aut. Automático F.E. Full Equipo A.A. Aire Acondicionado T. Turbo D.H. Dirección Hidráulica Dob. Double Cabina Std. Standard H.B. Hatchback V. Vehículos Mult. Multitronic I.P. Inyección Electrónica Sunc. Sunroof

↑ 01 ↑ 11 ↑ 21 ↑ 31 ↑ 41 ↑ 51 ↑ 61 ↑ 71 ↑ 81 ↑ 91 ↑ 02

EC1	EC2	EC3	EC4	EC5	EC6	EC7	EC8	EC9	EC10	EC11	EC12	EC13	EC14	EC15	EC16	EC17	EC18	EC19	EC20	EC21	EC22	EC23	EC24	EC25	EC26	EC27	EC28	EC29	EC30	EC31	EC32	EC33	EC34	EC35	EC36	EC37	EC38	EC39	EC40	EC41	EC42	EC43	EC44	EC45	EC46	EC47	EC48	EC49	EC50	EC51	EC52	EC53	EC54	EC55	EC56	EC57	EC58	EC59	EC60	EC61	EC62	EC63	EC64	EC65	EC66	EC67	EC68	EC69	EC70	EC71	EC72	EC73	EC74	EC75	EC76	EC77	EC78	EC79	EC80	EC81	EC82	EC83	EC84	EC85	EC86	EC87	EC88	EC89	EC90	EC91	EC92	EC93	EC94	EC95	EC96	EC97	EC98	EC99	EC100
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------

[illegible]

↑ ↑ ↑ ↑ ↑ ↑ ↑ ↑ ↑ ↑

[illegible]

742585				76.0	70.7	65.7	61.1	56.9	52.9	49.2
--------	--	--	--	------	------	------	------	------	------	------

negociación entre ambos países. Esta tabla es únicamente una guía para el lector y no debe considerarse una interpretación de los investigadores. La revista no se responsabiliza por los errores de los autores, como tampoco por los errores de los lectores. El uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

Investigación en: **El mundo de la informática** y **El mundo de la electrónica**. La revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL MOTOR S.A.



TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

SEÑOR

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
CORREO: 066@JLC.MBT.ABOGADOJAMAJUDICIAL.GOV.CO

CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM S D E

PROCESO: 11001400307320190042600
DEMANDANTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi
correspondiente firma, en calidad de representante legal de TRANSLUGON
LTDA. Con NIT No 830.098.528-9, en mi condición de secuestra designado,
cometidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que el vehículo de PLACAS WNZ821, MARCA
CHEVROLET, LINEA TRAKER, MODELO 2016, SERVICIO PARTICULAR. Fue
retirado del parqueadero JURISCAR ubicado en la CARRERA 85 No 78 32, para
no hacer más gravoso el costo de parqueadero se trasladado a la CALLE 138
No 150B 17 dejado en DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO al señor
GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ parte actora dentro del proceso.

Así mismo informo que el pago de parqueadero fue causado por la parte actora
el señor GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ POR UN VALOR DE
(\$11.500.000) ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

ALLEGO contrato de depósito, registro fotográfico

Con el acostumbrado respeto

Atentamente,


JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

29/10/2020

Bogotá, 03 septiembre de 2020

ASUSTO: ENTREGA VEHICULO AUTOMOTOR

Siendo el 03 septiembre de 2020, se realiza entrega del vehículo automotor de placas WMZ 821, marca Chevrolet Tracker, Se realiza la entrega al señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79800652 actuando como Auxiliar de justicia- secuestre, representante de la empresa TRANSLUGON LTDA con NIT 830.098.528-9

FACTURA

JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS			
Nit	901.009.105 - 4		
Dirección :	Cra 85 # 78-32		
Nombre Cliente	JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR		
	79800652		
Identificación			
Fecha Ingreso	27/06/2019		
Fecha Salida	03/09/2020	Total Días	437
CONCEPTO			
	Valor Minuto	Valor Hora	Total
Costos		\$ 36.000	\$ 15.732.000
Grúa		\$70.000	\$70.000
		Sub Total	\$15.802.000
		Descuento	\$4.302.000
		Total	\$11.500.000

La entrega se realiza a satisfacción del señor RAFAEL CASTELLANOS para direccionar el auto a donde considere pertinente.

ATENTAMENTE,



NIT 901 009 105-4

JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S
Cra. 85 # 78-32 Sede Administrativa
314 475 5667
Juriscardepositos@gmail.com




JOSE RAFAEL CASTELLANOS
C.C. 79800652



4649384

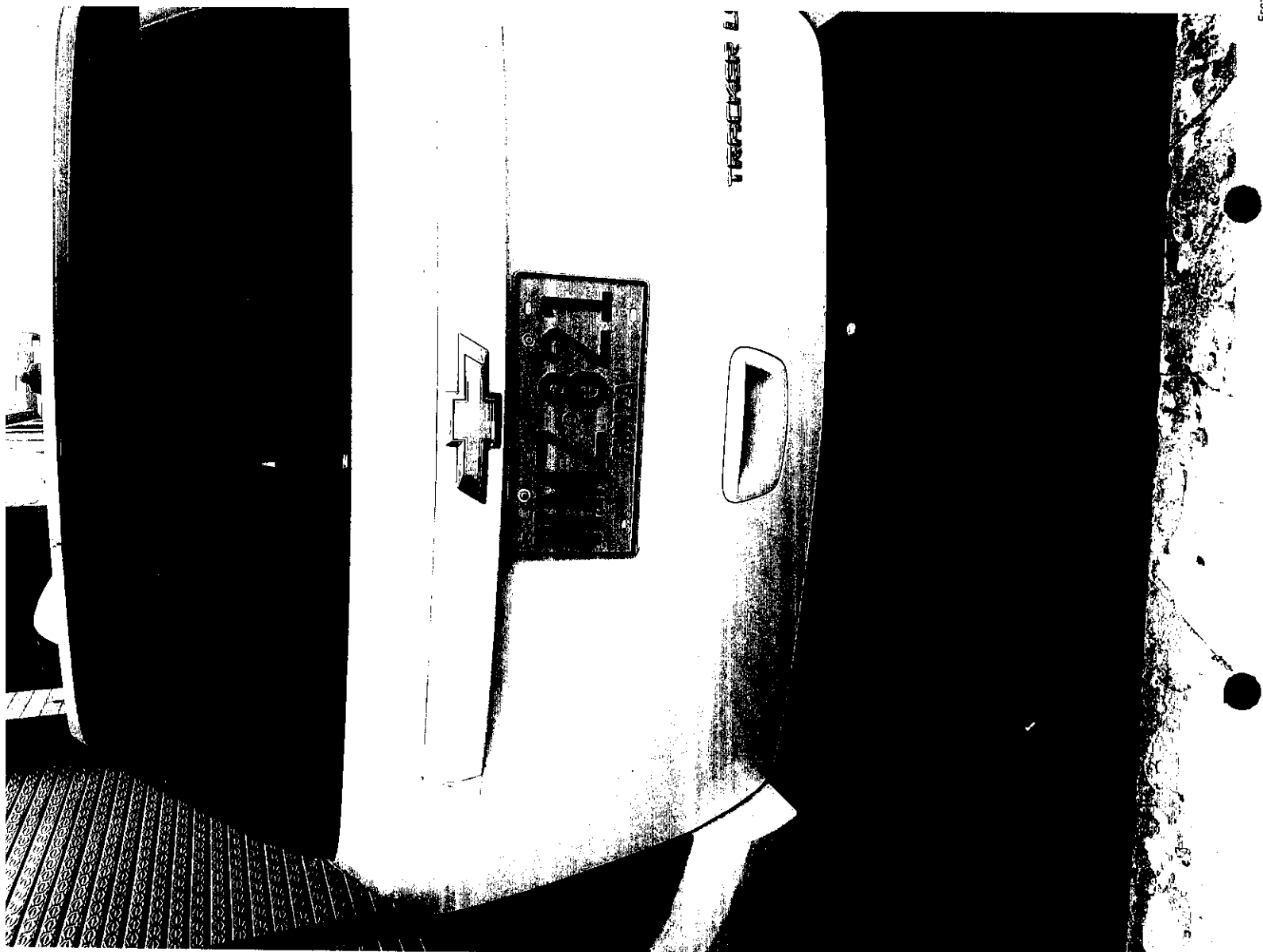


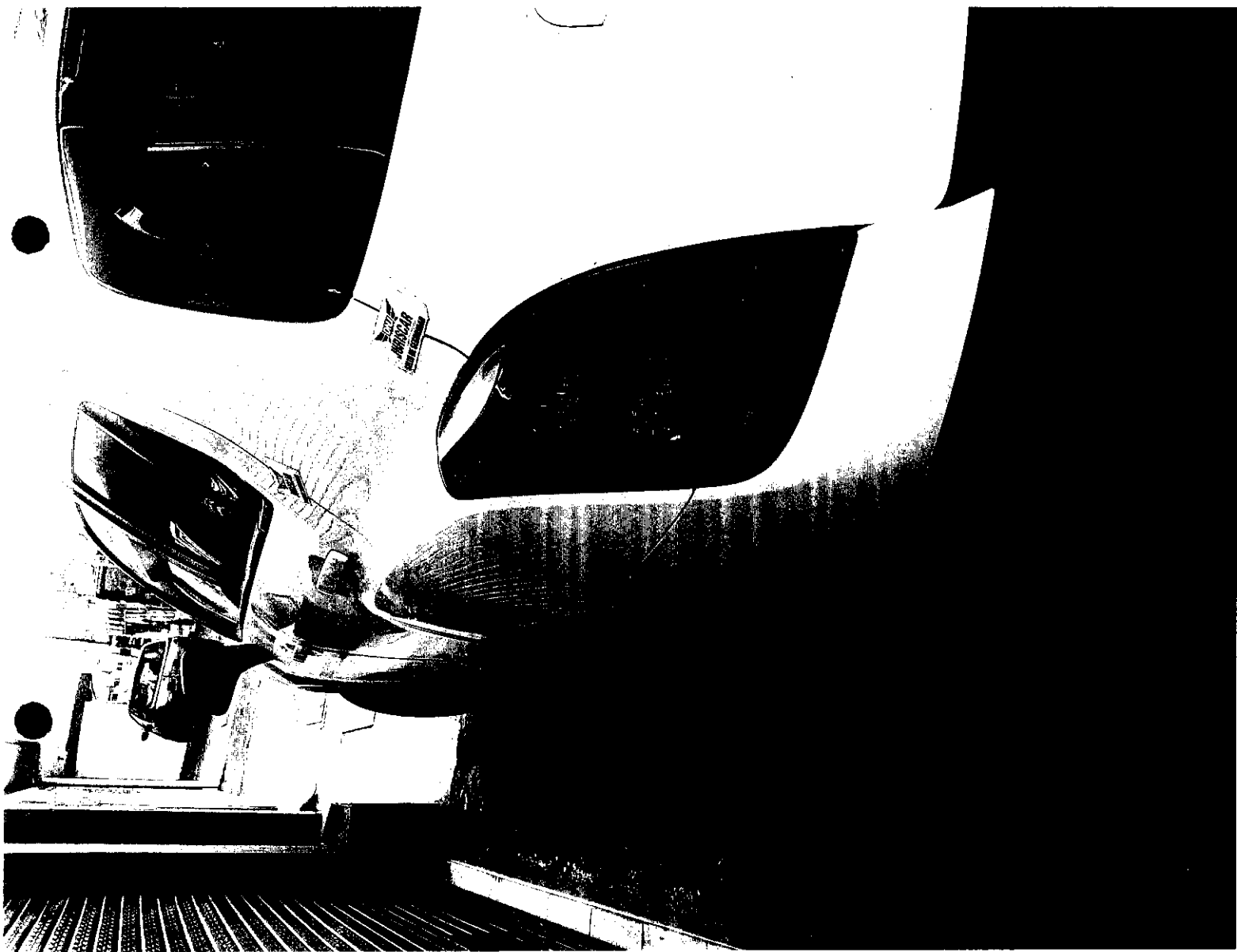
Carrera 85 78 - 32
Barrio La Granja
Bogotá - Colombia



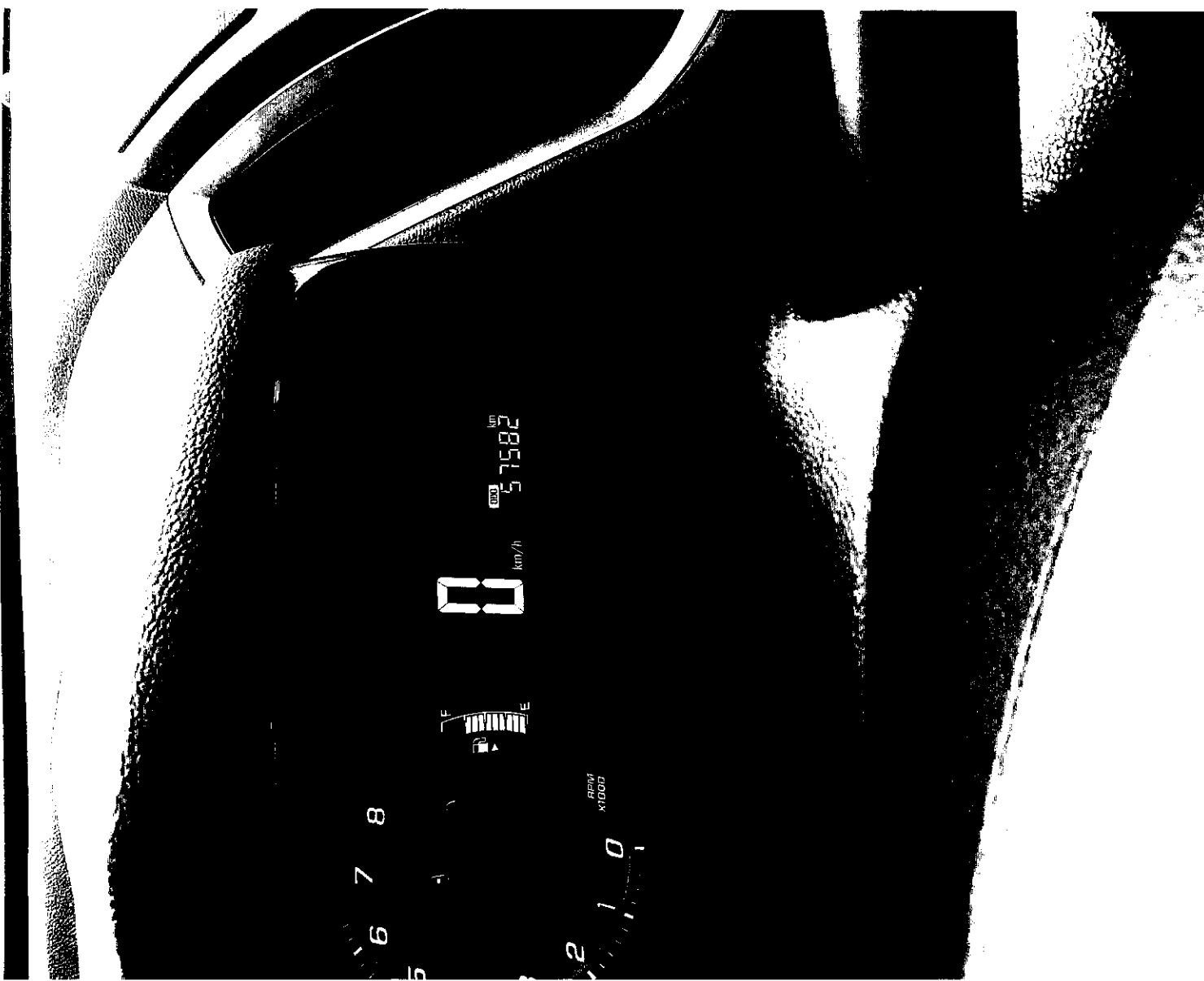
JURISCAR
Depositos y Negocios
Nit: 901.009.105-4

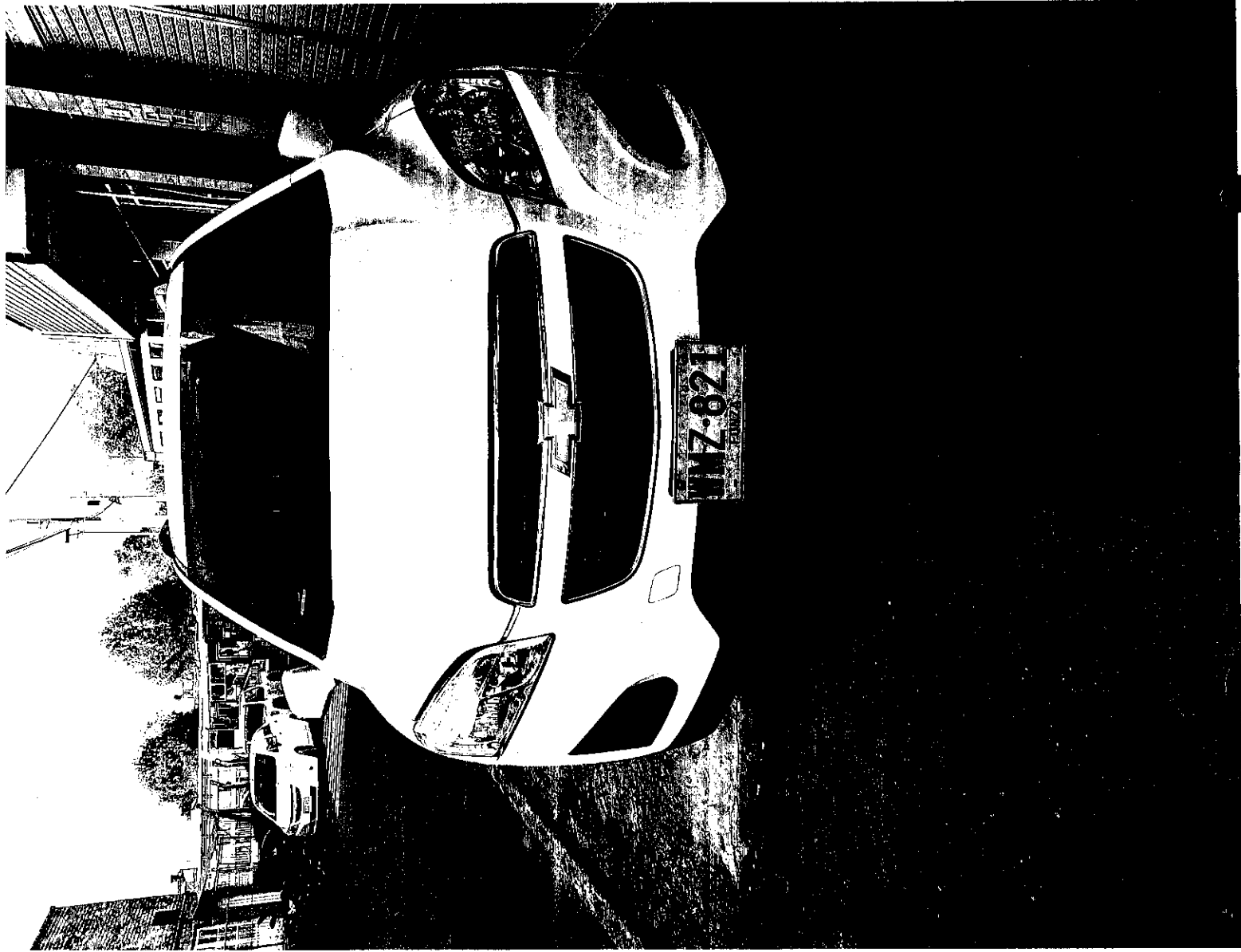




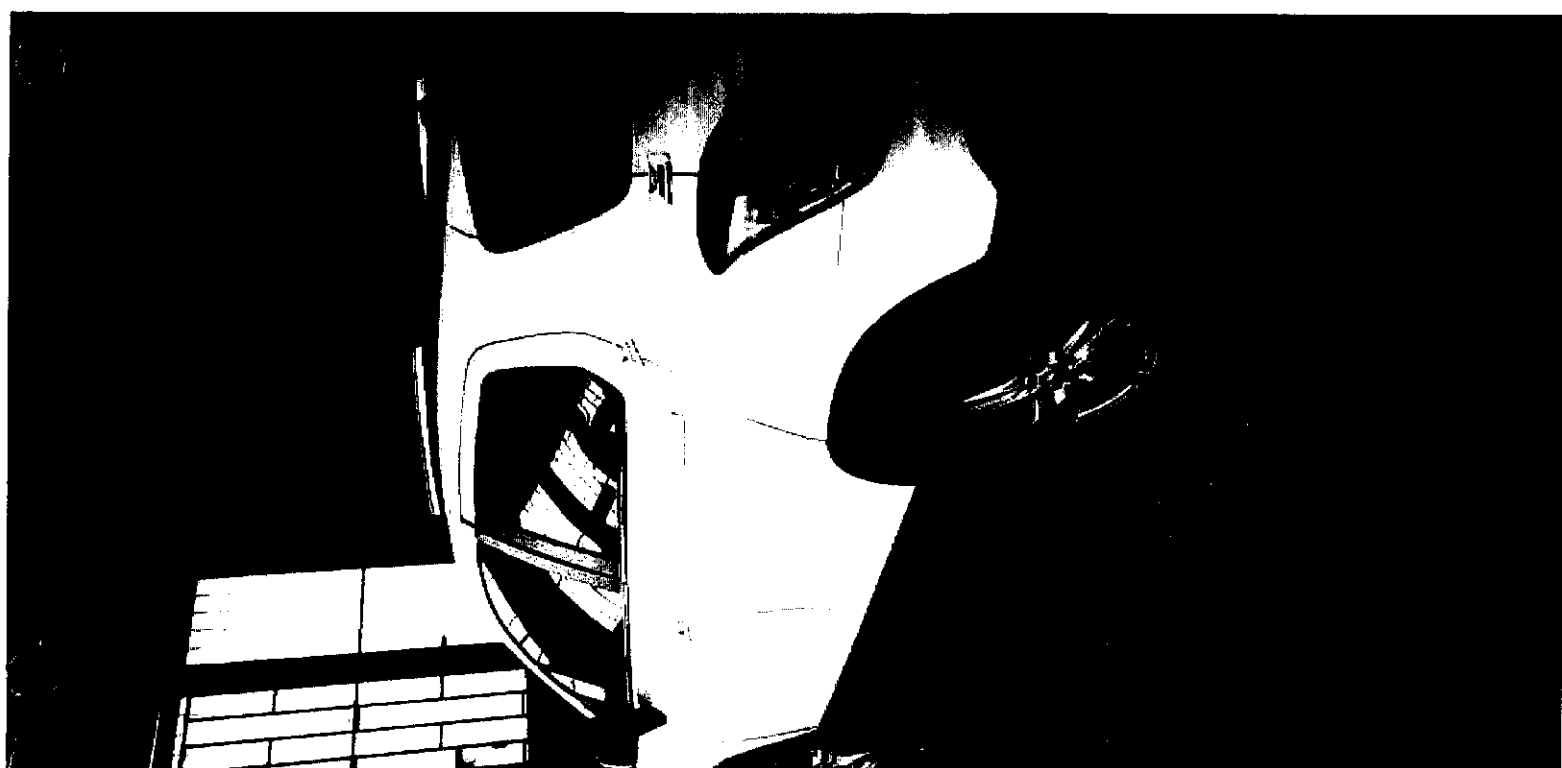
















Oficina de Registro
Civil Medellín
M.D. Agota

AK

24 NOV 2020



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.)
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

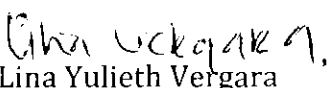
INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **30 DE NOVIEMBRE DE 2020** proferido por su despacho dentro del proceso **25-2018-426** iniciado por **Bancolombia s.a** contra **José Abelardo rodríguez**, se desglosa el memorial obrante a folios 137 a 144 del cuaderno número 1.

Por lo cual se procede anexarlo al expediente **73-2019-426**, perteneciente al Juzgado 73 Civil Municipal.

Lo anterior se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021) para los fines pertinentes.

Cordialmente


Lina Yulieth Vergara
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

D. 12-11-20

2

2

2

144 60

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

MEMORIAL 11001400307320190042600 WNZ821-GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ.pdf

TL TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>     ...

Jue 29/10/2020 6:29 PM
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Servicio al Usuario Ejec

J06cmej-73201900426 WNZ8...
4 MB

Allego informe de secuestre

atentamente

TRANSLUGON LTDA
Nit. 830098528
CARRERA 10 No 14 56 oficina 308 Bogota
RAFAEL CASTELLANOS
CELULAR 3102526737

Gracias.

Gracias por el informe.

Cordial saludo.

 ¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Responder a todos Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 474 DE 475 DESPACHO

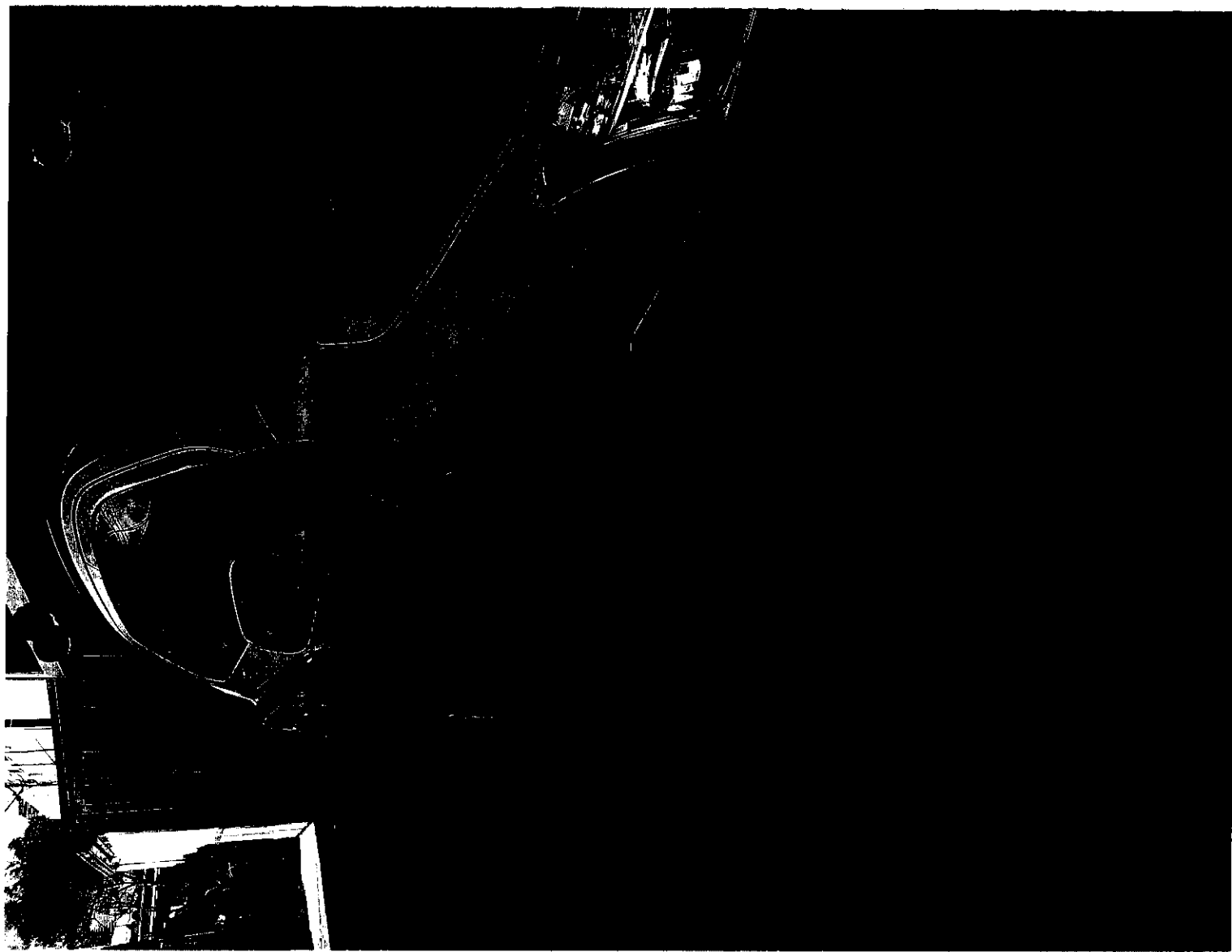
23 NOV 2020

05

Al despacho del Señor Juez

Christóbal

El (La) Secretario (a)



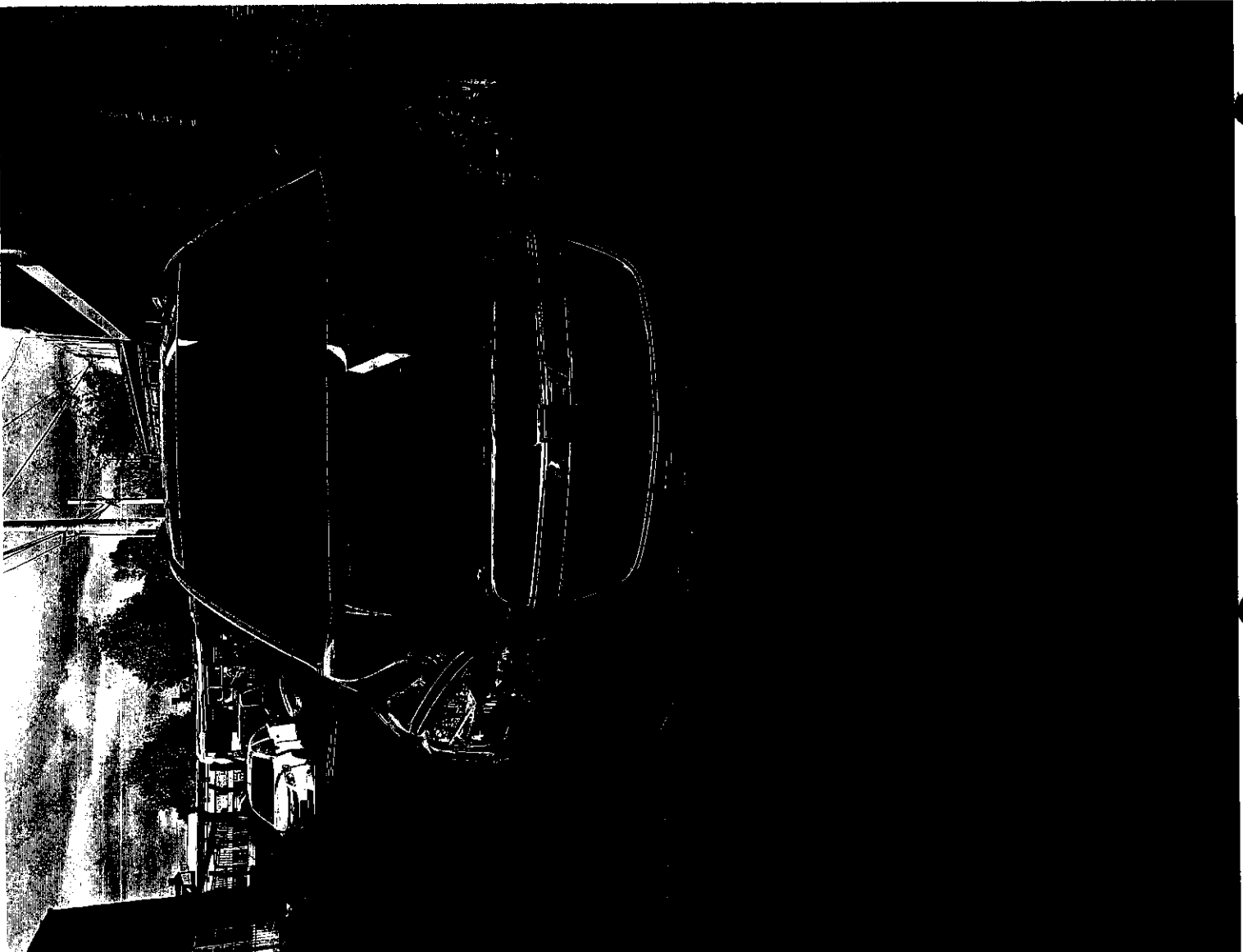






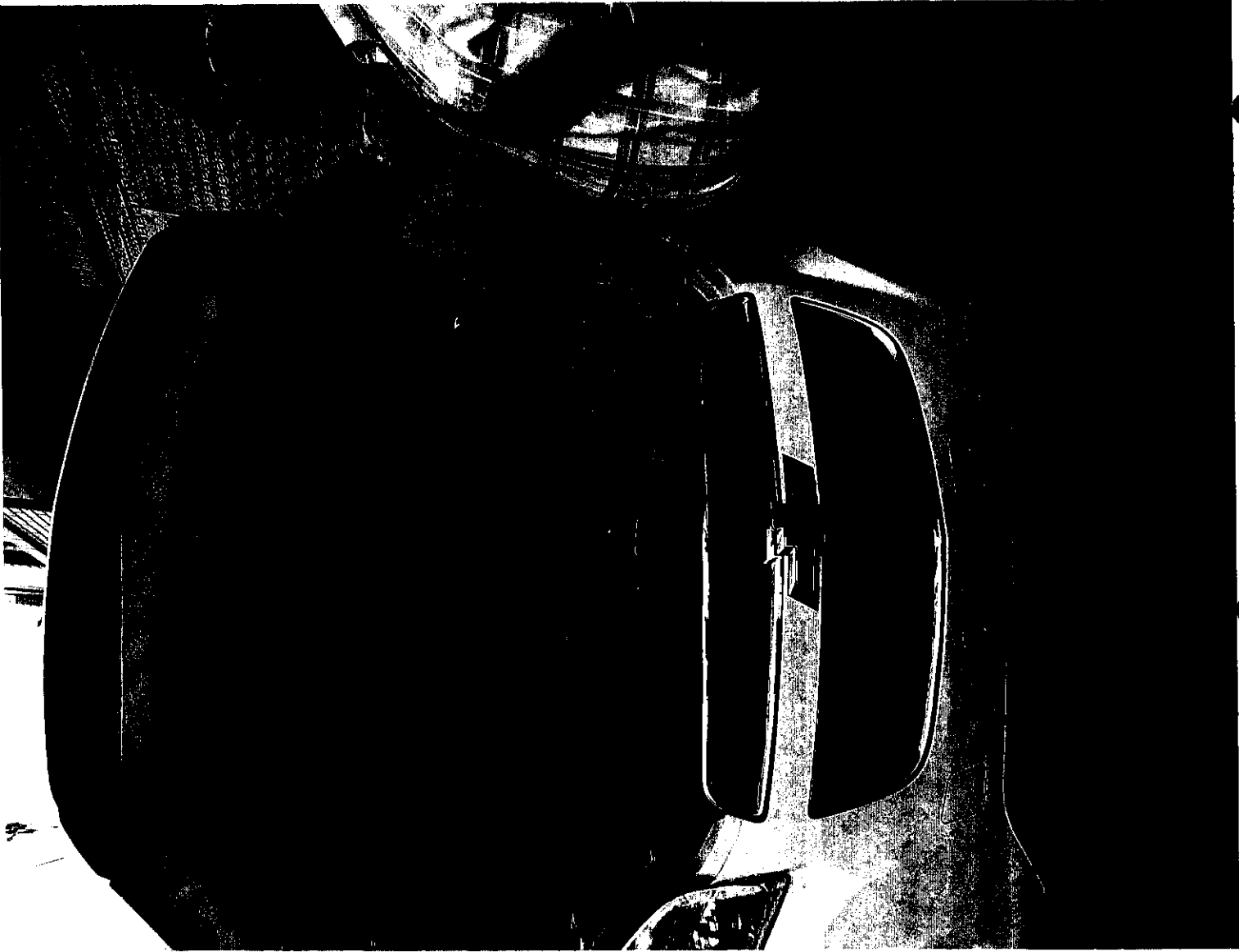
139⁶²



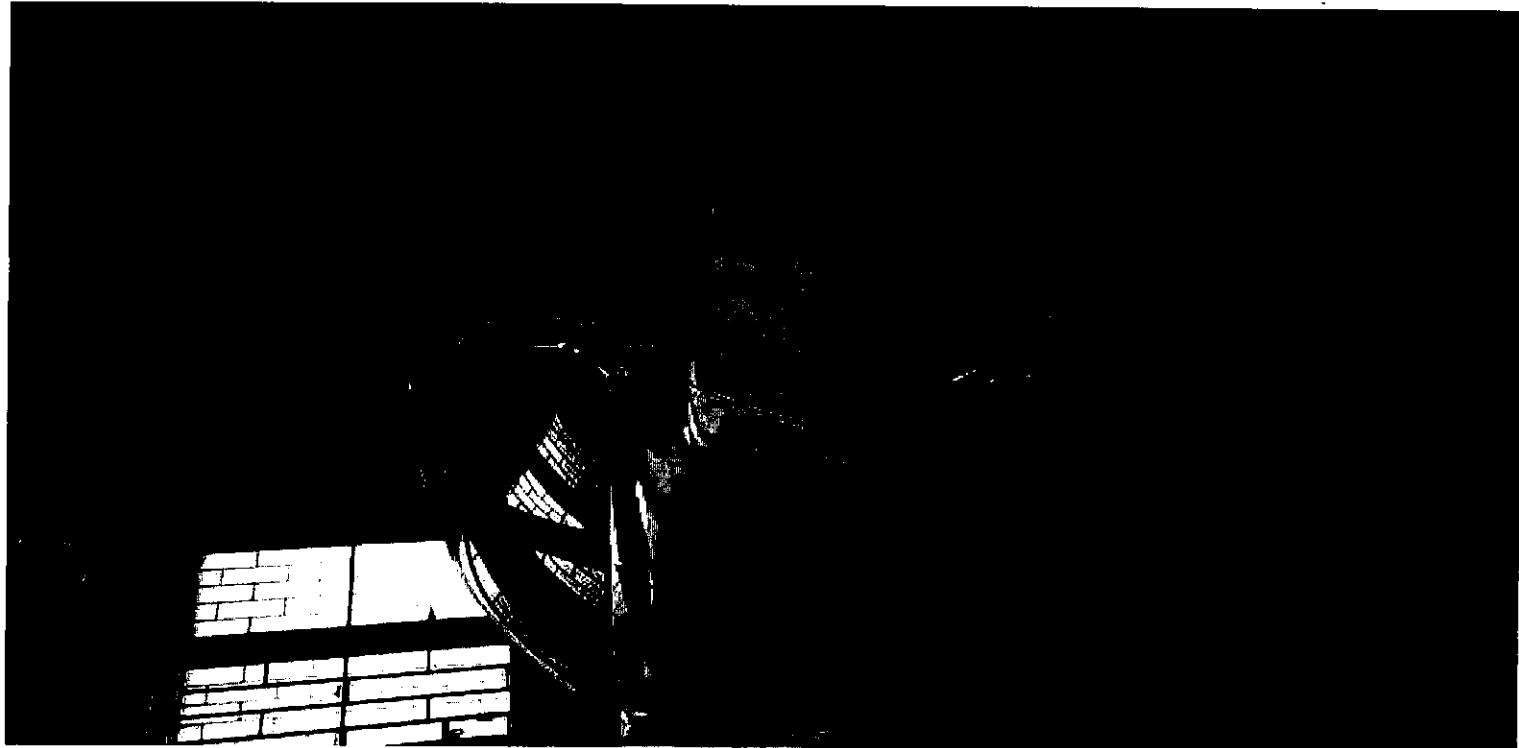


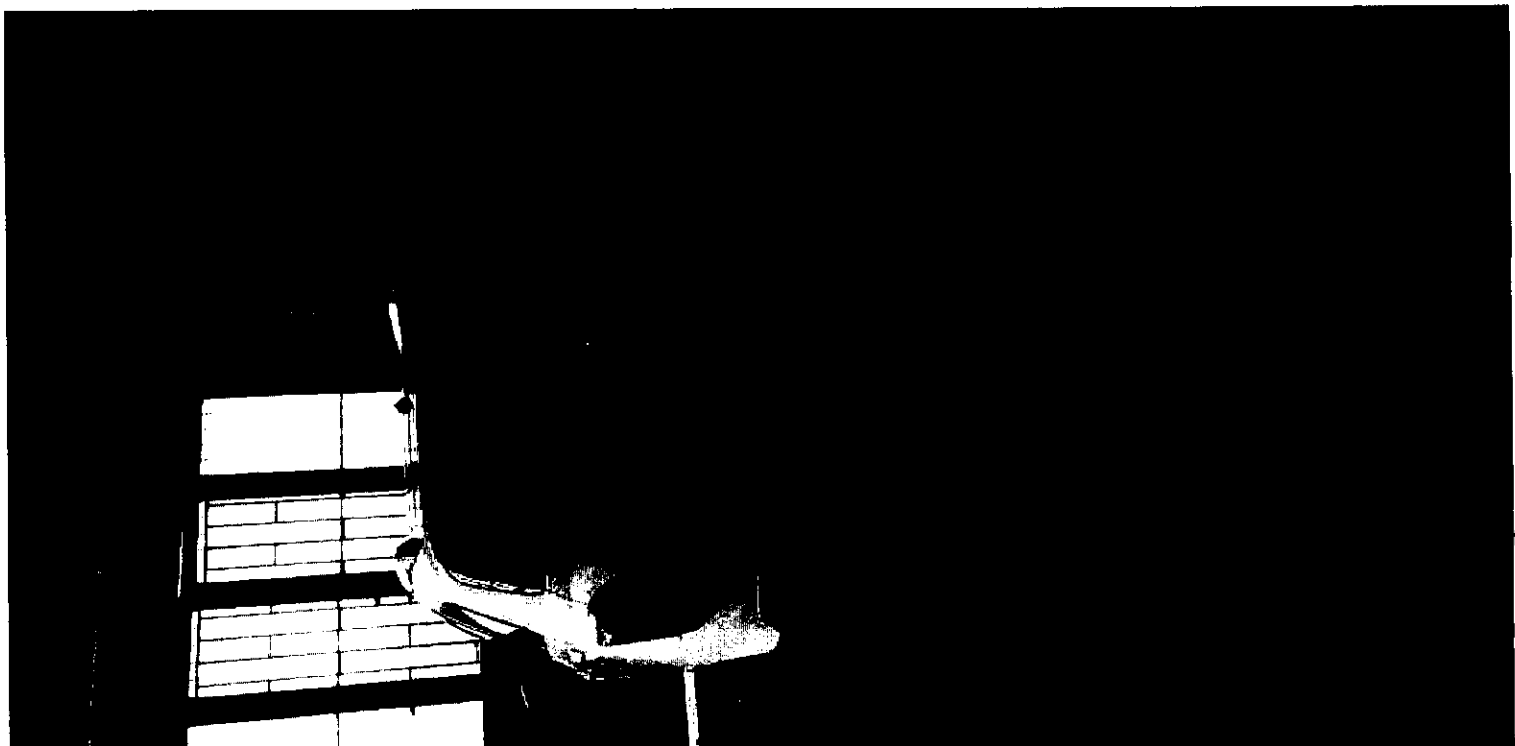
140 63

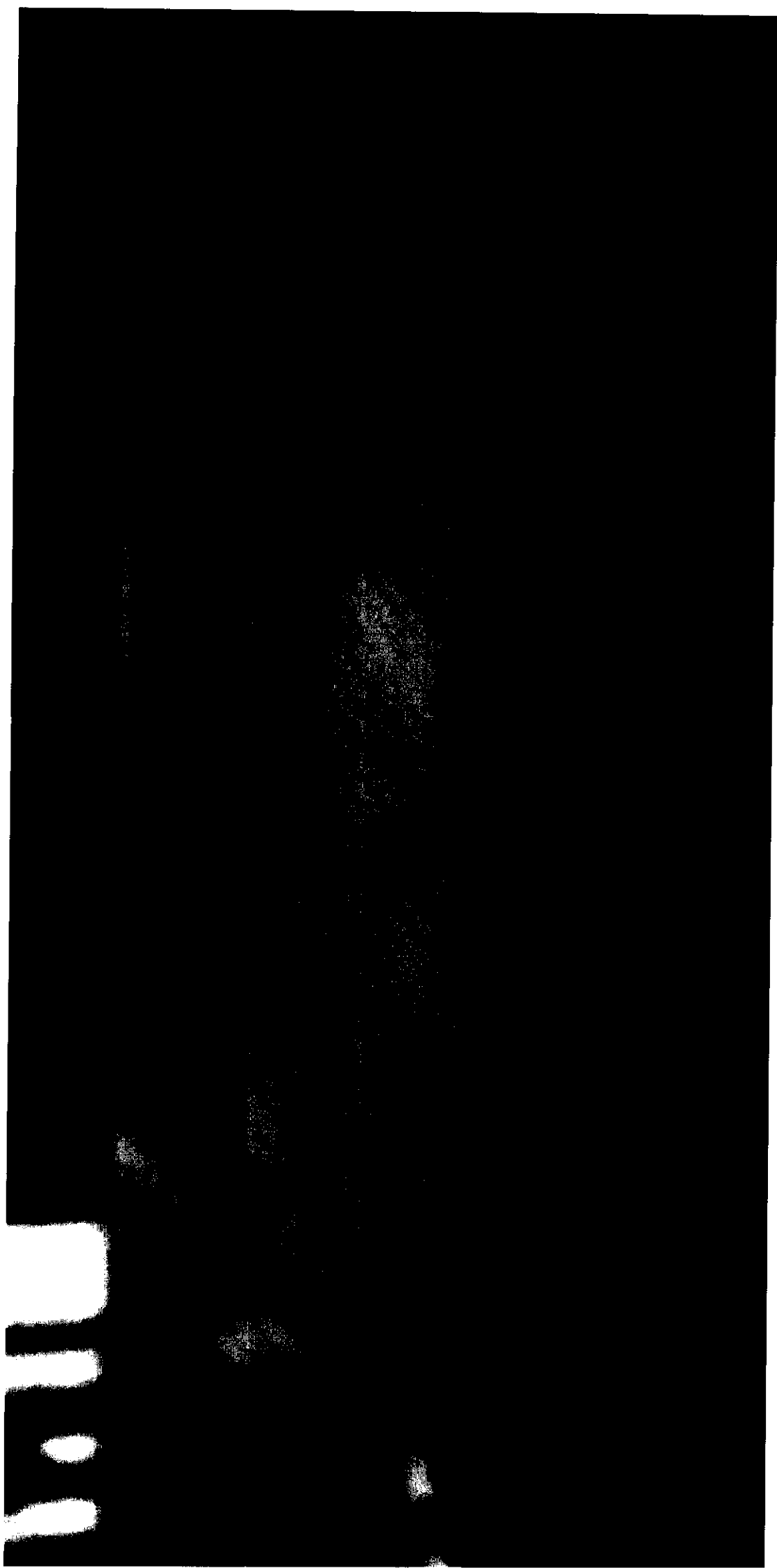




65
1471

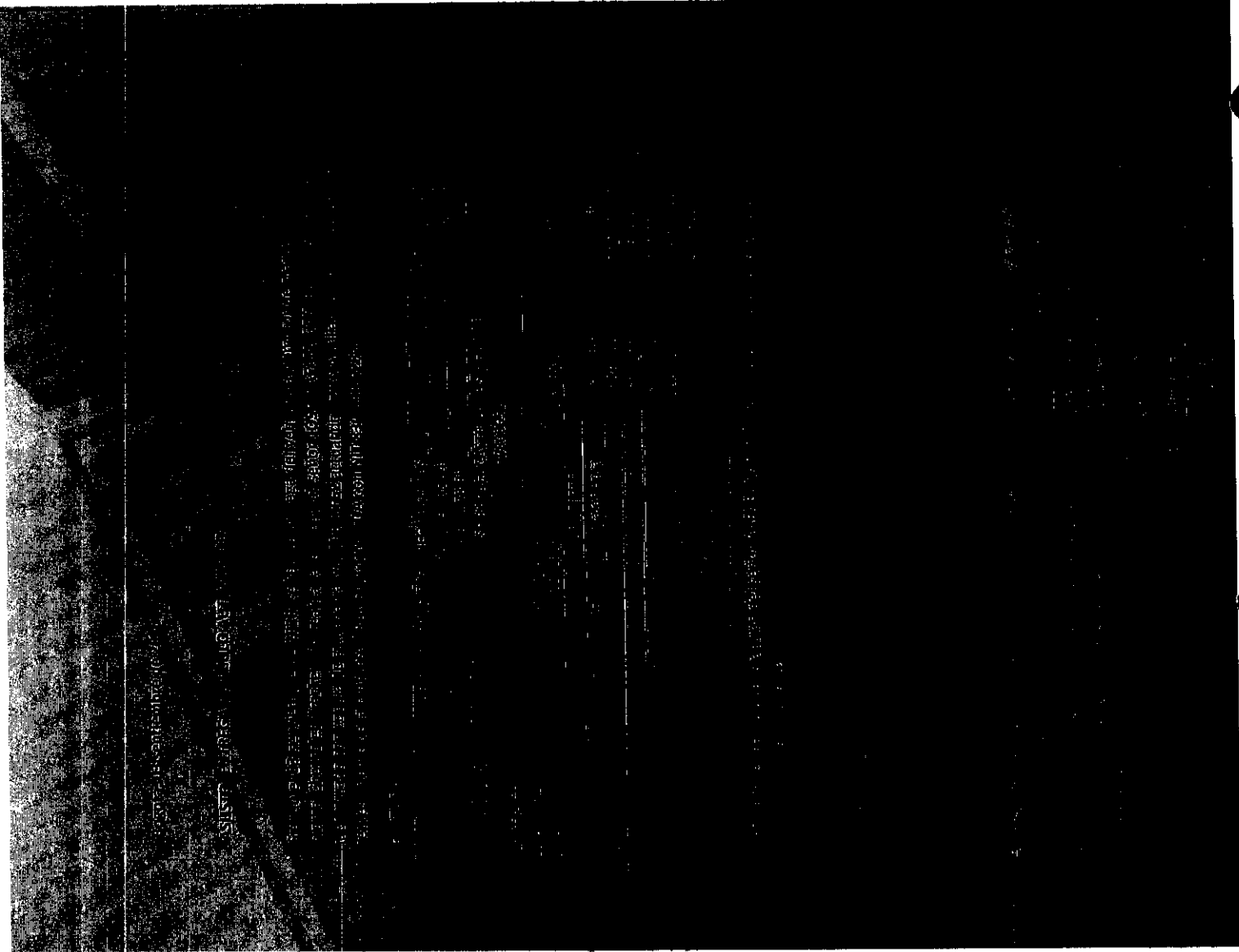






El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Ejecución Civil N.º 1. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Ejecución Civil N.º 1. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Ejecución Civil N.º 1.

Estado
5110/20
OF. EJEC. CIVIL N.º 1
74848 3-NOV-20 16:22
SG15-215-006



Oficina de Ejecución
Civil
ALC
17 8 ENE 2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0426 de GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ contra MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 31 a 32 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del plenario no obra el original de la diligencia secuestro, el despacho ordena a la secretaria **OFICIAR** al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a fin de que sirvan allegar a este estrado judicial documento original del despacho comisorio número 0111, diligencia que se llevó a cabo el día 02 de Septiembre de 2020.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

De otro lado, se pone de presente que los memoriales obrantes a folio 37 y 42 de este cuaderno, tratan de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

Finalmente, se pone en conocimiento de los sujetos procesales, el informe realizado por **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** quien actúa en calidad de representante legal del secuestre **TANSLUGON LTDA** obrante a folio 60 a 67 de esta encuadernación, téngase en cuenta para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Enero de 2021.

Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

1

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO/CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1952
Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2021.

Señor:
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-073-2019-004261**
00 iniciado por GONZALO MONTENEGRO SÁNCHEZ C.C. 79.467.401 **contra**
MARÍA JINETE FONSECA RODRÍGUEZ C.C. 1.015.392.369 (Juzgado de Origen
55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de Enero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia ordenó OFICIARLE a fin de
que sirvan allegar a este estrado judicial documento original del despacho
comisorio número 01/11, diligencia que se llevó a cabo el día 02 de
Septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DanielaR

Señora

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: 110014003073 2019 00 426 00

EJECUTIVO

JUZGADO ORIGEN 55 P.C.C.M

GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS.
MARIA JINETE RODRIGUEZ FONSECA

ASUNTO: SOLICITUD PROGRAMACIÓN AUDIENCIA DE REMATE

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.490 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 297.842 del C.S de la J.; que en el proceso de la referencia originado en el Juzgado 55 P.C.C.M, donde soy apoderado del señor **DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.401 de Bogotá D.C;

Mediante el presente escrito, me permito solicitar que sea programada la audiencia de remate del vehículo identificado con placas **WMZ-821**, teniendo en cuenta las anteriores actuaciones y documentos agregados al expediente del proceso.

Agradezco su atención de antemano.

Atentamente,

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO

CC. N° 1.015.451.490 de Bogotá
T.P. N° 297.842 del C.S de la J.

contacto@montenegrogalindo.com
montenegrogalindo@gmail.com
305 770 9651
Carrera 6 # 11- 87 oficina 601

1. *U. p. p.* (100%)
2. *U. p. p.* (100%)
3. *U. p. p.* (100%)
4. *U. p. p.* (100%)
5. *U. p. p.* (100%)
6. *U. p. p.* (100%)
7. *U. p. p.* (100%)
8. *U. p. p.* (100%)
9. *U. p. p.* (100%)
10. *U. p. p.* (100%)
11. *U. p. p.* (100%)
12. *U. p. p.* (100%)
13. *U. p. p.* (100%)
14. *U. p. p.* (100%)
15. *U. p. p.* (100%)
16. *U. p. p.* (100%)
17. *U. p. p.* (100%)
18. *U. p. p.* (100%)
19. *U. p. p.* (100%)
20. *U. p. p.* (100%)
21. *U. p. p.* (100%)
22. *U. p. p.* (100%)
23. *U. p. p.* (100%)
24. *U. p. p.* (100%)
25. *U. p. p.* (100%)
26. *U. p. p.* (100%)
27. *U. p. p.* (100%)
28. *U. p. p.* (100%)
29. *U. p. p.* (100%)
30. *U. p. p.* (100%)
31. *U. p. p.* (100%)
32. *U. p. p.* (100%)
33. *U. p. p.* (100%)
34. *U. p. p.* (100%)
35. *U. p. p.* (100%)
36. *U. p. p.* (100%)
37. *U. p. p.* (100%)
38. *U. p. p.* (100%)
39. *U. p. p.* (100%)
40. *U. p. p.* (100%)
41. *U. p. p.* (100%)
42. *U. p. p.* (100%)
43. *U. p. p.* (100%)
44. *U. p. p.* (100%)
45. *U. p. p.* (100%)
46. *U. p. p.* (100%)
47. *U. p. p.* (100%)
48. *U. p. p.* (100%)
49. *U. p. p.* (100%)
50. *U. p. p.* (100%)
51. *U. p. p.* (100%)
52. *U. p. p.* (100%)
53. *U. p. p.* (100%)
54. *U. p. p.* (100%)
55. *U. p. p.* (100%)
56. *U. p. p.* (100%)
57. *U. p. p.* (100%)
58. *U. p. p.* (100%)
59. *U. p. p.* (100%)
60. *U. p. p.* (100%)
61. *U. p. p.* (100%)
62. *U. p. p.* (100%)
63. *U. p. p.* (100%)
64. *U. p. p.* (100%)
65. *U. p. p.* (100%)
66. *U. p. p.* (100%)
67. *U. p. p.* (100%)
68. *U. p. p.* (100%)
69. *U. p. p.* (100%)
70. *U. p. p.* (100%)
71. *U. p. p.* (100%)
72. *U. p. p.* (100%)
73. *U. p. p.* (100%)
74. *U. p. p.* (100%)
75. *U. p. p.* (100%)
76. *U. p. p.* (100%)
77. *U. p. p.* (100%)
78. *U. p. p.* (100%)
79. *U. p. p.* (100%)
80. *U. p. p.* (100%)
81. *U. p. p.* (100%)
82. *U. p. p.* (100%)
83. *U. p. p.* (100%)
84. *U. p. p.* (100%)
85. *U. p. p.* (100%)
86. *U. p. p.* (100%)
87. *U. p. p.* (100%)
88. *U. p. p.* (100%)
89. *U. p. p.* (100%)
90. *U. p. p.* (100%)
91. *U. p. p.* (100%)
92. *U. p. p.* (100%)
93. *U. p. p.* (100%)
94. *U. p. p.* (100%)
95. *U. p. p.* (100%)
96. *U. p. p.* (100%)
97. *U. p. p.* (100%)
98. *U. p. p.* (100%)
99. *U. p. p.* (100%)
100. *U. p. p.* (100%)

RV: Radicar memorial

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 12:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (73 K3)

solicitud remate.pdf;

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de remates.
Gracias.

Laura Romero Linares.

De: mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 12:43

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Radicar memorial

----- Forwarded message -----

De: mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>

Date: mar, 23 mar 2021 a las 12:41

Subject: Radicar memorial

To: <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

1. Juzgado de ejecución: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. Juzgado de Origen: Juzgado 55 P.C.C.M de Bogotá, y se hizo un despacho comisorio para un secuestro en el Juzgado 30 P.C.C.M.
3. Nombre de las partes: Demandante Gonzalo Montenegro Sánchez, Demandada María Jinete Fonseca Rodríguez.
4. Número completo radicado: 11001400307320190042600.
5. Tema: Radicar memorial vía pdf

Gracias de antemano,

Atentamente

John Mario Montenegro Galindo
Abogado apoderado de la parte demandante

Letra
ZF

RECEIVED

2021-03-23 12:43

2742 72-6

1

2

3

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0426 de GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ contra MARIA JINETE RODRIGUEZ FONSECA.

No se accede a la solicitud de fecha de remate, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., para el efecto, dentro del plenario no obra el original de la diligencia de secuestro, y por ello en tal sentido se requirió al juzgado comisionado. Por secretaría tramítase el oficio que ya se encuentra elaborado en cumplimiento de dicho mandato.

Una vez obre lo anterior, se decidirá lo pertinente frente al despacho comisorio y seguidamente frente al avalúo presentado.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito que milita a folio 51 de esta encuadernación, previo desglose del referido folio al cuaderno principal, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de abril de 2021

Por anotación en estado N° 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1952

Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2021.

Señor:

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-073-2019-00426-00** iniciado por GONZALO MONTENEGRO SÁNCHEZ C.C. 79.467.401 **contra** MARÍA JINETE FONSECA RODRÍGUEZ C.C. 1.015.392.369 (Juzgado de Origen 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de Enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que sirvan allegar a este estrado judicial documento original del despacho comisorio número 0111, diligencia que se llevó a cabo el día 02 de Septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Daniela R

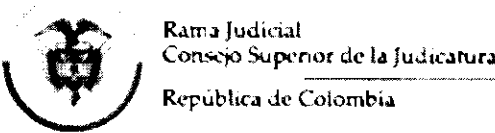
Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 12:55
Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO No. O-0121-1952 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021
Datos adjuntos: 1952-JUZ 30PC .pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 21/04/2021 12:56

Las *contestaciones* deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0121-1952 de fecha 01 de febrero de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-073-2019-00426-00 que cursa en el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Para:

Enviado el:

Asunto:

Microsoft Word

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

miércoles, 21 de abril de 2021 12:55

Entregado: REMITE OFICIO No. O-0121-1952 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0121-1952 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021



REMITE OFICIO
No. O-0121-195...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1952

Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2021.

Señor:

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-073-2019-00426-00** iniciado por GONZALO MONTENEGRO SÁNCHEZ C.C. 79.467.401 **contra** MARÍA JINETE FONSECA RODRÍGUEZ C.C. 1.015.392.369 (Juzgado de Origen 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de Enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia ordenó OFICIARLE a fin de que sirvan allegar a este estrado judicial documento original del despacho comisorio número 0111, diligencia que se llevó a cabo el día 02 de Septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

El presente documento fue remitido en virtud de la Resolución C-250 de 2014, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la Ley 1448 de 2014, que regula el acceso a la información pública.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Danielab

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0121-1952 de fecha 01 de febrero de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-073-2019-00426-00 que cursa en el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastro@ccjcdcoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

66



RV: RESPUESTA A SOLICITUD PROCESO No. 11001 40 30 073 2019 00426 00

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/04/2021 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (358 KB)

1952-JUZ 30PC .pdf;

De: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 2:52 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD PROCESO No. 11001 40 30 073 2019 00426 00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3°

J30PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2021

Reciba un cordial saludo, le informo que el D.C. No. 0111 fue remitido al Centro de Servicios el 11 de septiembre de 2020 luego de la diligencia realizada.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Secretaria

De: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 12:55 p. m.

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0121-1952 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021

Las *contestaciones* deben ser *3633-16-006* allegadas al correo *servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co* de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



República de Colombia
Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá D.C.

27 SEP 2021

02

Alcaldía de Bogotá (a) [Signature]
Consejo Superior de la Judicatura (a) [Signature]
Ciudad de Bogotá (a) [Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0426 de JHON JAIRO MONTENEGRO SÁNCHEZ contra MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ.

Teniendo en cuenta la documental aportada a folio 78 de esta encuadernación, se ordena a la secretaría oficiar al Juzgado Treinta (30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá para que de forma clara y precisa sirva indicar a que centro de servicios fue remitido el despacho comisorio *No. 0111*.

Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021. Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-1171

Bogotá, D.C. 01 de junio de 2021

Señores:

**JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-073-2019-00426-00** iniciado por GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ C.C 79.467.401 **contra** MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ C.C 1.015.392.369 (Origen Juzgado 55 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá Antes Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que de forma clara y precisa sirva indicar a que centro de servicios fue remitido el despacho comisorio No. 0111.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

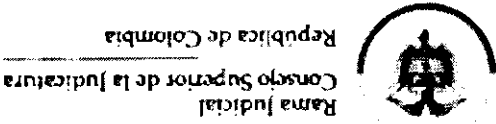
Código de verificación:
665ceb8a049296f80af3c79a246a79dfc76a97324a21bbfba6852e9967d6b46a
Documento generado en 02/06/2021 10:19:49 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

82

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: Jueves, 10 de junio de 2021 8:37 a. m.
Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogot  - Bogot  D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0621-1171
Datos adjuntos: 073-2019-00426 - OF1171 (CORRESPONDENCIA).pdf
Importancia: Alta
Seguimiento: Destinatario
Entrega: Juzgado 30 Peque as Causas Competencia Multiple - Entregado: 10/06/2021 8:37 a. m.
Bogot  - Bogot  D.C.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalsuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecuci n de Sentencias de Bogot .



RAMA JUDICIAL DEL PODER P BLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCI N DE SENTENCIAS DE BOGOT 
ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-1171, de fecha 01 JUNIO dentro del Proceso No. 73-2019-426 que cursa en el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecuci n de Sentencias de Bogot , (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protecci n.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecuci n de Sentencias
de Bogot  D.C.
Oficina de Apoyo

Andr s Felipe L pez M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecuci n de Sentencias de Bogot 
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tuleas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogot 
Tel fono: 2638796
Tel fono: 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota D.C.
Enviado el: Jueves, 10 de junio de 2021 8:37 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0621-1171

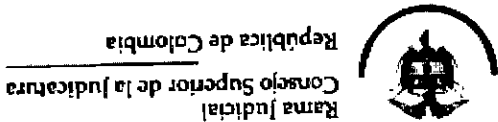
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota D.C. (j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0621-1171



REMITTE OFICIO
O-0621-1171



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-1171, de fecha 01 JUNIO dentro del Proceso No. 73-2019-426 que cursa en el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá Citador Andrés Felipe López M. alopezm@cedo1ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: REMITE OFICIO O-0621-1171

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C.

<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 10:20

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 No. 14 - 30 piso 3°

J30PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021

Reciba un cordial saludo, le informo que fue remitido al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los Juzgados Civiles, Laborales y Familia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – DESAJ Bogotá - Cundinamarca - Amazonas ubicado en el Primer piso del edificio Hernando Morles Molina.

Cordialmente,

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaría

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo o lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Jueves, 10 de junio de 2021 8:36 a. m.

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0621-1171

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

TRANSUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9

SEÑOR

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE

BOGOTÁ
CORREO: j06EJECMBTA@CENDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM

PROCESO: 11001400307320190042600
DEMANDANTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de TRANSUGON LTDA. Con NIT No 830.098.528-9, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que el vehículo de PLACAS WNZ821, MARCA CHEVROLET, LINEA TRAKER, MODELO 2016, SERVICIO PARTICULAR. Fue retirado del parqueadero JURISCAR ubicado en la CARRERA 85 No 78 32, para no hacer más gravoso el costo de parqueadero se trasladado a la CALLE 138 No 150B 17 dejado en DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO al señor GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ parte actora dentro del proceso.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,



TRANSUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102626737.

24/AGOSTO/2021

84

INFORME DE SECUESTRE-11001400307320190042600 GONZALO MONTENEGRO

TRANSLUGON LTDA <transluginltda@hotmail.com>

Mar 24/08/2021 14:45

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (30 KB)

INFORME 1WNZ821-1001400307320190042600 GONZALO MONTENEGRO.pdf

ALLEGO INFORME DE SECUESTRE

ATENTAMENTE

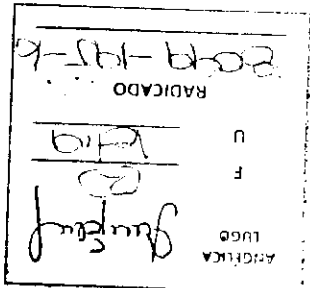
TRANSLUGON LTDA

NIT 83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737



42327 2-SEP-21 15:19

42327 2-SEP-21 15:20

OF. EJ. CIV. MUN. RAOICR2

TL

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR
AUX Rafael
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CORREO: j06EJECMBTA@CCENDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E.

PROCESO: 11001400307320190042600 DEMANDANTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ DEMANDADO: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con NIT 830.098.528-9 auxiliar de justicia (secuestre) designado por el juzgado, en mi calidad de representante legal JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir informe así:

Manifiesto al despacho que el vehículo de PLACAS WNZ821, MARCA CHEVROLET, LINEA TRAKER, MODELO 2016, SERVICIO PARTICULAR. Fue retirado del parqueadero JURISCAR ubicado en la CARRERA 85 No 78 32, para no hacer más gravoso el costo de parqueadero se trasladado a la CALLE 138 No 150B 17 dejado en DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO al señor GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ parte actora dentro del proceso.



Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

Jose Rafael Castellanos Aguilar
TRANSLUGON LTDA

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9

REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102626737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

26/AGOSTO/2021



TRANSLAGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLAGON@HOTMAIL.COM

26/AGOSTO/2021

RV: INFORME SECUESTRE- WNZ821-TRAKER 11001400307320190042600 GONZALO MONTENEGRO

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 17:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (104 KB)

INFORME WNZ821-TRAKER 11001400307320190042600 GONZALO MONTENEGRO.pdf;

De: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>
Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 1:24 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INFORME SECUESTRE- WNZ821-TRAKER 11001400307320190042600 GONZALO MONTENEGRO

ALLEGO INFORME DE SECUESTRE

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA
NIT 83009528
CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA
RAFAEL CASTELLANOS
CELULAR 3102526737

NATALIA CHINCHILLA	
2	
letici	
RUBRICADO	
8056 - 55 CG	

20016 2-SEP-'21 8:58
20016 2-SEP-'21 8:58
OF.EJEC.CIVIL MPAL.



Presidencia del Consejo de
Estado, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo,
Circulo de la Habana, Oficina
Ministerio de Salud P. O.
P. O. 12, D. H. 12, D. H. 12, D. H. 12

15 SEP 2023

03

Al doctor de la Señal, el Juzgado
Observaciones
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0426 de GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ contra MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ.

Se pone en conocimiento de los sujetos procesales, el informe realizado por el auxiliar de justicia – secuestre **TRASLUGON LTDA** obrante a folio 84 a 87 de esta encuadernación, mediante el cual comunica que el vehículo automotor de placas **WNZ-821** objeto de cuatela en el presente asunto fue trasladado a la calle 138 No. 150B-17 dejado en deposito provisional y gratuito del extremo actor **GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, el mismo téngase en cuenta para los fines que estimen pertinentes.

A su vez, se requiere a **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** para que sirva acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta como representante legal de **TRASLUGON LTDA**.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 17 de Septiembre de 2021.

Por anotación en estado N.º 104 de esta fecha fue

Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF:

110014003073 2019 00 426 00

EJECUTIVO
JUZGADO ORIGEN 55 P.C.C.M

GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS.
MARIA JINETE RODRIGUEZ FONSECA

ASUNTO:

SOLICITUD

- (1) copia de las últimas actuaciones y autos
- (2) traslado de la liquidación del crédito
- (3) traslado del avalúo
- (4) traslado de los demás documentos
- (5) agendar audiencia de remate
- (6) participar en la audiencia con el crédito
- (7) otros

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.490 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 297.842 del C.S de la J.; que en el proceso de la referencia originado en el Juzgado 55 P.C.C.M, donde soy apoderado del señor **DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.401 de Bogotá D.C;

Mediante el presente escrito, me permito solicitar:

- (1) Que se nos envíe copia de las últimas actuaciones y providencias del proceso, porque la parte demandante no hemos tenido acceso a estos en cuanto no hay agenda para solicitar citar ni virtual ni presencial, siguiendo las instrucciones que nos da la carpeta no está digitalizada en su totalidad, no hay problema de que sean solo documentos recientes.
- (2) Que se le haga traslado de la liquidación del crédito, que reposa en el expediente, a la parte demandada.
- (3) Que se le haga traslado del avalúo del vehículo automotor embargado y secuestrado, que reposa en el expediente, a la parte demandada.
- (4) Que se le haga traslado de los demás documentos que sean necesarios a la parte demandada.
- (5) Que se agende por favor audiencia de remate del vehículo automotor embargado y secuestrado, identificado con placas **WMZ-821**, teniendo en cuenta las anteriores actuaciones y documentos agregados al expediente del proceso
- (6) Que se le permita a la parte demandante participar en la audiencia con el crédito a su favor.
- (7) Que se hagan las demás actuaciones necesarios para poder celebrar dicha audiencia.

MEMORIA
TRANSITO
DIGITAL

ATENCIÓN AL USUARIO

Transmitido 01-10-21

CARRERA 6 #11-87 OFICINA 601 BOGOTÁ
WWW.MONTENEGROGALINDO.COM
+57 305 770 9651



Los documentos mencionados ya reposan en el expediente del proceso, pero se vuelven a anexar en caso de ser necesario

Agradezco enormemente su atención de antemano.

Atentamente,

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO

CC. N° 1.015.451.490 de Bogotá
T.P. N° 297.842 del C.S de la J.

contacto@montenegrogalindo.com
montenegrogalindo@gmail.com
305 770 9651
Carrera 6 # 11- 87 oficina 601

4 de noviembre de 2020
Usados importados

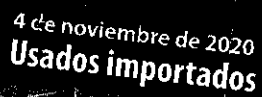
Esta tabla de precios fue elaborada por revista MOTOR como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los Usados de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 kms/año). Teniendo en cuenta las restricciones de 'Pico y Placa' que hoy imperan, para calcular el recorrido de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales en promedio. Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista MOTOR no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Los ajustes de precios de usados se hacen periódicamente, según el comportamiento del mercado, y reflejan las variables acumuladas en los días o meses transcurridos desde la actualización anterior.

Ford Focus A.A. Aire Acondicionado T. Turbo D.H. Dirección Hidráulica Doh. Double Cabina Std. Standard H.B. Hatchback V. Vehículos Mult. Multitronic Tip. Tiptronic Sumr. Sumroof

19 17 15 13 11

[illegible]

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados dependientes exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.



Motor

[illegible]

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados dependientes exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.



Motor

LANCER 2.0 AVANZADO

PEUGEOT			
207 PREMIUM			
207 PREMIUM AUT.		17,5	16,3 15,1
207 COMPACT SP 1.4		18,5	17,2 16,0
207 COMPACT SP 1.6		19,0	17,3 16,6
207 COMPACT SP 1.8		20,0	18,3 17,6
207 COMPACT SP 1.8 16V		21,0	19,3 18,6
207 SEDAN 1.4		17,0	15,7 14,4
207 SEDAN 1.6 XR		18,0	16,7 15,4
207 SEDAN 1.6 XR		19,0	17,7 16,4
207 SEDAN 1.6 XS LINE		20,0	18,7 17,4

[illegible][illegible]

SKODA											
FABIA 1.4 6T ELEGANCE HB / 1.4 16V HB ALT.									12,0	11,2	10,4
FABIA 1.4 6T ELEGANCE / 1.4 16V COMBI									12,0	11,2	10,4
FABIA 1.2 ACTIVE									13,0	12,1	11,2
FABIA 1.2 ACTIVE COMBI									13,0	12,1	11,2
FABIA COMFORTLINE 1.2									14,0		
NEW FABIA 1.2 COMFORT HB A.A.		22,0	20,5	19,0	17,7				16,5		
NEW FABIA 1.2 COMFORT HB A.A.			20,0	18,6	17,3	16,1			15,0		
NEW FABIA 1.2 COMFORT HB A.A.			21,0	19,5	18,2	16,9			15,7		

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinadas negociaciones entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.



Motor

	19	17	16	15	13	11	0
X6							
X6 V							
X6 D							
X6 M E71					108.0	101.4	94.3
X6 XDRIE 351 PREMIUM F16					108.0	101.4	94.3
X6 XDRIE 350 PREMIUM F16	170.0	158.1	147.0	136.7	127.2	269.0	250.2
	184.0	171.1	159.1	148.0	137.6	114.0	106.8
	200.0	186.0	174.0	160.9	148.6	130.0	120.9
	227.0	212.0	200.0	187.0	174.6	150.0	142.4

CAMIONETAS

Audi

[illegible]

CHRYSLER

TOWN & COUNTRY TOURING	98.0	91.1	84.8	78.8	73.3	68.2	63.4	59.0	54.8	51.0	47.0
------------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

DODGE

[illegible]

FORD

[illegible]

BMVA

[illegible]

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20,000 Kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados dependa exclusivamente de la negociación entre ambas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

LIQUIDACION DE CREDITO
PROCESO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE VALORES No. 073-2019-0426
DEBE A: JESUS RODRIGUEZ
Monto: 20.000.000,00
PLAZO

Periodo	Hasta	capital a liquidar	Int. Cto. Bole	Interes Mensual
05/06/2017	30/06/2017	20.000.000	22,34	395.902
07/07/2017	31/07/2017		22,34	384.219
09/08/2017	31/08/2017		22,34	384.219
11/09/2017	30/09/2017		22,34	368.599
13/10/2017	31/10/2017		22,33	368.228
15/11/2017	31/11/2017		22,33	348.561
17/12/2017	31/12/2017		22,33	340.820
19/01/2018	31/01/2018		22,33	339.300
21/02/2018	28/02/2018		22,33	320.466
23/03/2018	31/03/2018		22,33	319.105
25/04/2018	30/04/2018		22,33	314.525
27/05/2018	31/05/2018		22,33	314.428
29/06/2018	30/06/2018		22,33	318.745
31/07/2018	31/07/2018		22,33	316.408
02/08/2018	31/08/2018		22,33	314.643
04/09/2018	30/09/2018		22,33	312.828
06/10/2018	31/10/2018		22,33	311.548
08/11/2018	30/11/2018		22,33	311.730
10/12/2018	31/12/2018		22,33	314.011
12/01/2019	28/02/2019		22,33	319.264
14/03/2019	31/03/2019		22,33	319.352
16/04/2019	30/04/2019		22,33	313.418
18/05/2019	31/05/2019		22,33	318.481
20/06/2019	30/06/2019		22,33	312.826
22/07/2019	31/07/2019		22,33	316.098
24/08/2019	31/08/2019		22,33	311.530
26/09/2019	30/09/2019		22,33	312.430
28/10/2019	31/10/2019		22,33	318.441
30/11/2019	30/11/2019		22,33	318.074
01/12/2019	31/12/2019		22,33	312.924
03/01/2020	31/01/2020		22,33	312.304
05/02/2020	29/02/2020		22,33	312.135
07/03/2020	31/03/2020		22,33	319.641
09/04/2020	30/04/2020		22,33	312.106
11/05/2020	31/05/2020		22,33	310.131
13/06/2020	30/06/2020		22,33	310.000
15/07/2020	31/07/2020		22,33	318.000

INTERESES MORATORIOS.

Periodo	Hasta	capital a liquidar	Int. Cto. Bole	Interes Mensual
05/06/2017	30/06/2017	20.000.000	22,34	395.902
07/07/2017	31/07/2017		21,88	384.219
09/08/2017	31/08/2017		21,88	384.219
11/09/2017	30/09/2017		21,88	368.599
13/10/2017	31/10/2017		21,88	368.228
15/11/2017	31/11/2017		20,95	348.561
17/12/2017	31/12/2017		20,95	340.820
19/01/2018	31/01/2018		20,95	339.300
21/02/2018	28/02/2018		20,95	320.466
23/03/2018	31/03/2018		20,95	319.105
25/04/2018	30/04/2018		20,95	314.525
27/05/2018	31/05/2018		20,95	314.428
29/06/2018	30/06/2018		20,95	318.745
31/07/2018	31/07/2018		20,95	316.408
02/08/2018	31/08/2018		20,95	314.643
04/09/2018	30/09/2018		20,95	312.828
06/10/2018	31/10/2018		20,95	311.548
08/11/2018	30/11/2018		20,95	311.730
10/12/2018	31/12/2018		20,95	314.011
12/01/2019	28/02/2019		20,95	319.264
14/03/2019	31/03/2019		20,95	319.352
16/04/2019	30/04/2019		20,95	313.418
18/05/2019	31/05/2019		20,95	318.481
20/06/2019	30/06/2019		20,95	312.826
22/07/2019	31/07/2019		20,95	316.098
24/08/2019	31/08/2019		20,95	311.530
26/09/2019	30/09/2019		20,95	312.430
28/10/2019	31/10/2019		20,95	318.441
30/11/2019	30/11/2019		20,95	318.074
01/12/2019	31/12/2019		20,95	312.924
03/01/2020	31/01/2020		20,95	312.304
05/02/2020	29/02/2020		20,95	312.135
07/03/2020	31/03/2020		20,95	319.641
09/04/2020	30/04/2020		20,95	312.106
11/05/2020	31/05/2020		20,95	310.131
13/06/2020	30/06/2020		20,95	310.000
15/07/2020	31/07/2020		20,95	318.000

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: HIPOTECARIO 2019-0426.
DESPACHO COMISORIO No 0111.
JUZGADO: 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
EJECUTANTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ.
EJECUTADO: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ.

En Bogotá D. C. a los dos (02) día del mes septiembre de dos mil veinte (2020), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) **JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO** con C.C. No. **1.015.451.490** de Bogotá y T.P. No. **297.842** del C. S. de la J., correo electrónico **montenegrogalindo@gmail.com** en su calidad de apoderado (a) de la parte actora.

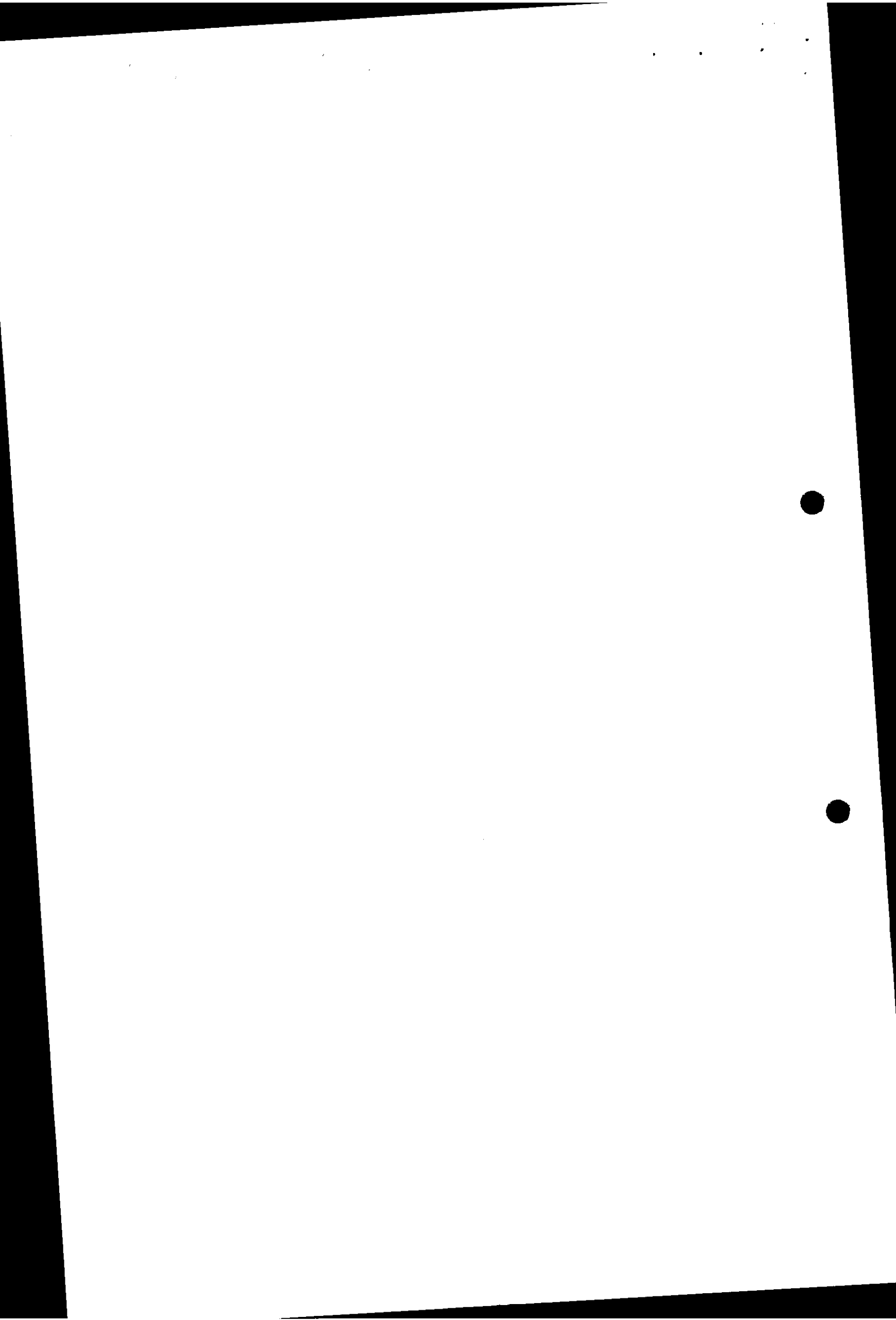
Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **TRANSLUGON LTDA.** identificado (a) con el NIT No. 830.098.528-9, mediante su representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGILAR** con C.C. No. **79.800.652** de Bogotá, y manifiesta estar residenciado en la dirección **CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308** de y tener correo electrónico **Translugonltda@hotmail.com** y número telefónico **3102526737**.

La dirección del parqueadero donde se lleva a cabo la diligencia de secuestro del vehículo con placas **WMZ-821** es en la **CARRERA 85 # 78-32, JURISCAR**

La diligencia culminó con el secuestro del vehículo, y se deja en administración al auxiliar de la justicia secuestre.

Se fijan gastos de asistencia la suma de \$250.000, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado.

Sergio Daniel Castro J
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ
Secretario



RV: Radicar memorial. 6 Ejecución 2019 426

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/09/2021 14:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 11:23 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Radicar memorial. 6 Ejecución 2019 426

Entiendo, muchas gracias. Entonces desistiría de la primera solicitud y quedaría atento a las otras solicitudes, por favor.

El mié, 8 sept 2021 a las 10:18, Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días

Nuestros expedientes no se encuentran digitalizados.

Desde el inicio de la pandemia se establecieron canales de atención virtuales los cuales se encuentran en circular anexa.

Las actuaciones generadas desde el inicio de la emergencia sanitaria se encuentran registradas en el sistema siglo XXI y TYBA, del mismo modo estados electrónicos, traslados y providencias se encuentran publicadas en el micrositio del juzgado.

De: mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 9:54 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicar memorial. 6 Ejecución 2019 426

Cordial saludo,

Soy JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia según poder que reposa en el expediente. El presente email es para por favor radicar memorial.

Les agradezco de antemano, la información y datos del proceso son:

1. Juzgado de ejecución: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. Juzgado de Origen: Juzgado 55 P.C.C.M de Bogotá, y se hizo un despacho comisorio para un secuestro en el Juzgado 30 P.C.C.M.
3. Nombre de las partes: Demandante Gonzalo Montenegro Sánchez, Demandada María Jinete Fonseca Rodríguez.
4. Número completo radicado: 11001400307320190042600.
5. Tema: Radicar memorial con distintas solicitudes.

Quedo atento y agradecido por la confirmación de radicado

Atentamente,

Mario Montenegro

Pagina: 1 de 2

NRO: 1519

El vehículo de placas WMZ821 tiene las siguientes características:

Placa:	WMZ821	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	CHEVROLET	Línea:	TRACKER
Carrocería:	WAGON	Modelo:	2016
Cilindraje:	1796	Vin:	3GNCJ8EE1GL903839
Motor:	CGL903839	Serie:	3GNCJ8EE1GL903839
Chasis:	3GNCJ8EE1GL903839	Color:	BLANCO GALAXIA
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	EMBARGO	INSCRITA	09/04/2019

Prenda o Pignoración		
Propietario(s) Actual(es)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 1015392369	MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ	19/02/2016

Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
NIT 900772476	VIAJES & CONEXIONES EXPRESS S.A.S	28/10/2015	19/02/2016

Observaciones			
Trámite Fecha trámite Entidad trámite Valor inicial Valor final			
Trámite certificado tradición STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A			
Trámite certificado tradición STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A			
Trámite certificado tradición STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A			
Trámite levantamiento alerta 24/04/2018 STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A			
Trámite cambio servicio 24/04/2018 STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A			
Trámite revisión técnico mecánica CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C. N/A N/A			
Trámite inscripción alerta 19/02/2016 STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A CARROFACIL DE COLOMBIA SAS			
Trámite traspaso STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A			
Trámite matrícula inicial 28/10/2015 STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A			

Historial de Trámites

SIN TRAMITES



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 2 de 2

NRO: 1519

Dado en FUNZA, 01 de septiembre de 2020 a las 12:04:46 PM

NATALI CAMARGO VARGAS

Directora de Operaciones

Usuario que genera el Certificado: 1007445640

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

CARRERA 15 NUMERO 14 15 FUNZA CUNDINAMARCA
3153827818
contactenos@emtra.com.co

PROCESO 073-2019-426

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 01/10/2021 7:41

Para: montenegroalindo@gmail.com <montenegroalindo@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

ACUERDO APERTURA DE SEDES JUDICIALES.pdf;

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-78427, donde solicita conocer últimas actuaciones, le indico que, puede conocer de las providencias judiciales proferidas por los 20 Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, consultando de la siguiente manera: En el micrositio de la rama judicial, puede conocer los estados electrónicos de cada uno de los despachos de esta secretaria.

El enlace para poder acceder al micrositio es el siguiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918> Debe seleccionar la ciudad de Bogotá, donde observara de manera individualizada el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de su interés. Una vez ingrese, encontrara todas las actuaciones judiciales proferidas por el Juez.

Por otra parte, le comunico el acuerdo PCSJA21-11840 por el cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio y se da apertura a las sedes judiciales para atención al público.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angélica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

RECORRIDO
TRAMITE
SECTORA
ATENCIÓN AL USUARIO

Tramitado 01-10-21

Angelica Aranguren

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: 110014003073 2019 00 426 00

EJECUTIVO
JUZGADO ORIGEN 55 P.C.C.M

GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS.
MARIA JINETE RODRIGUEZ FONSECA

ASUNTO: SOLICITUD

- (1) radicar liquidación del crédito
- (2) radicar avalúo del vehículo embargado
- (3) radicar consulta RUNT
- (4) agendar audiencia de remate
- (5) participar en la audiencia con el crédito
- (6) otros

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.490 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 297.842 del C.S de la J.; que en el proceso de la referencia originado en el Juzgado 55 P.C.C.M, donde soy apoderado del señor **DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.401 de Bogotá D.C;

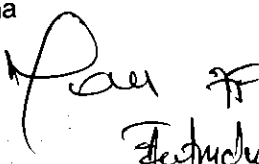
Teniendo en cuenta las anteriores providencias, y que en el expediente del proceso ya se encuentra providencia del juzgado que hizo secuestro de vehículo mediante despacho comisorio y que el secuestro ya envió certificación de libertad y tradición de la empresa;

Mediante el presente escrito, me permito solicitar:

- (1) Que se radique a la carpeta del expediente del proceso la liquidación del crédito que se envía de manera anexa.
- (2) Que se traslade dicha liquidación del crédito si se encuentra necesario.
- (3) Que se radique a la carpeta del expediente del proceso el avalúo del vehículo embargado, secuestrado y que se pretende rematar.
- (4) Que se traslade dicho avalúo si se encuentra necesario.
- (5) Que se agende por favor audiencia de remate del vehículo automotor embargado y secuestrado, identificado con placas **WMZ-821**, teniendo en cuenta las anteriores actuaciones y documentos agregados al expediente del proceso
- (6) Que se le permita a la parte demandante participar en la audiencia con el crédito a su favor.
- (7) Que se hagan las demás actuaciones necesarios para poder celebrar dicha audiencia.

Se anexa a la presente:

- 1. Liquidación del crédito.


9305-121-006

2. Avalúo del mencionado vehículo.
3. Consulta del RUNT

Agradezco enormemente su atención de antemano.

Atentamente,

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO

CC. N° 1.015.451.490 de Bogotá
T.P. N° 297.842 del C.S de la J.

contacto@montenegrogalindo.com
montenegrogalindo@gmail.com
305 770 9651
Carrera 6 # 11- 87 oficina 601

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

WMZ821

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10015978671

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

TRACKER

MODELO:

2016

COLOR:

BLANCO GALAXIA

NÚMERO DE SERIE:

3GNCJ8EE1GL903839

NÚMERO DE MOTOR:

CGL903839

NÚMERO DE CHASIS:

3GNCJ8EE1GL903839

NÚMERO DE VIN:

3GNCJ8EE1GL903839

CILINDRAJE:

1796

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **28/10/2015**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

PESO BRUTO VEHICULAR:

1719

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

5

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	2019426	JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Bogota D.C.	BOGOTA	 09/04/2019	 10/04/2019

 Garantías a Favor De

 Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento



Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 073-2019-0426
DE: MARIA JINETTE RODRIGUEZ
CONTRA:

CAPITAL \$20.000.000,00
INTERESES DE PLAZO

Periodo		capita a liquidar	Int. Cte Borio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
05/01/2017	31/01/2017	20.000.000	22,34	0,055	27	298.390
01/02/2017	28/02/2017		22,34	0,055	28	309.442
01/03/2017	31/03/2017		22,34	0,055	31	342.596
01/04/2017	30/04/2017		22,33	0,055	30	331.410
01/05/2017	31/05/2017		22,33	0,055	31	342.457
01/06/2017	05/06/2017		22,33	0,055	5	55.235
TOTAL INTERESES DE PLAZO						1.679.530

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
06/06/2017	30/06/2017	20.000.000	22,33	33,50	0,079	25	395.902
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	468.599
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	468.228
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,076	30	449.561
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	460.920
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	459.300
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	420.466
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	459.105
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	440.525
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	454.428
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	436.745
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	446.408
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	444.643
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	427.828
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	438.548
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	421.730
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	434.011
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	429.264
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	397.352
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	433.418
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	418.481
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	432.826
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	418.098
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	431.639
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	432.430
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	418.481
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	428.076
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	412.924
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	424.306
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	421.523
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	399.716
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	425.100
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	406.384

01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	409.944
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	395.363
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	408.542
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	411.946
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	399.819
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	407.940
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	389.922
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	395.259
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	392.428
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	358.467
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	394.248
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	379.573
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	390.403
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	377.613
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	389.592
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	390.808
01/09/2021	20/09/2021		17,19	25,79	0,063	20	251.481
TOTAL INTERESES MORATORIOS							21.768.753

CAPITAL	\$ 20.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.679.530
INTERESES MORATORIOS	\$ 21.768.753
TOTAL LIQUIDACION	\$ 43.448.283

SON: A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015

COMPANÍA

ISO 9001

CERTIFICADA

Certificación No. SG 2511005312 A

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

John Mario Montenegro

1015451490

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 20 de septiembre de 2021 a las 12:22 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRACKER LS MT
Cilindraje:	1796
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$31.920.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Radicar memorial solicitando remate. Juzgado 6 de ejecución.

106

mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>

Lun 20/09/2021 12:46

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>

Cordial saludo,

Soy JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia según poder que reposa en el expediente. El presente email es para por favor radicar memorial.

Les agradezco de antemano, la información y datos del proceso son:

1. Juzgado de ejecución: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. Juzgado de Origen: Juzgado 55 P.C.C.M de Bogotá, y se hizo un despacho comisorio para un secuestro en el Juzgado 30 P.C.C.M.
3. Nombre de las partes: Demandante Gonzalo Montenegro Sánchez, Demandada María Jinete Fonseca Rodríguez.
4. Número completo radicado: 11001400307320190042600.
5. Tema: Radicar memorial solicitando remate y otras solicitudes; más sus tres respectivos anexos.

Quedo atento y agradecido por la confirmación de radicado

Atentamente,

Mario Montenegro



República de Colombia
Departamento Administrativo
de Planeación y Desarrollo
Económico y Social
SECTORIAL DE DESARROLLO

08 OCT 2021

03

Atención al Cliente (página 1) de 1

El (la) Secretario (a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0426 de GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ contra MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ.

En atención a la solicitud que precede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado del 16 de abril de 2021 (Fl. 73, C.2).

Corolario de lo aquí dispuesto, oficina de apoyo dé cumplimiento a lo allí ordenado, efectuando el desglose y traslado de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

CONSTANCIA DE DESGLOSE

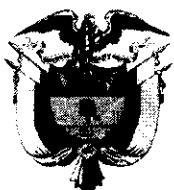
073-2019-0426

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre de la presente anualidad se procede a desglosar el folio 51 que obra en el cuaderno principal y se agrega al cuaderno 2 dentro del presente asunto.

Se procede a re foliar el expediente de la referencia.

William Ferney Mora Turmequé

Asistente Administrativo Grado 5



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Despacho
16-11
109

CONSTANCIA DE DESGLOSE

007-2019-0426

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre de la presente anualidad se procede a desglosar los folios 37 a 40 para ser agregados al proceso 073-2019-0426 que cursa en este mismo despacho judicial.

Se procede a re foliar el expediente de la referencia.


William Ferney Mora Turmequé

Asistente Administrativo Grado 5



28/10

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

AUX Rafael

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CORREO: J06EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,

CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM

E.

S.

D.

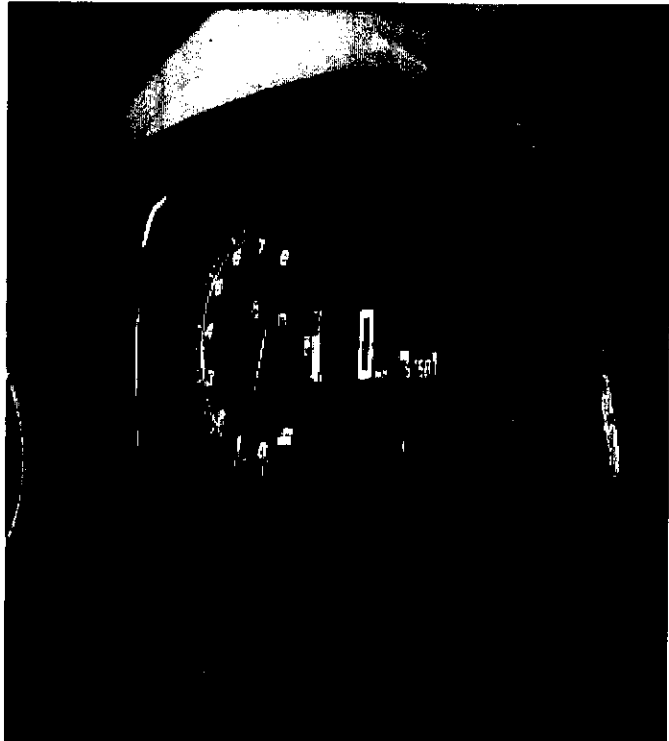
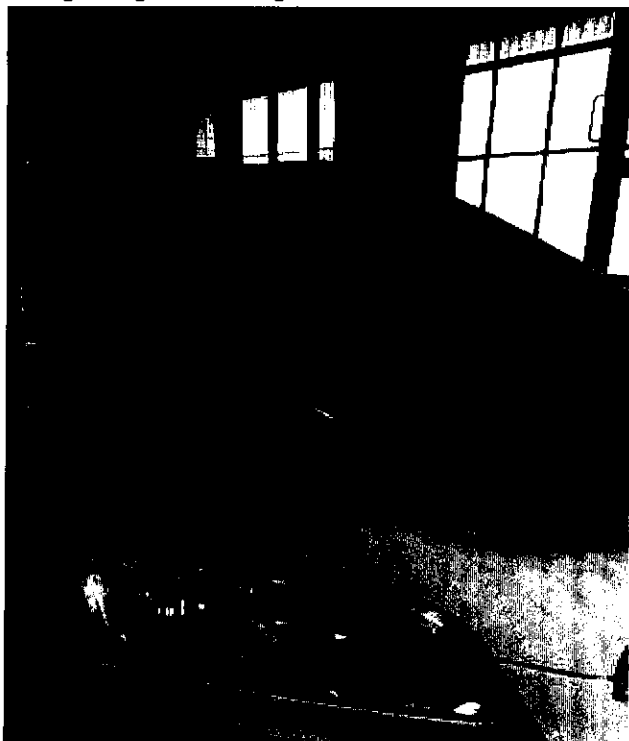
PROCESO: 11001400307320180042800
DEMANDANTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con NIT 830.098.528-9 auxiliar de justicia (**secuestre**) designado por el juzgado, en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir informe así:

ALLEGO al despacho CAMARA DE COMERCIO de la empresa (**SECUESTRE TRANSLUGON LTDA**) con NIT. 830098528-9 donde ostento la calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**.

De igual manera informo al despacho que el vehículo de PLACAS **WNZ821**, MARCA **CHEVROLET**, LINEA **TRAKER**, MODELO **2016**, SERVICIO **PARTICULAR**. Se encuentra en la **CALLE 138 No 150B 17** dejado en **DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO** al señor **GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**.

Allego registro fotográfico



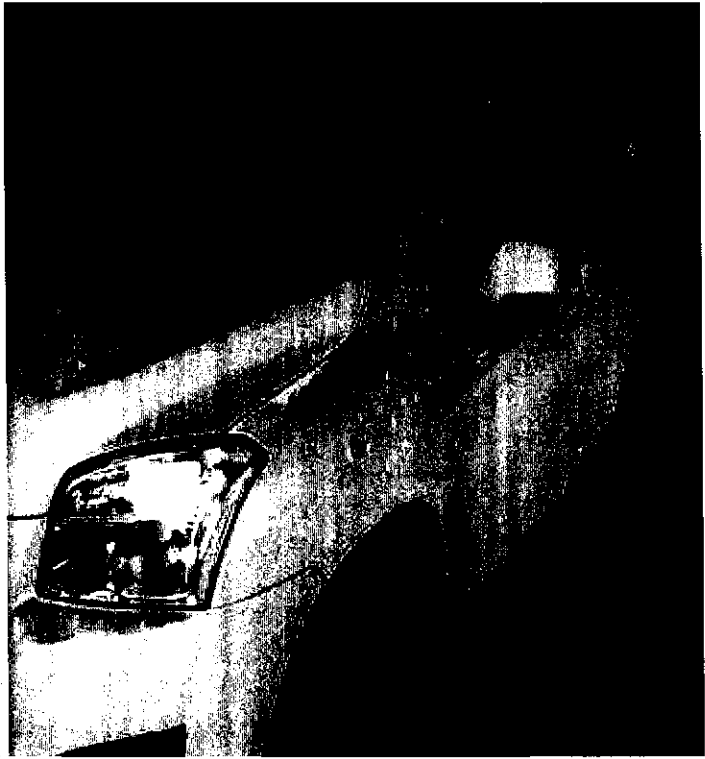
CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGON LTDA

16/SEPTIEMBRE/2021



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9



Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 3102526737.



16/SEPTIEMBRE/2021

150



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21296559DE3B3

2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 10:22:00

AB21296559 PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 59,903,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002

BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN,

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21296559DE3B3

2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 10:22:00

AB21296559 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL.

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21296559DE3B3

2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 10:22:00

AB21296559

PÁGINA: 3 DE 3

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

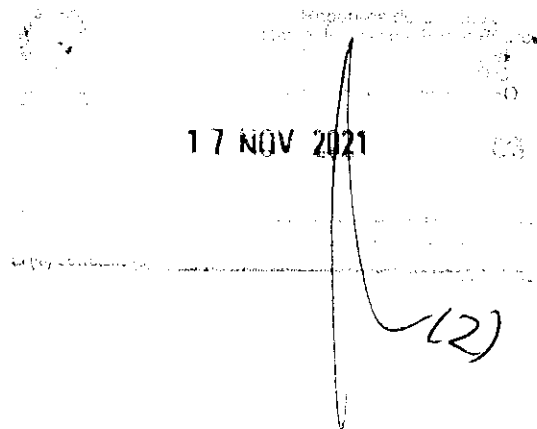
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0426 de GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ contra MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de TRANSLUGON LTDA.

Como corolario de lo allí expuesto, se requiere a la parte demandante para que preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$16.500.000 M/Cte.**

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31 de enero de 2022
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD



RV: Pregunta sobre cuenta bancaria del juzgado civil municipal de ejecución. 2019 426

Andres Felipe Leon Castañeda <aleonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/03/2022 17:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Favor responder al usuario

Gracias



Andrés Felipe León C

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

aleonc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 4:57 p. m.

Para: Andres Felipe Leon Castañeda <aleonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Daniela Camila Diaz Ortega <ddiazo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Pregunta sobre cuenta bancaria del juzgado civil municipal de ejecución. 2019 426

De: mario montenegro <montenegroalindo@gmail.com>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 2:15 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Pregunta sobre cuenta bancaria del juzgado civil municipal de ejecución. 2019 426

Cordial saludo,

Soy JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia según poder que reposa en el expediente; y quisiera por favor preguntarles:

¿Cuál es la cuenta bancaria del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá? y
¿Con cuál referencia o anotación debemos consignar la caución, ordenada en el auto del 28 de enero de 2022 notificado por estado del 31 de enero de 2022?

Les agradezco de antemano, la información y datos del proceso son:

1. Juzgado de ejecución: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. Juzgado de Origen: Juzgado 55 P.C.C.M de Bogotá, y se hizo un despacho comisorio para un secuestro en el Juzgado 30 P.C.C.M.
3. Nombre de las partes: Demandante Gonzalo Montenegro Sánchez, Demandada María Jinete Fonseca Rodríguez.
4. Número completo radicado: 11001400307320190042600.
5. Tema: Pregunta cuenta bancaria del despacho.

RECEIVED
15
LEMLA
2701-62-06

Quedo atento y agradecido por la confirmación de radicado



INFORMACIÓN PROCESO 73-2019-426 JUZ 6 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 15:00

Para: montenegrogalindo@gmail.com <montenegrogalindo@gmail.com>

Cordial saludo,

Se informa que la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se permite informar que se encuentra habilitada la atención al público en el horario establecido, sin necesidad de cita previa, por lo anterior puede acercarse a la secretaria común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución ubicada en Calle 15 No. 10-61 de Bogotá, Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal, con el fin de realizar el trámite correspondiente a su solicitud **M-45013. Adjunto envió imagen, donde podrá observar la cuenta judicial solicitada.**

Lo anterior en concordancia con el acuerdo **PCSJA21-11840**, de fecha 28 de agosto de 2021, en el cual se dio apertura de sedes judiciales, en virtud a las disposiciones dadas por el Consejo Superior.



Para su conocimiento esta sede judicial está distribuida de la siguiente manera:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

No obstante, tenga presente que deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.



Cordialmente,

Karen León

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.





SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 869.095.578-5

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

ENTIDAD DE EXPEDICIÓN:	SUBSECTOR:	POLIZA NO.	NÚMERO RENJA:	ANEXO:	TIPO MONUMENTO:	FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:		
BOGOTÁ, D.C.	ANTIGÜES (CANTID)	01	11-58-101000078	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:
						05	04	2022	05	04	2022
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE: MRS. JENIFER SANCHEZ TORO						IDENTIFICACIÓN: C.C. 79.467.401					
DIRECCIÓN: CALLE 11A N° 1041 - 1P						TELÉFONO: 3108444711					
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL											
APODERADO											
NOMBRE: STANLEY JESUS SANCHEZ TORO						IDENTIFICACIÓN: C.C. 7.015.451.490					
DIRECCIÓN: CALLE 6 NO 11-47-500001						TELÉFONO: 3657709651					
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL											
PROCESO											
DEMANDANTE: MRS. JENIFER SANCHEZ TORO						DEMANDADO: MARIA JENIFER PONCEA RODRIGUEZ					
CAUSIÓN ORDINADA POR: JUZGADO 5 CIVIL, MENCIÓN: DE FULCION DE BUSTO S.A.						CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO					
						NÚMERO DE RADICADO: 2019-0426					

OBJETO DE LA CAUCIÓN

ARREGLAR EL VALOR DEL SEGURO GARANTIZANDO LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN.

LA CAUCIÓN ESTÁ SUJETA POR EL TITULAR DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

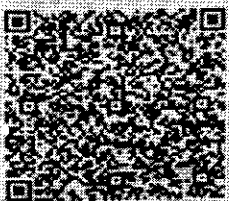
ACAPACON:

Comercial de Seguros
Gerardo Uruena Bocanegra
NIT. 99.083.835-2
Cto. 9 No. 13-38 OR. 310 - Tel. 284.4533 - 234.22.25
CANCELADO

VALOR ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO EN LETRAS		
\$ 16.500.000.000 DIESEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE			
VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ 197.000.000	\$ 3.500.000	\$ 57.095.000	\$ 357.595.000
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE:	CLAVE:	N. PART:	NOMBRE COMPAÑIA:
URUENA BOCANEGRA GERARDO	953310	100.00	
		N. PART:	VALOR ASEGURADO:

PLAN DE PAGO: CONTADO
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTÁ, D.C.



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

Verificar la validez del código QR antes de imprimir para la emisión original

ESTADÍSTICA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. WWW.SEGUROSDELESTADO.SA

Registro Principal: 122-31 No. 10-10 Seguros D.C. Teléfono: 1146972

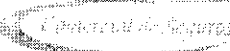
OLP963215A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGÚN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Haga constar que:

RECIBO DE PAGO: 2152000007766

FECHA					
05/04/2022					
RECIBIMOS DE:	MONTENEGRO SANCHEZ GONZALO				
LA SUMA DE:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MUCHOS				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 101000776				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS	IVA	VALOR	
ANTIGUO COUNTRY JUDICIAL 101000776 - C - U	\$ 297.000,00	\$ 3.300,00	\$ 33.000,00	\$ 333.300,00	
FORMA DE PAGO					
 Gerardo Uruena Bocanegra C.R. 9 No. 18-00-001350 - Tels. 204 43330 - 204 43332			EFFECTIVO:	\$ 333.300,00	
			CHIQUE:	\$ 0,00	
			TARJETA:	\$ 0,00	
			DD:	\$ 0,00	
			OTROS:	\$ 0,00	
			TOTAL:	\$ 333.300,00	
			CAJERO: RAPIESTADO		
INTERMEDIARIO:	URUENA BOCANEGRA GERARDO - 963316				

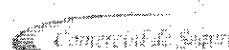
ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Haga constar que:

RECIBO DE PAGO: 21531000007766

FECHA					
05/04/2022					
RECIBIMOS DE:	MONTENEGRO SANCHEZ GONZALO				
LA SUMA DE:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MUCHOS				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 101000776				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS	IVA	VALOR	
ANTIGUO COUNTRY JUDICIAL 101000776 - C - U	\$ 297.000,00	\$ 3.300,00	\$ 33.000,00	\$ 333.300,00	
FORMA DE PAGO					
 Gerardo Uruena Bocanegra C.R. 9 No. 18-00-001350 - Tels. 204 43330 - 204 43332			EFFECTIVO:	\$ 333.300,00	
			CHIQUE:	\$ 0,00	
			TARJETA:	\$ 0,00	
			DD:	\$ 0,00	
			OTROS:	\$ 0,00	
			TOTAL:	\$ 333.300,00	
			CAJERO: RAPIESTADO		
INTERMEDIARIO:	URUENA BOCANEGRA GERARDO - 963316				

COPIA



TRANSLUGON LTDA
NIT 830.088.528-9

SEÑOR

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA

CORREO: TRANSLUGON@HOTMAIL.COM

CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HIMM S D E

PROCESO: 11001400307320180042600

DEMANDANTE: GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ

DEMANDADO: MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ

ASUNTO: INFORME DE SEQUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de TRANSLUGON LTDA Con NIT No 830.088.528-9, en mi condición de sequestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que el vehículo de PLACAS WNZ821, MARCA CHEVROLET, LINEA TRAKER, MODELO 2016, SERVICIO PARTICULAR, Fue retirado del parqueadero JURISCAR ubicado en la CARRERA 85 No 78 32, para no hacer más gravoso el costo de parqueadero se trasladado a la CALLE 138 No 150B 17 dejado en DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO al señor GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ parte actora dentro del proceso.

Así mismo informo que el pago de parqueadero fue causado por la parte actora el señor GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ POR UN VALOR DE (\$11.500.000) ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

ALLEGO contrato de depósito, registro fotográfico

Con el acostumbrado respeto

Atentamente,


JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
NIT 830.088.528-9

TRANSLUGON LTDA.
NIT 830.088.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.852 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14 33 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102626737

TRANSLUGON@HOTMAIL.COM

29/10/2020

Bogotá, 03 septiembre de 2020

ASUSTO: ENTREGA VEHICULO AUTOMOTOR

Siendo el 03 septiembre de 2020, se realiza entrega del vehiculo automotor de placas WMZ 821, marca Chevrolet Tracker. Se realiza la entrega al señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79800652 actuando como Auxiliar de justicia- secuestre, representante de la empresa TRANSLUGON LTDA con NIT 830.098.528-9

FACTURA

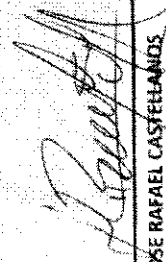
JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS			
Nit	901.009.105 - 4		
Dirección :	Cra 85 # 78-32		
Nombre Cliente	JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR		
Identificación	79800652		
Fecha Ingreso	27/06/2019	Total Dias	437
Fecha Salida	03/09/2020	CONCEPTO	
Costos	Valor Minuto	Valor Hora	Valor Dia
			Total
Grúa			\$ 36.000
			\$ 70.000
			\$ 15.732.000
			\$ 70.000
		Sub Total	\$15.802.000
		Descuento	\$4.302.000
		Total	\$11.500.000

La entrega se realiza a satisfacción del señor RAFAEL CASTELLANOS para direccionar el auto a donde considere pertinente.

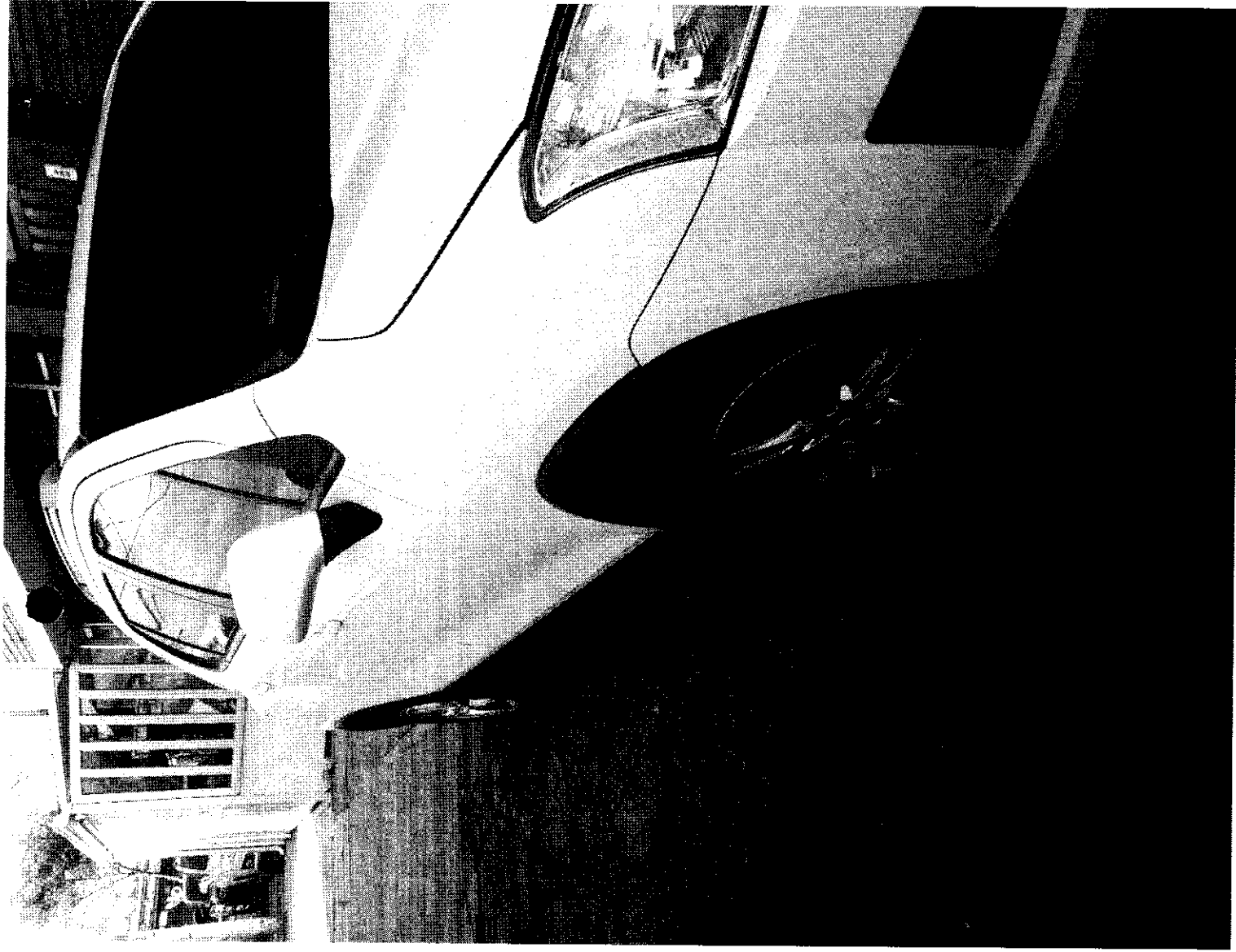
ATENTAMENTE.


JURISCAR
VUL. 901.009.105-4

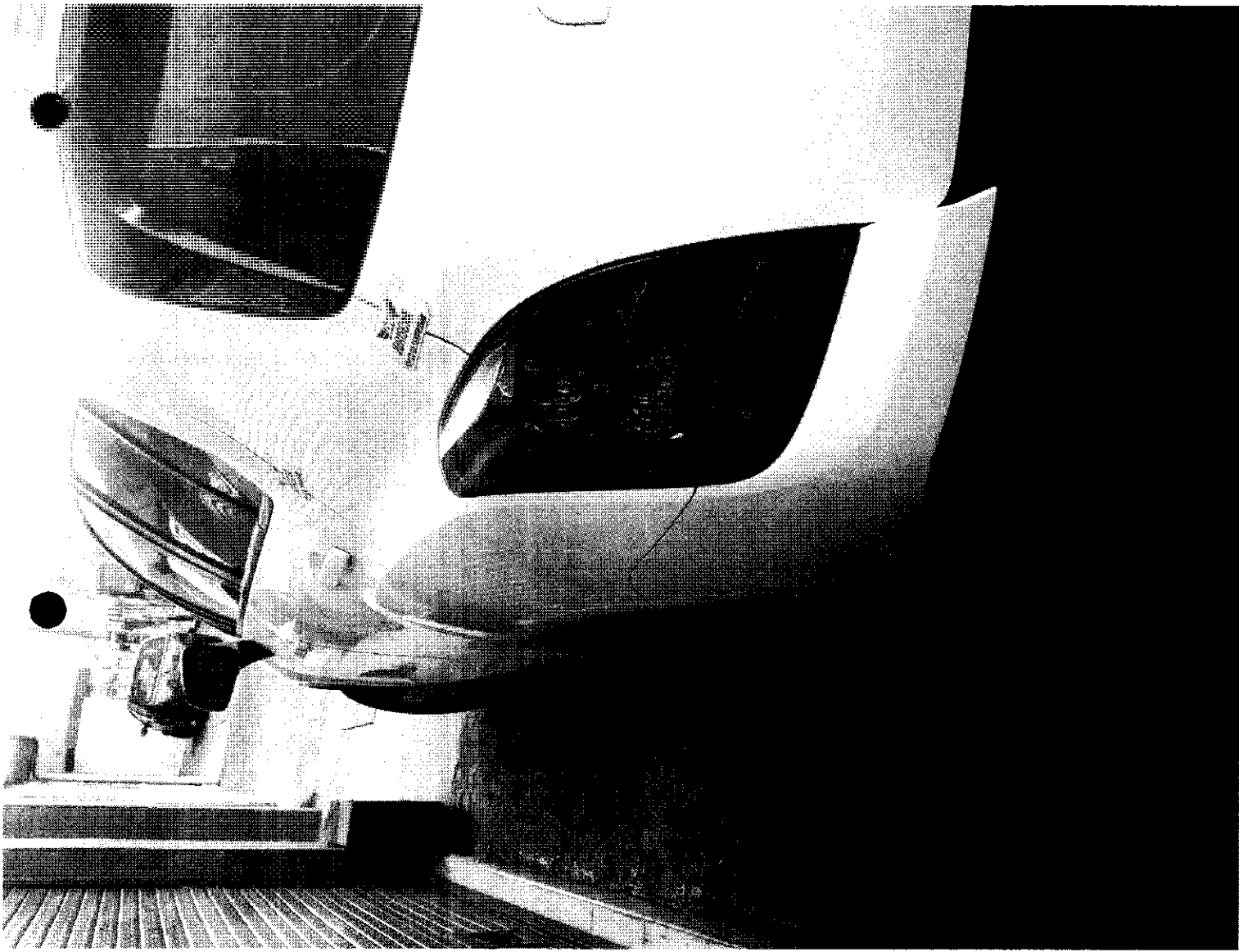
JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S
Cra. 85 # 78-32 Sede Administrativa
314 475 5867
juriscardepositos@gmail.com

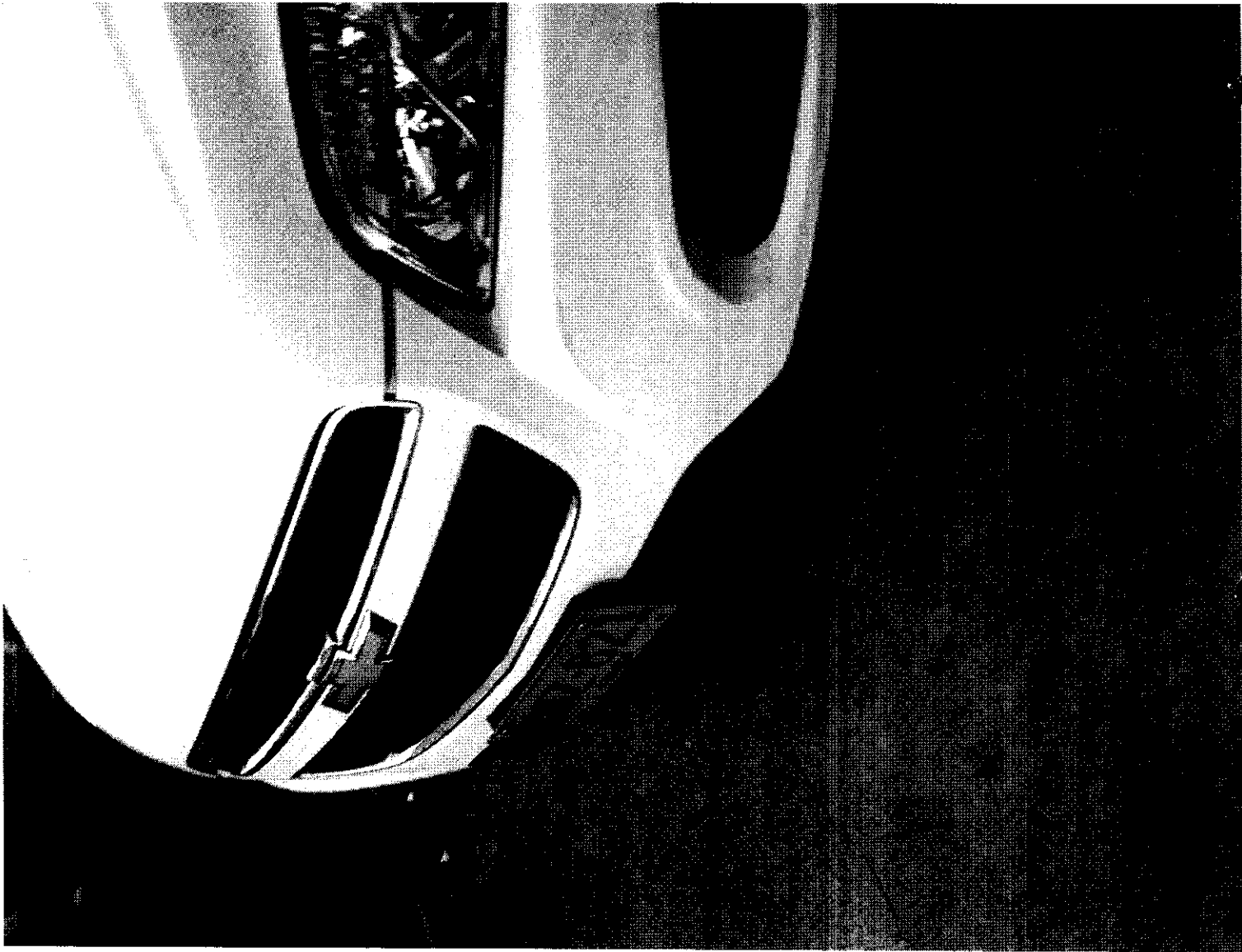

JOSE RAFAEL CASTELLANOS
C.C. 79800652
4549 984
Carrera 85 78 - 32
Barrio La Grana
Bogotá - Colombia

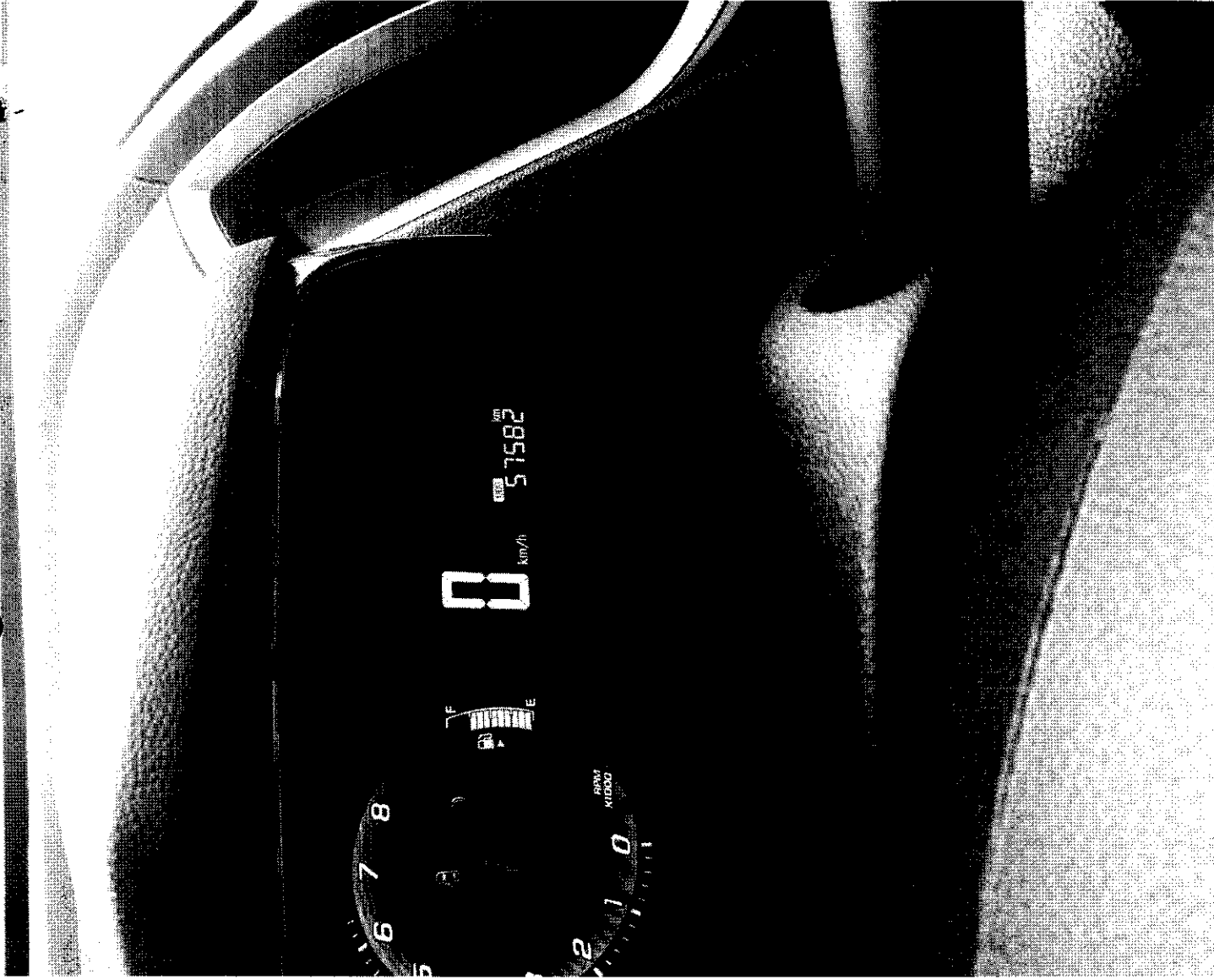


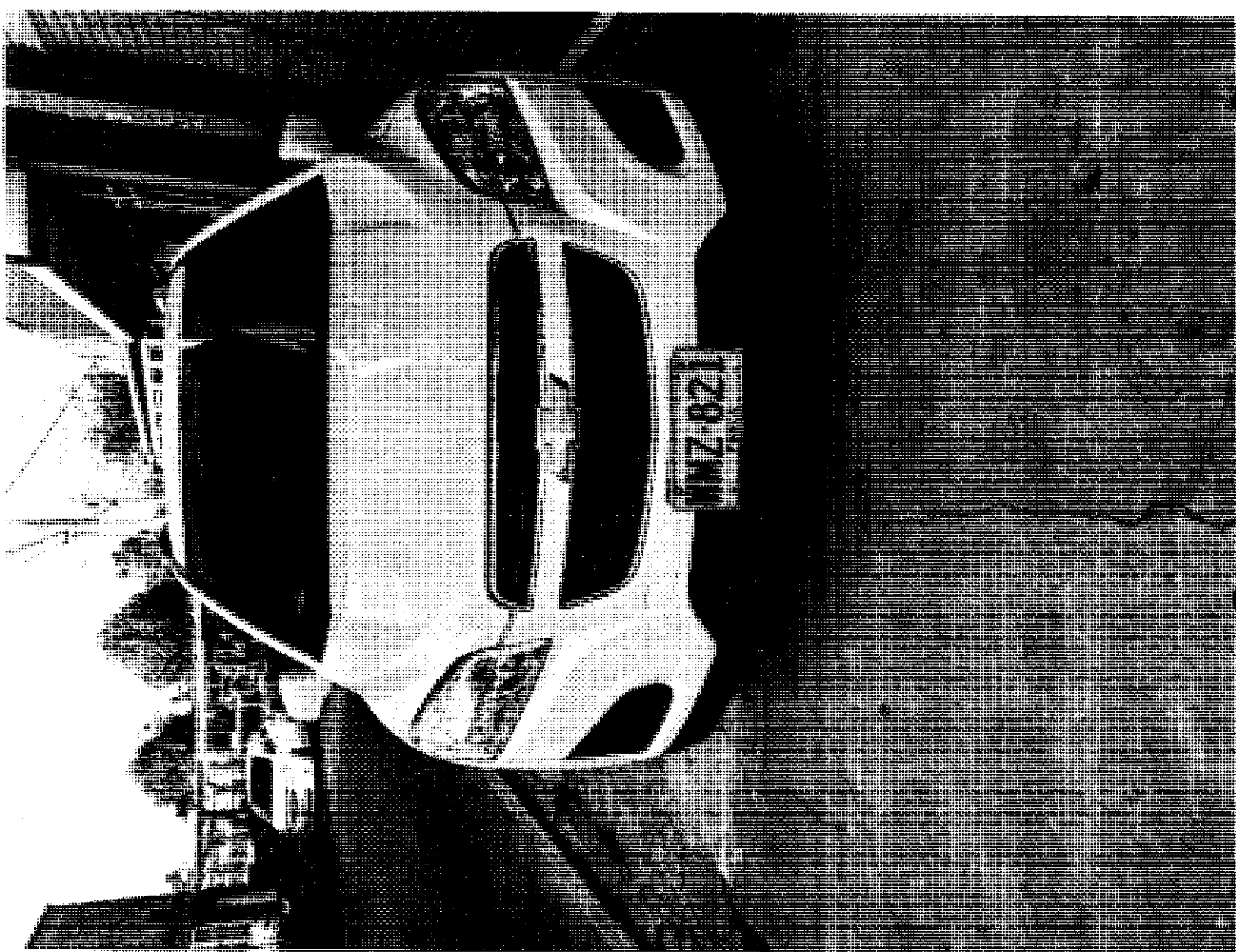




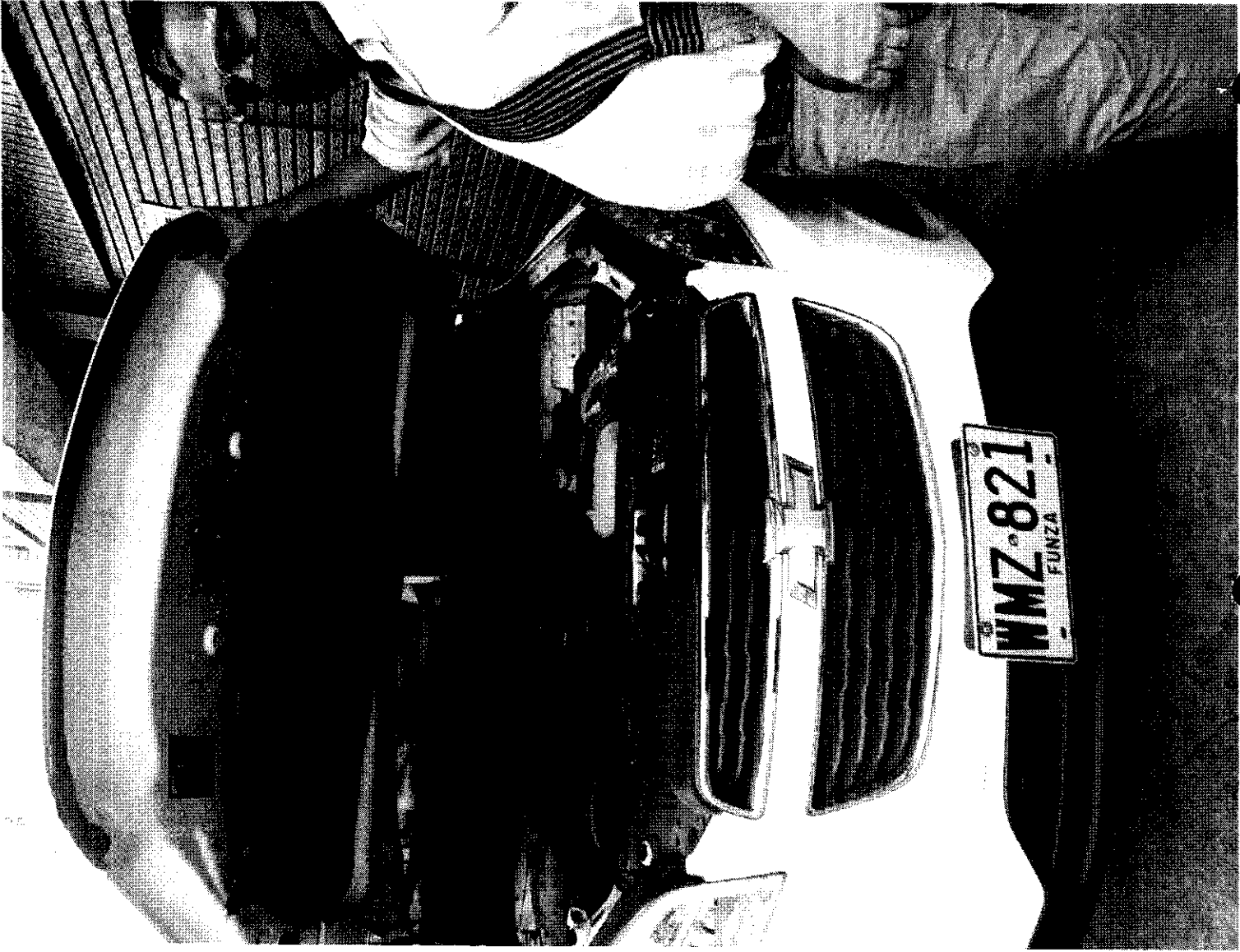


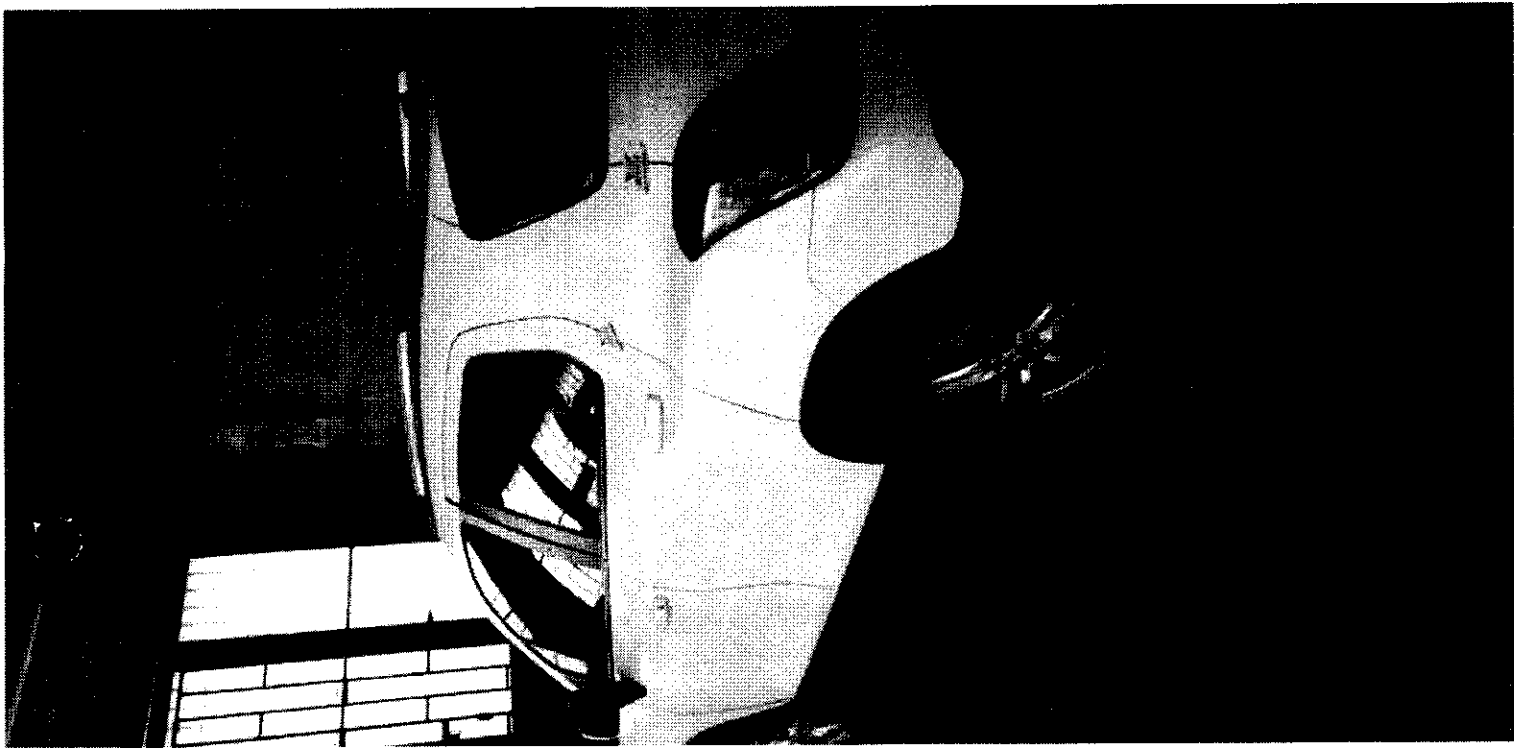


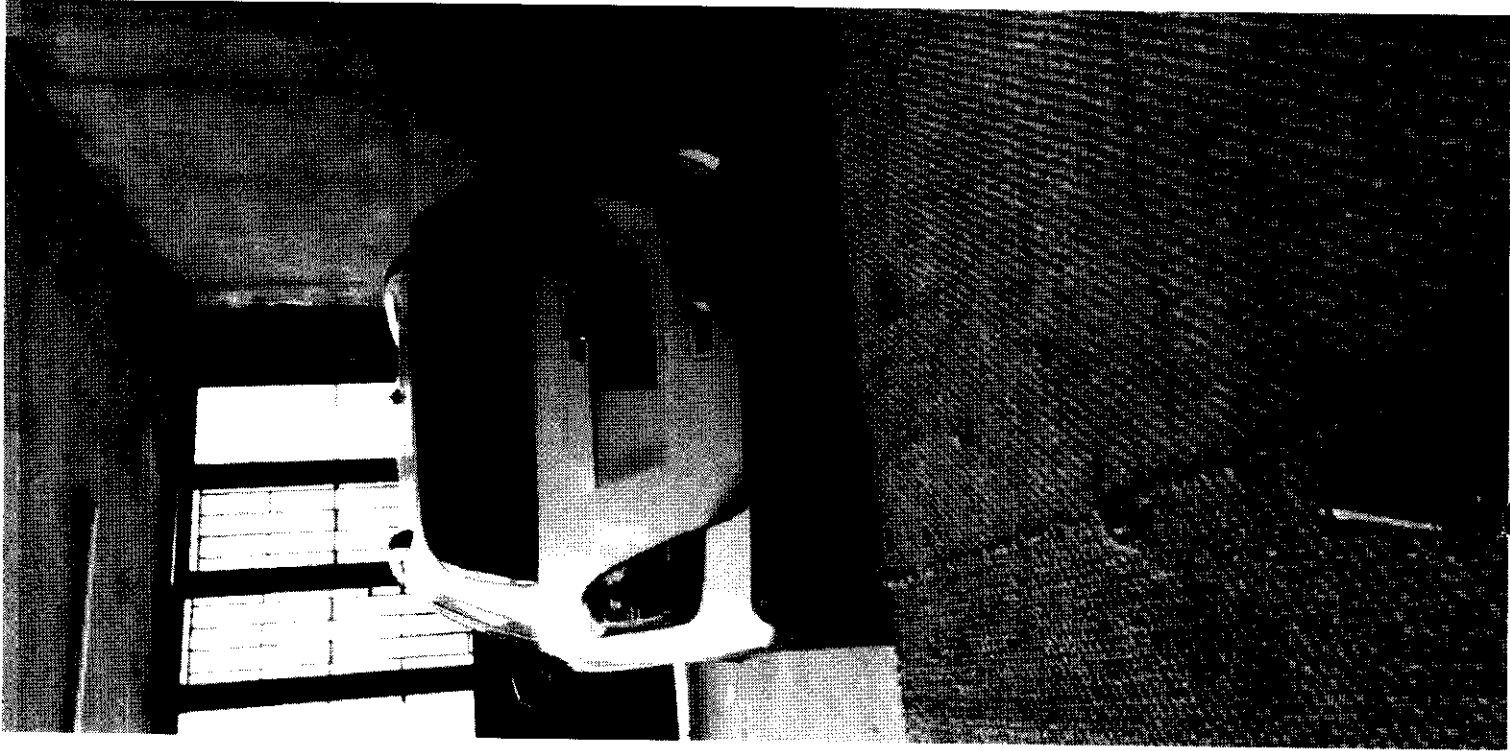














Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: 110014003073 2019 00 426 00

EJECUTIVO
JUZGADO ORIGEN 55 P.C.C.M

GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ VS.
MARIA JINETE RODRIGUEZ FONSECA

ASUNTO: (1) Radicar pago de pólizas
(2) Solicitar audiencia de remate de vehículo
(3) Solicitar que fijar base del vehículo
(4) Solicitar participar en la audiencia con liquidación de crédito
(5) Solicitar participar en la audiencia con costas
(6) Solicitar participar en la audiencia con costa del pago de parqueadero

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.490 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 297.842 del C.S de la J.; que en el proceso de la referencia originado en el Juzgado 55 P.C.C.M, donde soy apoderado del señor **DEMANDANTE GONZALO MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.401 de Bogotá D.C;

Mediante el presente escrito, me permito:

- (1) Radicar póliza y su comprobante de pago que presta caución siguiendo lo ordenado en el auto del 28 de enero de 2022 notificado por estado del 31 de enero de 2022.
- (2) Solicitar audiencia de remate del vehículo automotor embargado y secuestrado, identificado con placas **WMZ-821**, teniendo en cuenta las anteriores actuaciones y documentos agregados al expediente del proceso; y que se nos informe esto para poder proceder a publicar anuncio siguiendo el artículo 450 del CGP.
- (3) Solicitar que para la audiencia de remate se fije la base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del vehículo **WMZ-821** siguiendo el artículo 448 del CGP.
- (4) Solicito que la parte demandante se le permita participar en la audiencia de remate presentándose con el crédito ya liquidado, siguiendo el inciso segundo del artículo 451 del CGP.
- (5) Solicito que la parte demandante se le permita participar en la audiencia de remate presentándose además que con el crédito ya liquidado, complementariamente con las agencias en derecho de un millón de pesos (\$1'000.000) decretadas en el numeral quinto del la parte resolutive de la sentencia.
- (6) Solicito que la parte demandante se le permita participar en la audiencia de remate presentándose además que con el crédito ya liquidado, complementariamente con las costas que incurrió el tener que pagar de

parqueadero un total de once millones quinientos mil pesos (\$11'500.000) al parqueadero JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS. Se allega nuevamente al expediente documento el documento donde se evidencia que incurrió en estas costas solamente para poder recuperar el dinero que se le debe.

Consecuentemente, se anexan al presente memorial:

- (1) Póliza y su comprobante de pago.
- (2) Memorial del secuestre TRANSLUGON LTDA y de JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS donde se evidencia que la parte demandante incurrió en el costo de parqueadero de once millones quinientos mil pesos (\$11'500.000) por pagar el parqueadero.

Atentamente,

JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO

CC. N° 1.015.451.490 de Bogotá
T.P. N° 297.842 del C.S de la J.

contacto@montenegrogalindo.com
montenegrogalindo@gmail.com
305 770 9651
carrera 6 # 11- 87 oficina 601

RV: Radicar memorial al juzgado 6 civil municipal de ejecución proceso 2019 426

OF 11
G2

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/04/2022 15:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: mario montenegro <montenegrogalindo@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 9:37 a. m.

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicar memorial al juzgado 6 civil municipal de ejecución proceso 2019 426

Cordial saludo,

Soy JOHN MARIO MONTENEGRO GALINDO, abogado apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia según poder que reposa en el expediente; radicar memorial y sus dos anexos, que vienen adjuntos en el cuerpo del correo. Los datos del proceso son:

1. Juzgado de ejecución: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. Juzgado de Origen: Juzgado 55 P.C.C.M de Bogotá, y se hizo un despacho comisorio para un secuestro en el Juzgado 30 P.C.C.M.
3. Nombre de las partes: Demandante Gonzalo Montenegro Sánchez, Demandada María Jinete Fonseca Rodríguez.
4. Número completo radicado: 11001400307320190042600.

Quedo atento y agradecido por la confirmación de radicado

Atentamente,

Mario Montenegro

Paulo F
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Lethy.
3145- 82-006.
99838 18-ABR-'22 11:05



25 ABR 2022

Il Presidente della Repubblica
Saverio Napolitano
Il Vice Presidente della Repubblica
Francesco Cossiga
Il Ministro della Giustizia
Antonio Di Pietro
Il Procuratore Generale
Antonio Di Pietro
Il Procuratore Generale
Antonio Di Pietro

127



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00426 de GONZALO MONTENEGRO SÁNCHEZ
contra MARIA JINETE FONSECA RODRIGUEZ

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de la accionante para los fines legales que estime pertinentes, caución presentada por el demandante para la preservación del rodante embargado de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 595 del C.G.P.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha y hora de remate obrante a folio 125 de esta encuadernación, se requiere al libelista a fin de que allegue el respectivo avalúo actualizado, del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

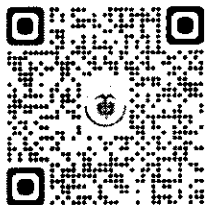
Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

727

FECHA:

18/10/22